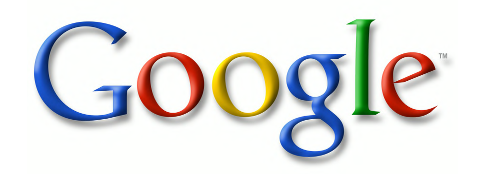
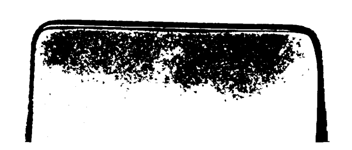

Google


ACADEMIAE HARVARDIANAE
VE RI TAS





GUÍA

DEL INMIGRANTE

EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA.



GUATEMALA
Tipografía Nacional
1896

GUÍA

DEL INMIGRANTE

EN LA

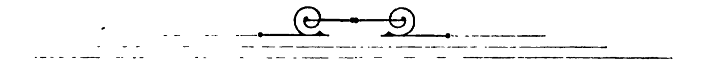
REPÚBLICA DE GUATEMALA.



GUATEMALA:

Tipografía y Encuadernación NACIONAL, Segunda Avenida Sur, Número 3

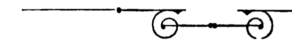
1895.



Al Señor General de División

Don José María Reina Barrios,

Presidente de la República de Guatemala.





Dedicatoria

Señor:

Las diversas disposiciones legales emitidas durante su administración, especialmente sobre tierras, extranjería, trabajadores, etc.: el empeño constante en mejorar la condición de nuestras poblaciones, introduciendo en ellas adelantos propios de ciudades verdaderamente modernas: el entusiasmo con que se construye el Ferrocarril al Norte para completar nuestra línea interoceánica: la benévola acogida que se dispensa á todo elemento útil que nos viene; todo esto indica que su Gobierno no pierde de vista la conveniencia de una inmigración que, en no lejano día y merced á medidas realmente previsoras, vendrá á aumentar el número de nuestros pobladores, á ensanchar nuestras fuentes de producción aprovechando elementos naturales de incalculable valor, y á contribuir eficazmente á que la República realice el espléndido destino á que la llaman de consuno, la naturaleza con una

situación excepcional y recursos riquísimos, y la índole de sus habitantes con prendas dignas de un pueblo que aspira al progreso más avanzado.

Cuando se toman en cuenta las ventajas que este país ofrece, llama la atención que ellas no hayan sido, antes de ahora, aprovechadas por una poderosa corriente migratoria. Débese esto, sin duda alguna, á varias causas. El fracaso de un ensayo de colonización hace medio siglo: la falta de conocimiento de cuanto es y puede ser el país, en el extranjero: la ausencia de toda propaganda allá para desvanecer errores garrafales que, en descrédito nuestro, se han publicado y se publican, aun en obras de autores reputados.

La situación del país ha cambiado radicalmente. Hace cincuenta años, casi no había caminos: hoy los tenemos, poseemos ferrocarriles, telégrafos y cable submarino, y varias líneas de vapores nos comunican con todo el mundo. Hace cincuenta años, efímeras leyes progresivas habían sido sustituidas por instituciones propias de la Edad Media: hoy nuestra organización político-administrativa y nuestra legislación nos asimilan á los pueblos más cultos. Preséntase, pues, el verdadero momento histórico: la paz nos sonríe; el orden consolida los adelantos implantados desde 1871; una actividad fecunda ab-

sorve los brazos disponibles: es la oportunidad de que una inmigración honrada y laboriosa, expontánea y asimilable, venga á compartir con los regnícolas, tantos recursos y tantas ventajas, á cambio de ampliar nuestras empresas, iniciar otras nuevas y propender con las energías existentes al mayor progreso de Guatemala.

En la medida de mis modestas fuerzas, he querido contribuir á tan importante resultado; y por eso, Señor, he escrito el trabajo que hoy tengo la honra de dedicar á Ud. No hay en éste, nada de invención que suponga originalidad; su propia índole arguye, en lo general, tan sólo una labor de selección y refundición; (*) y me consideraré feliz si llega á ser útil para el fin que me he propuesto.

Guatemala, diciembre de 1894.

J. Méndez.

Sr. General D. José María Reina Barrios,
Presidente de la República.

(*) Al final se indicará las fuentes en que se ha obtenido los datos.

GUÍA DEL INMIGRANTE

Noticias geográficas.

En la parte media del Nuevo Continente, entre la América del Norte y la del Sur; como vínculo que une á ambas, se extiende el istmo centroamericano. La posición no puede ser más ventajosa: bañan sus costas el Atlántico y el Pacífico, y su situación indica que está llamado á ser "el emporio del mundo."

Guatemala es una de las cinco Repúblicas que forman la América Central, y una de las mejor situadas.— Siendo la más setentrional, tiene frente á sus costas del Norte los Estados Unidos de América, y como facilidad para comunicarse con éstos, con la parte atlántica de la América del Sur y con Europa, el Atlántico forma allí, en el golfo de Amatique, uno de los más seguros y amplios puertos naturales del globo: sus costas del Sur, bañadas por el Pacífico, tienen fácil salida para el resto del mundo. El territorio de Guatemala está, pues, destinado por la naturaleza á ser el puente del tráfico universal y un verdadero centro de civilización y riqueza.

Su posición astronómica se ha fijado entre los 13° 42' y los 17° 49' latitud Norte y entre los

88° 10' y los 92° 30' longitud O. del meridiano de Greenwich. Sus límites son: al Norte, los Estados mexicanos de Campeche y Yucatán, la Colonia británica de Belice y el Golfo de Honduras; al Este, las Repúblicas de Honduras y El Salvador; al Sur, el Océano Pacífico, y al Oeste, los Estados mexicanos de Chiapas y Tabasco.

Su extensión superficial se calcula en 164,200 kilómetros cuadrados (47,810 millas cuadradas.) La costa sobre el Atlántico tiene 185 k. m. (100 millas), y la sobre el Pacífico, 260 k. m. (140 millas); quedando la mayor extensión del país entre el primero de estos océanos y la cordillera de los Andes, y siendo esa extensión la menos poblada hoy, pero la que, por la abundancia y fertilidad de sus tierras, útiles para todo cultivo, y por las numerosas minas que contiene el subsuelo, está llamada á ser la más importante.

Ríos.

Desembocan en el Golfo de México: el Usumacinta, formado por la confluencia del río Negro ó de las Salinas y el río de la Pasión; el Cuilco y el Salegua que al unirse en territorio mexicano forman el río Tabasco. Desembocan en el Golfo de Honduras: el río Hondo, el de Belice, el Sarstún, el Dulce y el Motagua.

Desemboca en el Lago de Izabal: el río Polochic.

Desaguan en el Pacífico: el río de Paz, el de los Esclavos, el Michatoya, el Guacalate, el Coyolate, el Patulul, el Nagualate, el Samalá, el Tilapa, el Naranjo y el Suchiate.

Son navegables por embarcaciones pequeñas: el Usumacinta; el Negro, desde que pasa cerca de las salinas de los Nueve Cerros; el de la Pasión, desde que recibe el Chajmaik; el Sartún, eesde los rápidos Gracias á Dios; el Polochic, desde Panzós; el Dulce, en toda se extensión; el Motagua, desde Gualán; y el Michatoya, desde su confluencia con el María Linda.

En los ríos Polochic y Dulce se halla establecida la navegación á vapor, con regularidad.

Hay dos puertos fluviales: el de Panzós sobre el Polochic y el de Gualán sobre el Motagua.

Estando la cordillera de los Andes, más próxima al Océano Pacífico, los ríos más caudalosos se dirigen al Atlántico.

Lagos.

El del Petén, el de Izabal y el de Amatitlán, en los departamentos de sus respectivos nombres: el de Atitlán en el departamento de Sololá; el de Ayarza en el de Jalapa; el de Güija entre

el departamento de Jutiapa en Guatemala y el de Santa Ana en la República del Salvador.

El lago del Petén tiene 48 k. m. de largo por 10 de ancho.

El lago de Izabal, 50 k. m. de largo por 25 de ancho.

El de Atitlán, 25 k. m. de largo por 11 de ancho.

El de Amatitlán, 12 k. m. de largo por 4 de ancho.

El de Ayarza, 12 k. m. de diámetro.

El de Güija, 25 k. m, de largo por 9 de ancho.

Todos estos lagos son navegables. En los de Atitlán é Izabal se ha establecido la navegación á vapor.

Montañas.

La cordillera de los Andes atraviesa el país de N. O. á S. E., distando de 50 á 80 k. m. del Océano Pacífico.

La Sierra Madre ó Montes Cuchumatanes en los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz.

La sierra de Chamá en los departamentos de la Alta Verapaz é Izabal, entre el río de la Pasión al Norte y el Cahabón y el Sarstún al Sur.

La Sierra de Santa Cruz es una continuación de de la Chamá.

La sierra de las Minas en los departamentos de Baja Verapaz, Zacapa é Izabal, entre el Polochic, el lago de Izabal y el río Dulce al Norte y Motagua al Sur.

La Sierra de Copán ó Montaña del Merendón entre los departamentos de Chiquimula é Izabal, y la República de Honduras. Tiene al Norte el río Motagua, y al Sur, el Chamelecón; este último en la República de Honduras.

Las montañas de Chiquimulilla en el departamento de Santa Rosa, entre el río de los Esclavos al Este y el Michatoya al Oeste.

La altura media de la cordillera es de 1,950 metros. Sus puntos culminantes son: el Volcán de Tajumulco (4,390 metros) y el de Tacaná (4.150 metros) en el departamento de San Marcos; el de Acatenango (3,906 metros) en el departamento de Chimaltenango; y el de Fuego (3,740 metros), en el de Sacatepéquez.

Clima y Estaciones.

En el territorio de Guatemala hay gran variedad de climas, variando éste, aun dentro de los límites de un mismo municipio.

En general, se puede dividir el clima de Guatemala en tres distintas zonas bien marcadas.

Las costas del Atlántico y del Pacífico forman la zona conocida con el nombre de "Tierra Caliente."

Las mesetas centrales que se encuentran á una altura de 2,000 á 5,000 pies sobre el nivel del mar, forman la zona denominada "Tierra Templada," cuyo clima es sano y agradable.

Los departamentos llamados de "Los Altos" que se encuentran á una elevación de más de 5,000 y que son Quezaltenango, Sololá, Quiché, Huehuetenango, Totonicapam y San Marcos, forman la "Tierra Fría," cuyo clima es sano.

La temperatura media de la capital es de 18 centígrados.

El año comprende dos estaciones: la lluviosa, llamada vulgarmente invierno, y la seca que se nombra verano.

La estación lluviosa dura en el interior del país desde mayo hasta octubre, y en la costa se prolonga hasta diciembre. La estación seca se verifica en el resto del año.

Los meses más fríos son diciembre y enero; los más calurosos, marzo y abril.

Alturas.

Las alturas de las cabeceras departamentales sobre el nivel del mar, son las siguientes:

Cabeceras	Altura en metros
Guatemala	1,480
Antigua	1,361
Chimaltenango	1,697
Escuintla	384
Amatitlán	1,102
Cuajiniquilapa	989
Jutiapa	868
Jalapa	1,410
Chiquimula	356
Zacapa	156
Izabal	14
Salamá	862
Cobán	1,234
Flores	147
Santa Cruz del Quiché	1,690
Huehuetenango	2,170
Totonicapam	2,429
San Marcos	2,200
Quezaltenango	2,262
Mazatenango	334
Retalhuleu	298
Sololá	1,811

Producciones.

Minerales: oro, plata, hierro, cobre, plomo, mármol, yeso, azufre, huya y sal.

Las principales minas en explotación son:

1. Las de oro en las márgenes del Motagua; departamentos de Izabal y Baja Verapaz.

2. Las de plata en Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa.

3. Las de plata de Alotepeque, departamento de Chiquimula.

4. Las salinas de los Nueve Cerros, departamento de la Alta Verapaz.

5. Las salinas de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

Hay además otras varias salinas en distintos puntos de la costa del Pacífico, menos importantes que las anteriores.

Vegetales: los más importantes productos de esta clase y que se cultivan para la exportación son: café, caña de azúcar, cacao y banana.

El café y la caña de azúcar se producen en la mayor parte de la República; pero estas plantaciones dan mejor resultado en regiones que tengan una altura de 1,200 á 5,000 pies.

En la Exposición Universal de París, en 1889, obtuvo el café guatemalteco el primer lugar entre los que se producen en el mundo.

El cacao se produce de calidad superior en las regiones de la "Tierra Caliente," en donde

aparecen algunos ejemplares de esta fruta aún en estado silvestre.

La banana se da en mayor abundancia en todos los departamentos de la costa, es decir en la "Tierra Caliente," siendo en el departamento de Izabal donde su cultivo se ha desarrollado en mayor escala, debido á la superioridad de la fruta y á la gran facilidad que existe para exportarla á los Estados Unidos del Norte.

En la "Tierra Caliente" se producen y se exportan: el hule, la zarzaparrilla, la vainilla y toda clase de frutas intertropicales.

El maíz se produce en todas las zonas desde la "Tierra Caliente" hasta la "Tierra Fría."

El trigo, la avena, la cebada y los demás cereales se producen con perfección en la "Tierra Fría" y en algunos puntos de la "Tierra Templada."

En estas mismas zonas se producen, como las anteriores, todas las frutas de los Estados Unidos del Norte y de la zona templada de Europa.

El frijol, arroz, tabaco, algodón, añil y quina se producen con frecuencia en las zonas templadas y calientes.

La uva se produce en muchas partes de las tierras "Fría" y "Templada," en donde se reu-

nen las condiciones más favorables del clima y del terreno.

El tabaco se cultiva con preferencia y con mejor resultado en los departamentos de Zacapa y Chiquimula. Aunque llueve poco en estos lugares, las extensas planicies que contienen pueden ser regadas fácilmente por caudalosos ríos que las atraviesan.

Maderas: grandes cantidades de maderas de construcción y de ebanistería, existen en los bosques vírgenes, por todas partes de la República. La caoba, el cedro, el nogal, el ébano y gran variedad de otras maderas finas y duras se encuentran en los bosques de las costas.

El ciprés, el pino y el roble se encuentran en los bosques de las montañas.

El palo de tinte se encuentra en el departamento del Petén.

El valor de la caoba y del palo de tinte que existe en este último departamento, se ha calculado en más de $100.000,000.

Animales: Según el último censo hay en todo el país 163,381 cabezas de ganado caballar y mular: 497,130 de ganado vacuno y 490,176 de ganado lanar.

El ganado vacuno y de cerda se cría con mayor abundancia en los departamentos del Norte y Este; el lanar en los de Occidente.

Reseña histórica.

Don Pedro de Alvarado inició la conquista de este territorio en 1524, y no pudo llevarla á efecto sino después de vencer encarnizada resistencia. Los indios eran guerreros valerosos, y sucumbieron á la superioridad de las armas de los conquistadores.

El 15 de septiembre de 1821 se proclamó la independencia nacional, y en 1823 Guatemala formó parte de la República de Centro América hasta 1847 en que separóse del pacto federal.

En los primeros años de la federación se emitieron leyes muy avanzadas. En 1839 el triunfo de la reacción destruyó aquellos progresos, y hasta el 30 de junio de 1871 el país permaneció en la inacción, bajo gobiernos conservadores; pero en aquella fecha, se inició la era de reformas liberales que lo ha colocado á la altura en que hoy se encuentra.

Gobierno.

El Gobierno de Guatemala es republicano, democrático y representativo. Se compone de tres poderes, de la manera siguiente:

Poder Legislativo.

Reside en la Asamblea Nacional, que se reune cada año, el 1º de marzo, aun cuando no sea convocada, y que se compone de un Diputado por cada 20,000 habitantes ó fracción que pasa de 10,000. Los diputados duran en sus funciones cuatro años, pero la Asamblea se renueva cada dos años por mitad.

Poder Ejecutivo.

Lo ejerce el Presidente de la República, funcionario elegido, popular y directamente, por un término de seis años, sin reelección inmediata, y responsable de sus actos ante la Asamblea.

Nombra para el despacho de los asuntos públicos, seis Secretarios de Estado, á cuyo cargo están respectivamente las carteras de Gobernación y Justicia, Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Fomento, Hacienda y Crédito Público, y Guerra.

Un Consejo de Estado, compuesto de nueve miembros, dictamina en los negocios que le consulta el Presidente de la República.

El gobierno político departamental se ejerce por los Jefes Políticos, quienes además son intendentes de Hacienda.

Poder Judicial.

Se ejerce por los Jueces y Tribunales de la República; á ellos corresponde exclusivamente la potestad de aplicar la ley en los juicios civiles y criminales. Se compone de la Corte Suprema de Justicia, formada por cinco Magistrados y residente en la capital; de cinco Salas de Apelaciones, compuesta cada una de tres Magistrados y un Fiscal, de las cuales, tres residen en la capital, la 4ª en Quezaltenango y la 5ª en Jalapa; y de cinco Jueces de 1ª Instancia para el departamento de Guatemala, tres para el de Quezaltenango, dos para el de San Marcos y uno para cado uno de los departamentos restantes.

Garantías del habitante.

La Constitución preceptúa que las autoridades están instituidas para mantener á los habitantes en el goce de sus derechos que son: la libertad, la igualdad y la seguridad de la persona, de la honra y de los bienes. Reconoce asimismo la libertad de locomoción; la de la industria; la de la propiedad; el derecho de petición; la libertad de conciencia; el derecho de asociación; la libre emisión del pensamiento por la palabra, por escrito y por la prensa, sin previa censura; la libertad de enseñanza; la inviolabilidad de la propie-

dad; el derecho de la retribución de todo servicio que no sea gratuito por la ley; nadie puede ser detenido ó preso sino por causa de delito ó falta; todo detenido debe ser interrogado dentro de cuarenta y ocho horas, y la detención no puede exceder de cinco días; la incomunicación sólo existe en los casos que la ley ordena; reconócese el derecho de *habeas corpus*; ninguno puede ser obligado á declarar contra sí mismo, contra su consorte, ascendientes, descendientes y hermanos; es inviolable en juicio la defensa de la persona y de los derechos, y ninguno puede ser juzgado por tribunales especiales; la correspondencia de una persona y sus papeles son inviolables, lo mismo que el domicilio. La instrucción primaria es obligatoria; la sostenida por la nación es laica y gratuita.

Los derechos civiles son independientes de la calidad de ciudadano.

La ley no reconoce diferencia entre el guatemalteco y el extranjero en cuanto á la adquisición y goce de los derechos civiles.

Los extranjeros que residen en Guatemala como domiciliados ó transeuntes, tienen garantizados sus derechos:

A la seguridad y protección de sus personas,

bienes, habitación y correspondencia, en la misma forma que los nacionales.

A emitir ó publicar sus ideas con las limitaciones impuestas por las leyes, así de palabra como por escrito. Podrán también ser gerentes, dueños ó representantes responsables de diarios ó publicaciones periódicas, sea cual fuere su naturaleza; mas en todo caso deberán sujetarse á las leyes del país, equiparándose para el efecto con los nacionales, sin poder recurrir á la vía diplomática por las responsabilidades en que incurran.

A dirigir peticiones por escrito á los poderes públicos, en igual forma que los guatemaltecos á las autoridades y sus agentes.

Al ejercicio de su culto religioso conforme á la ley Constitutiva y con las limitaciones de la moral universal y las establecidas en las disposiciones de Policía.

Y á que se les administre justicia por los Tribunales y autoridades en los casos y formas determinados por las leyes que regulan su competencia.

Los extranjeros gozan en Guatemala, de todos los derechos civiles que las leyes conceden á los guatemaltecos.

Las corporaciones, establecimientos y asociaciones reconocidos por la ley se consideran personas jurídicas para el ejercicio de dichos derechos.

Las leyes guatemaltecas obligan á todos los que se hallan en territorio guatemalteco, sin distinción de nacionalidad. El estado y capacidad de las personas y las relaciones de familia se regulan por las leyes de la nación á la cual aquéllos pertenezcan.

Las personas extranjeras disfrutan de todos los derechos de familia; y por consiguente, pueden constituirla y contraer matrimonio en Guatemala con extranjeros ó con nacionales.

Rentas Fiscales.

A medida que el país ha ido desarrollando sus recursos, las rentas públicas han ido tomando un incremento verdaderamente notable. Los ingresos derivan de los derechos de aduanas, licores y ramos estancados (tabaco, pólvora ,salitre), papel sellado y timbres, contribución sobre inmuebles, de sangre, de caminos y otros impuestos. En el año actual de 1894, calcúlase que las entradas fiscales ascenderán á $12.000,000. Su incremento desde 1889 puede verse á continuación.

La renta de *Aduanas* ha tenido los siguientes productos:

1889	$ 3,295,667.82
1890	3,540,890.04
1891	4.602,220.28
1892	4,410,940.05
1893	5,462,724.26
Total	$21,311,992.45

La de *Licores* y ramos estancados:

1889	$ 1,915,757.37
1890	2,550,623.39
1891	2,924,756.09
1892	3,077,624.20
1893	3.425,197.93
Total	$13,893,958.97

Las *Contribuciones diversas:*

1889	$ 733,595.86
1890	995,376.03
1891	965,546.61
1892	959,509.44
1893	1,278,600.19
Total	$ 4,932,628.13

Las de *servicios* (correos, telégrafos y Casa de Moneda:)

1889	$ 207,779.60
1890	222,252.54
1891	191,013.32
1892	212,866.13
1893	256,229.66
Total	$ 1,090,141.25

El total de $41,228,720.80 que produjeron las rentas públicas en los cinco años, se divide así:

1889	$ 6,152,800.65
1890	7,309,142.00
1891	8,683,536.30
1892	8,660,489.82
1893	10,422,752.03
Total	$41,228,720.80

Presupuesto.

El decretado por la Asamblea para el año económico de 1º de julio de 1894 á 30 de junio de 1895, es como sigue:

Poder Legislativo	$ 54,300
" Ejecutivo	67,560
" Judicial	306,120
Gobernación y Justicia	843,183.97
Relaciones Exteriores	148,665
Hacienda y Crédito Público	888.401.88
Servicio de la Deuda Pública	2,685,535.25
Clases pasivas	220,000
Fomento	980,535
Guerra	1,999,840.39
Instrucción Pública	1,120,000
Suma total	$9,314,141.49

Comercio.

El incremento comercial del país es muy notable. Puede decirse que hoy el movimiento del tráfico en un solo año excede al de dos quinquenios de veinte años atrás. La importación y la exportación de 1893 ascendieron juntas á más de $32.000,000 plata nacional.

Hemos compilado los datos numéricos desde 1851 hasta 1893 para demostrar al primer vistazo el ensanche de nuestro cómercio. Debe advertirse que las mercaderías que por más considerable valor se importan son: géneros de algodón, lana, lino, seda etc.; vinos y licores; conservas alimenticias; confites, frutas etc.; drogas y medicinas; instrumentos agrícolas; maquinarias; sombreros; papel; alhajas; sacos vacíos para exportar café. Nos envían mayor suma de mercaderías: Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Alemania, China, España, América del Sur y las otras repúblicas centroamericanas. En cambio, el país hace frente á las importaciones remitiendo café, azúcar, cacao, cueros de res y de venado, hule, plata en barras, banana, aguardiente y ropa de lana.

He aquí demostrado matemáticamente el desarrollo comercial de Guatemala durante cuarenticuatro años:

AÑOS	IMPORTACION (Valor en fábrica)	EXPORTACION (Valor en puertos)
1851	$1.403,884	$1.404,000
1852	1.581.207	868,550
1853	976,943	599,047
1854	873,831	2.033,300
1855	826,480	1.282,891
1856	1.206,210	1.706,973
1857	1.065,816	1.605,389
1858	1.135,517	2.024,560
1859	1.223,770	1.766,920
1860	1.520,050	1.870,631
1861	1.495,191	1.106,583
1862	1.093,040	1.368.150
1863	745,042	1.498.311
1864	1.414,904	1.562,916
1865	1.649,712	1.833.325
1866	1.699,115	1.680.341
1867	1.574,587	1.919,650
1868	1.664,843	2.188,197
1869	1.753,102	2.291.052
1870	1.374.897	2.014;782
1871	2.403,503	2.657,715
1872	2.269,214	2.704,068
1873	1.191,830	2.364,265
1874	3.054,004	2 300,621
1875	2.585,738	3.217,344
1876	2.716,704	3.767,471
1877	3.133,871	3.773,188

AÑOS.	IMPORTACION (Valor en fábrica)	EXPORTACION (Valor en puertos)
1878	3.238.487	3.918,912
1879	2.929,464	4.605,633
1880	3.035.536	4.425,336
1881	3.664,674	4.084,348
1882	2.652.042	3.719.209
1883	2.030,893	5.718,341
1884	3.829,650	4.937,941
1885	3.103,277	6.069,645
1886	3.537.399	6.719,502
1887	4.241,407	9.039.391
1888	5.459,568	7.239,977
1889	7.586.661	13.247,689
1890	7.639,833	14.401,534
1891	7.806,730	14.175,392
1892	6.010,233	14.869,324
1893	6.383.834	20.327,077

En el presente año el alza se mantiene.

Exportación.

El café es el principal artículo de exportación, y para que se vea el movimiento ascendente que este ramo ha seguido en Guatemala, damos á continuación los siguientes datos, tomados de documentos oficiales.

Total de café exportado durante 21 años:

AÑOS	qq.	℔	Precio por quintal	Valores
1873.............	150,506	68	....	....
1874.............	161,583	81	....	....
1875.............	163,579	89	....	....
1876	207,400	17	....	....
1877	209,964	76	....	....
1878.............	209,358	77	....	....
1879	252,016	85	....	....
1880	289,762	67	....	....
1881.....	260,372	89	....	$ 4.084,348.00
1882	312,271	56	....	3.719,209.00
1883.............	404,069	39	$12.00	4.848,832.68
1884.............	371,306	44	....	4.445,667.28
1885.............	520,318	15	....	5.203,181.50
1886.............	529,751	34	11.00	5.827,264.74
1887............	478,691	09	17.00	8.137,478.53
1888.............	366,398	97	18.00	6.595,181.46
1889.............	552,389	05	23.00	12.704,948.15
1890........	508,599	24	25.00	12.714,981.00
1891.............	524,495	18	25.00	13.112,379.50
1892.............	491,642	28	28.00	13.765,983.84
1893.............	598,403	83½	31.00	18.550,518.73

Respecto de la exportación de cueros de res, podemos dar algunos datos que manifiestan ser ella uno de los renglones secundarios, pero no

por eso indigno de llamar la atención. Hélos aquí:

AÑOS	qq. lb	Precios	Valores
1887.........	10,946 06	lb 00.22	$240,813 32
1888.........	9,502 11	qq. 15.00	142,531 65
1889.........	14,806 84	qq. 14.00	207,295 76
1890.........	8,669 55	qq. 11.00	95,365 05
1891.........	9,028 34	lb 00.12	108,340 08
1892.........	9,435 67	lb 00.12½	117,945 87
1893.........	9,538 71	lb 00.14	$133,541 94

De no menor importancia es la exportación de azúcar. Hé aquí el movimiento que ha seguido desde el año de 1886 hasta el próximo pasado:

AÑOS	qq. lb.	VALOR A BORDO
1860...............	18,990 85	....
1861...............	36,865 41	....
1862...............	33,466 61	....
1863...............	14,634 18	....
1864...............	11,529 46	....
1865...............	....	....
1866...............	....	....
1867...............	....	....
1868...............	....	....
1869...............	....	....

AÑOS	qq. lb.	VALOR A BORDO
1870...............	14,634 18	....
1871...............	11,529 46	....
1872...............	13,603 00	....
1873...............	6.871 83	....
1874...............	4,609 10	....
1875...............	....	....
1876...............	....	....
1877...............	....	....
1878...............	....	....
1879...............	1,340 50	....
1880...............	4,106 51	$41,065 10
1881...............	156 08	1,560 80
1882...............	13,747 51	82,485 06
1883...............	44,627 27	223,136 03
1884...............	37,956 35	151,827 80
1885...............	63,429 82	317,149 10
1886...............	76,143 33	380,716 65
1887...............	....	....
1888...............	44,118 40	308,828 80
1889...............	10,024 26	50,121 30
1890...............	10,524 75	84,198 00
1891...............	....	....
1892...............	....	....
1893...............	10,572 32	105,223 20

Según se verá en el capítulo *Agricultura*, la producción de azúcar no ha disminuido, y si no se exporta en mayor escala es porque se consume en gran cantidad en el país, donde se vende á muy buen precio.

El hule, goma elástica ó caoutchouc, ha sido explotado en estas cantidades:

AÑOS	qq.	lb	Valores
1860	2,216	29	....
1861	2,925	41	....
1862	1,399	30	....
1863	2,785	15	....
1864	3,039	56	....
1870	2,785	15	....
1871	2,140	31	....
1872	3,271	16	....
1873	3,902	12	....
1874	423	28	....
1879	18	71	....
1880	259	52	....
1881	1,881	79	....
1882	3,459	85	....
1883	3,454	14	$224,519 93
1885	2,297	92	91,916 80
1886	2,824	45	112,978 00
1887	3,234	15	129,366 00
1888	2,211	21	88,448 40
1889	1,697	24	84,862 00
1890	1,430	75	57,230 00
1891	1,422	47	56,898 80
1892	3,173	38	126,935 20

La facilidad con que se cultiva el banano en nuestra costa del Atlántico, el poco dinero que exige, su pronto rendimiento y la demanda de

esta fruta para llevarla á los Estados Unidos, han venido desarrollando el comercio de la banana en las tierras cálidas cercanas á nuestros puertos del Norte.

El número de racimos exportados de esta fruta, ha seguido el siguiente movimiento:

AÑOS	Racimos	Valor
1883	29,699	$11,879 60
1884	31,645	....
1885	60,416	30,208 00
1886	55,322	27,661 00
1887	130,427	65,213 00
1888	113,408	56,704 00
1889	110,222	44,088 80
1890	283,077	113,230 80
1891	981,998	392,799 20
1892	996,854	389,741 60
1893	364,851	178,113 25

Todos los renglones de la exportación, se resumen en el siguiente cuadro, que corresponde á la habida en 1893:

ARTICULOS	qq. lb.	Precio		Valor exportado
Animales disecados	....	valúo		$9 50
Añil	3 10	lb.	$1 00	310 00
Badanas, baquetas, suelas	237 72	lb.	0 62	14,738 64
Banana	....	varios		178,113 25
Barra de plata	26 73	onza	0 50	21,384 00
Cacao	86 61½	lb.	1 00	8,661 50
Café en oro	598,403 83	qq.	31 00	18.550,518 73
Calzado	1 83	cada par	3 00	300 00
Cocos	....	varios		567 01
Concha de carey	6 53	lb.	0 20	130 36
Cueros	9,538 71	lb.	0 14	133,541 94
Hule	777 96	lb.	0 50	38,898 00
Imágenes esculturales	65 00	valúo		504 13
Madera, trozas	1,127 64	pie	0 08	1,203 52
Plata acuñada	....	....		1.149,901 64
Pieles de venado	328 88	lb.	0 50	16,444 00
Plantas vivas	170 15	valúo		395 17
Piñas	....	valúo		15 00
Quina	124 67	lb.	0 30	3,740 10
Zarzaparrilla	19 00	lb.	0 52	988 00
Mercaderías varias	7,593 88	valúo		9,675 14
Mascabado	143 70	qq.	6 00	862 20
Azúcar	10,572 32	qq.	10 00	105,223 20
Pieles de jabalí	2 65	lb.	0 50	132 50
Pieles de iguana	0 26	lb.	0 12	3 12
Pieles de tigrillo	0 31	lb.	0 75	23 25
	629,231 48½	....		$20.236,784 44

Importación.

El comercio de importación (lo registrado) se detalla así, durante el año de 1893:

ARTICULOS	Principales	Derechos
Aceite	$28,015.80	$25,659.26
Aguardiente, coñac, ron, whiskey, etc	135,075.33	154,315.89
Alambre espigado	46,130.09	Libre
Algodón en hilo	62,524 12	57,011.35
Algodón en telas	1.506,872.49	1.478,961.80
Armas	20,423.15	17,681.46
Artículos de fantasía	37,899.46	34,896.69
Alfombras y esteras	6,563.03	3,543.93
Aparatos y útiles fotográficos	2,315.85	460.10
Abonos	9,296.38	Libre
Artículos varios	255,326.58	210,806.78
Azúcar	5,104.00	Libre
Aguas minerales	1,755.09	1,482.49
Añil	1,302.00	Libre
Calzado	20,598.91	18,962.88
Canela y especies	4,949.23	9,419.33
Carros y carretas	22,325.93	3,152.85
Carruajes	11,930.59	6,690.62
Cebada	25,824.93	25,800.06
Cera blanca	8,365.70	52.17
Cerveza	102,218.38	100,286.38
Conservas alimenticias, frutas, queso, confites, maicena	197,593.14	186,823.89
Cacao	4,185.35	3,177.35
Cristalería y vidrios	27,030.65	24,051.47
Cemento	4,189.18	Libre
Cromos	315.83	124.51
Cobre manufacturado	7,899.04	2,112.38
Carbón	4,871.59	Libre
Drogas y medicinas	153,187.17	119,839.75
Estearina en velas	28,544.88	21,151,27

ARTICULOS	Principales	Derechos
Estearina en marqueta	5,547.67	Libre
Equipaje	683.08	Libre
Fósforos	28,322.87	31,409.68
Ganado vacuno, caballar y mular	3,536 50	Libre
Harina	300,717.38	330,019.43
Hierro manufacturado	406,249.04	294,297.18
Hierro en barras, láminas, llantas, clavazón, etc	78,299.61	33,820.32
Hojalata manufacturada	2,032.19	1,918.44
Hule manufacturado	1,984.96	1,623.82
Impresos, inclusive libros	17,658.13	4,517.83
Instrumentos de música	6,668.74	5,196.45
Instrumentos de artes y ciencias	15,331.16	2.408.11
Joyería	29,557.64	14,593.28
Libros impresos á la rústica	1,343.97	Libre
Lana en hilo y en tela, vestidos para hombres y niños	135,113.73	120,051.60
Lino en hilo y en telas, medias, camisas, manteles, etc	18,031.46	15,711.42
Loza	37,081.66	34,339.11
Láminas de zinc	6,258.04	991.09
Madera y materiales de construcción de edificios	74,735.35	10,055.45
Maquinaria	189,160.64	132,069.17
Maquinaria libre	66,833.02	Libre
Materiales para ferrocarriles, telégrafos y luz eléctrica	64,299.00	4,457.94
Mercería, quincalla y juguetes	148,990.71	142,332.83
Muebles	50,724.20	59,164.55
Manteca	9,228.72	2,618.91
Muestras	678.12	Libre
Mármol	16,939.51	10,367.73
Objetos para establecimientos de beneficencia é instrucción pública	5,798.93	1,149.59
Oro acuñado	10,000.00	Libre

ARTICULOS	Principales	Derechos
Pinturas	2,520.79	2,189.19
Plata acuñada	1.059,134.00	Libre
Puertas y ventanas	1,273.94	Libre
Papelería	89,070.84	72,131.80
Paraguas y sombrillas	8,452.62	6,836.19
Papas, maíz, frijol, arroz, etc.	72,288.30	Libre
Petroleo	30,636.40	34,397.46
Pianos	14,716.55	10,462.22
Pieles curtidas	32,547.24	13,901.53
Perfumería	14,360.29	8,821.56
Plantas vivas	945.62	Libre
Retratos	2,241.49	Libre
Rebozos	91.12	Libre
Sacos para granos	61,079.28	15,188.70
Sal común	16,432.65	28,065.44
Seda en hilo y en telas, cintas, fajas, vestidos, etc.	101,339.38	95,760.49
Sombreros	59,268.86	54,295.11
Sillas para montar	1,482.16	1,135.90
Sebo	8,803.01	Libre
Tabaco	3,670.89	1,801.18
Techos y cañerías de hierro	32,948.06	4,825.75
Trigo	14,308.79	8,902.07
Té	1,617.07	2,213.43
Vinos y licores	274,669.61	250,809.22
Vidrios planos	2,496.20	Libre
	$6.383,834.96	$4.255,645.91

IMPORTACION TERRESTRE:

Por Huehuetenango, inclusive 15,039 animales de ganado vacuno, caballar, mular y lanar	$19,310 40
Por Jutiapa, varios artículos	221 89
Por Petén, " "	13,963 76
Por San Marcos, varios artículos	12,464 73
Por Chiquimula, " "	212 30
Suma	$46,173 08

La procedencia de las importaciones que en 1893 fueron registradas en las Aduanas, es como sigue:

PAISES	Bultos	Principales
Inglaterra	52,101	$1,472,178 10
Francia	40,743	771,524 96
Alemania	82,803	1,278,205 35
España	6,768	124,435 94
Italia	4,264	48,787 64
Bélgica	2,578	31,404 79
Suiza	1,331	6,970 90
China	165	19,099 48
Estados Unidos de A.	365,312	1,517,165 29
México	6,414	20,963 64
Centro-América	2,354	88,092 71
Sur-América	1,811	(*) 1,002,906 66
Habana	13	256 66
Holanda	6	125 80
Austria	49	1,117 04
	566,912	$6,383,834 96

(*) $983,434.34 en plata acuñada.

Inglaterra envió en mayores cantidades:

Algodón en telas	$970,052 50
Conservas alimenticias	25,613 92
Drogas y medicinas	23,620 76
Hierro manufacturado	72,966 76
Hierro en barras, láminas, llantas	28,086 71
Lana en hilo y telas	29,983 01
Maquinaria	95,000 00
Sacos para granos	21,000 00

Los Estados Unidos enviaron en mayor suma los artículos siguientes:

Harina	$293,794 58
Hierro manufacturado	113,427 41
Hierro en barras, láminas, clavos	12,198 41
Conservas alimenticias	90,376 87
Algodón en telas	61,061 74
Drogas y medicinas	74,323 93
Maquinaria	108,000 00
Maderas y materiales de construcción	70,658 00
Papas, maíz, frijol, etc.,	69,207 00
Papelería	20,412 00
Muebles	21,821 00
Trigo	14,308 00
Aguardiente, whiskey	34,522 00

Alemania remitió en mayor cantidad:

Algodón en telas	$301,387 00
Hierro manufacturado	189,759 00
Hierro, barras, láminas, clavos	37,537 00
Lana en hilo y en telas	56,687 00
Mercería, quincalla	52,491 00
Papelería	27,706 00
Sacos para granos	26,713 00
Cerveza	50,487 00
Conservas alimenticias	37,583 00
Muebles	20,000 00

Francia envió en mayor suma:

Algodón en telas..............	$156,231 00
Aguardientes finos............	74,192 00
Conservas....................	24,952 00
Drogas y medicinas...........	49,142 00
Lana en hilo y tela...........	26,639 00
Mercería, quincalla...........	59,470 00
Vinos y licores..............	99,235 00

Puertos.

Guatemala tiene habilitados como puertos mayores: Lívingston, en la costa del Norte; San José, Champerico y Ocós, en la del Sur (Pacífico). Son puertos menores Santo Tomás y Puerto Barrios, en la primera de dichas costas (Atlántico), bajo la dependencia de la aduana de Lívingston. Próximamente se rehabilitará el de Iztapa, sobre el Pacífico, con el carácter de puerto menor.

Lívingston queda en la margen izquierda del río Dulce: su posición es á los 15° 48' latitud Norte y 88° 46' longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

San José, á los 13° 56' latitud Norte y 90° 42' longitud Oeste.

Champerico, á los 14° 17' latitud Norte y 91° 57' longitud Oeste.

Ocós, á poca distancia al S. O. de Champerico.

Santo Tomás se halla á los 15° 38' 3'' latitud Norte y 88° 35' 6'' longitud Oeste.

Cerca, en la misma bahía de Amatique, se encuentra *Puerto Barrios*, que es el llamado á ser el más importante del país, por ser el origen Norte de la línea interoceánica.

El puerto de *Izabal*, en el lago de su nombre, queda á los 15° 24' latitud Norte y 89° 9' longitud Oeste.

San José, Champerico y Ocós tienen extensos muelles de hierro. Lívingston é Izabal los poseen de madera. El de Puerto Barrios es de madera creosotada, tiene 1,200 pies de largo y atracan á él, cómodamente, varios vapores á la vez.

Puertos fluviales importantes: Gualán, sobre el Motagua; y Panzós, sobre el Polochic.

Movimiento marítimo.

Los puertos del Pacífico son visitados constantemente por los vapores de tres grandes compañías: la *Pacific Mail* que hace el servicio en-

tre Panamá y San Francisco de California; y las líneas alemanas *Kosmos* y *Kirsten*, que lo hacen directamente con Europa, vía Estrecho de Magallanes. Las tres empresas tienen subvención del Gobierno. Además, vienen vapores de otras compañías.

El servicio de los puertos del Atlántico, lo hacen otras tres líneas de vapores, que los ponen en comunicación directa con Nueva Orleans, Nueva York y Londres.

Entre Lívingston, Belice y la costa Norte de Honduras, hay varios buques de vela dedicados al tráfico.

El número de barcos que en 1892 anclaron en los puertos, se divide así:

PUERTOS	Vapores	Buques de vela
San José	157	14
Champerico	151	12
Ocós	55	7
Lívingston	78	9
Total	441	42

En 1893 anclaron 468 vapores y 32 buques de vela. La carga que trajeron fué la siguiente:

PUERTOS	Bultos	Quintales	Libras
San José	398,817	788,280	50
Champerico	218,838	243,745	56
Ocós	31,467	41,143	73
Lívingston	103,080	91,010	58
Total	752,202	1.164,180	37

De estos barcos, con bandera norte-americana 378; alemana 55; inglesa 47, y noruega 20.

En el año de 1894 el aumento ha sido considerable, y se han empezado á aprovechar las ventajas que Puerto Barrios, con su excelente posición y magnífico muelle, presta al movimiento marítimo.

Compañías de Vapores.

El viajero de Europa puede llegar á Guatemala por el Pacífico ó por el Atlántico.

Para el 1.er caso, dispone de las líneas directas, vía Estrecho de Magallanes, *Kosmos* y *Hamburgo-Pacífico* que llegan en 50 días; de las líneas directas entre Europa y Colón: *Royal Mail*, vía las Antillas, de Southampton: *Compagnie Générale*

Transatlantique, de San Nazario; Compañía Hamburguesa–Americana; Compañía Transatlántica de Barcelona; Compañía de las Antillas y del Pacífico y línea "Harrison," de Liverpool; y *La Veloce*, de Génova. El viaje vía Colón–Panamá dura 26 días. Además, por motivo de comodidad ó placer, puede hacerse la travesía de Europa á Nueva York y de allí á Colón. También se puede efectuar el viaje por el ferrocarril de Nueva York á San Francisco.

Por el Atlántico, se puede venir en línea directa, ó por medio de la vía Nueva York–Nueva Orleans. Por ambos medios se arriba á nuestras costas del Norte en 12 días, desde Europa.

Las llegadas á Colón se efectúan así: Royal Mail, los lunes cada dos semanas: Transatlántica francesa, de Marsella el 9, del Havre y Burdeos el 19 y de San Nazario el 29: Hamburguesa–Americana, de Hamburgo, Havre etc. 4, 12 y 23: Transatlántica española, de Santander el 19: Compañía de las Antillas y del Pacífico y línea "Harrison" de Liverpool y puertos intermedios, cada catorce días; y de Liverpool y Burdeos cada dos semanas. Los vapores de la Pacific Mail llegan de Nueva York el 17 y 27; los de la línea Colombiana del Ferrocarril de Panamá, los mismos días.

De Colón á Panamá, la travesía por ferrocarril dura cuatro horas.

Los vapores de la Pacific Mail tienen este itinerario. El que sale de Panamá el 9 llega á San José de Guatemala el 15, á Champerico el 16 y á Ocós el 17. El que zarpa el 19 llega á San José el 28 y á Champerico un día después. El que sale el 28 ó el 29 arriba, respectivamente, el 4 y el 5.

El costero que sale el 10 llega á San José el 20 y á Champerico el 21; y el que sale el 30 llega, respectivamente, el 12 y 13, y á Ocós el 14.

De San Francisco zarpan los vapores Pacific Mail el 8, 18 y 28. El 1º llega á Ocós el 19, á Champerico el 21 y á San José el 24: el 2º llega á Champerico el 2 y á San José el 5; y el 3º está en Champerico el 10 y en San José el 15.

Del servicio entre Nueva York y Nueva Orleans y nuestra costa del Atlántico, hablamos en otro lugar.

Las tarifas de las diversas líneas las trascribimos más adelante.

Ferrocarriles.

Existen en explotación dos líneas férreas: la del Sur y la Occidental; y de la del Norte, muy

en breve se abrirán al tráfico los dos primeros tramos.

La del Sur, llamada también ferrocarril Central, pone en comunicación el puerto de San José con la ciudad capital de la República. La longitud es de 74.5 millas. Las estaciones y distancias en millas, son: SAN JOSÉ á Peñate 1; NARANJO, 13; Máquina, 16.8; Masagua, 20; Mixtán, 22; Mauricio, 25; ESCUINTLA, 28; Val du Teil, 32.8; Santo Tomás, 36.1; San Fernando, 36.3; MEDIO MONTE, 39.3; PALÍN, 42; Llano, 45.1; Compañía, 47.5; AMATITLÁN, 50.5; Laguna, 57; PETAPA Morán, 60; Frutal, 62.5; GUATEMALA, 74.5. Las escritas en VERSALITA son estaciones telegráficas; las demás, de bandera. De San José sale el tren ordinario á las 9.30 a. m.; llega á Escuintla á las 11.50 a. m.; y de allí parte á las 12.20 m., para llegar á Guatemala á las 4.40 p. m. Esta línea es considerada como una de las mejores de la América Latina, tanto por su buena construcción como por su material rodante, servicio exacto y hermosas estaciones, especialmente las de San José, Escuintla y Guatemala. El precio del pasaje de un extremo á otro de la línea, es: en 1ª clase $6.00 y en 2ª $3.00. Por esta vía se hace el transporte de y para los departamentos del Sur, Centro y parte del Oriente. Pertenece á una compañía americana.

La línea de Occidente, llamada ferrocarril Occidental, tiene una longitud de 41 millas, entre el puerto de Champerico y San Felipe. Distancias de sus estaciones, en millas: de Champerico á Rosario, 3¼; Granada, 4½; Acapán, 5¾; San Juan, 12; Caballo Blanco, 15¾; Las Cruces, 19¾; La Cuchilla, 24½; Retalhuleu, 27¼; San Sebastián, 30; Muluá, 31, San Andrés, 35; Casa Blanca, 38½; San Felipe, 41. Este ferrocarril transporta gran parte de la producción de café de aquella riquísima región, y las mercaderías extranjeras que se introducen para los departamentos occidentales. Pertenece á capitalistas del país, y se tiene el proyecto de continuarlo hasta Quezaltenango.

Se encuentra en vísperas de concluirse el ramal del ferrocarril del Sur entre Escuintla y Patulul, el cual permitirá una rápida comunicación entre el Pacífico y aquella zona agrícola, en el departamento de Sololá, una de las más importantes.

Un ingeniero comisionado por el Gobierno, estudia el trazo de una línea férrea entre el puerto de Iztapa y la estación del Naranjo, ferrocarril Central. Esta vía facilitará más las comunicaciones del Pacífico.

Del lado de la costa del Atlántico, se ha ini-

ciado una obra de trascendental importancia: el ferrocarril del Norte. Parte de Puerto Barrios, uno de los más bien abrigados y accesibles del globo, y se dirige hacia la capital. Están muy próximas á abrirse al servicio público las primeras 60 millas, hasta Los Amates, y se halla en construcción el tercer tramo, el cual incluye un gran puente de hierro sobre el río Motagua. También por el lado de la capital se construye esta línea, la cual, al unirse con la del Sur, proporcionará á Guatemala una vía intereceánica. Se construye con fondos del Estado, por medio de contratas.

Cuando el ferrocarril del Norte esté terminado, la capital de Guatemala quedará á cuatro días de los Estados Unidos y doce de Europa.

El Gobierno protege decididamente á las empresas ferrocarrileras particulares, con subvenciones y otras franquicias que poderosamente contribuyen á su realización y buen éxito.

Hace algún tiempo se contrató el establecimiento de una vía férrea en el departamento de San Marcos, entre Ocós y Santa Catarina; y luego, otra, de vapor ó electricidad, entre Tucurú y Panzós; ambas para dar mayores facilidades á la agricultura y el comercio. Esta última sobre todo, llenará una gran necesidad, pues per-

mitirá una comunicación activa y fácil entre Cobán, que es el centro comercial y agrícola del Norte, y el puerto de Lívingston, que está unido con Panzós por una línea de vapores que recorren el río Polochic, el lago de Izabal y el río Dulce.

Se halla en estudio la colocación de un ferrocarril eléctrico entre Palín (línea del Sur) y Chimaltenango, uno de los departamentos más céntricos y productivos del país. Esta línea tendrá un ramal para la Antigua.

Finalmente, en el territorio de Guatemala se han hecho ya los reconocimientos y estudios para que pase por aquí el gran ferrocarril Intercontinental, que debe recorrer la América toda, de un extremo á otro.



De Puerto Barrios á la capital de Guatemala. Para dar una idea del trayecto que ha de recorrer el ferrocarril al Norte, transcribimos la siguiente reseña general, tomada de un informe de Mr. Miller, constructor de los tramos del Atlántico; advirtiendo que aunque el derrotero fijado no es estrictamente el que va á seguirse en toda la vía, sí son exactos é interesantes los demás datos que contiene. Dice así:

"Puerto Barrios, el punto de partida, esta situado en una hermosa bahía, en una estremidad del Golfo de Amatique, que es un brazo del mar Atlántico. La bahía está completamente protegida de las tempestades, porque está cercada por tierra en todos los rumbos, y tiene capacidad suficiente para todos los buques que puedan llegar. En el lugar del término del Ferrocarril, en Puerto Barrios, se edificó un muelle que tiene una longitud de 1,200 piés, desde la orilla, y que acomoda á sus lados, á un tiempo, tres grandes vapores, y varios buques menores. La profundidad del agua en la punta del muelle, es de 20 piés en marea baja, y como á corta distancia está el canal, de 30 piés de profundidad, y como está formado de lodo fino el fondo, será muy fácil, por medio de dragas, darle más profundidad, cuando lo exija el comercio.

La vía férrea, partiendo del muelle, pasa por el medio de la ciudad de Puerto Barrios por un poco más de una milla, y siguiendo paralelo á la costa de la bahía por unas tres millas, pasa el río Cacao, y comienza en este punto la subida, para pasar la pequeña cordillera de cerros que divide las aguas del Motagua de las de la bahía. Con cinco millas se llega al Agua Caliente, en donde hay varias fuentes de agua sulfurosa, calientes y frías, que algún día serán de valor por sus propiedades medicinales. A 7 millas se llega á la cima de la cordillera, y se comienza á bajar hacia el terreno plauo de los valles de los ríos San Francisco del Mar y Motagua. Siguiendo arriba por el valle, éste último río se pasa cerca de las aldeas Tenedores y Las Animas, y dejando el río Motagua, en el punto llamado

Los Franceses, se toma el valle del río San Francisco del Mico, hasta llegar á la hacienda El Mico, distante 55 millas Puerto Barrios. De este punto, se cruza otra vez, por nn pequeño portillo en los cerros, hasta las orillas del Motagua, llegando á Los Amates con 60 millas del puerto.

Todo el terreno por donde pasa la línea de esta sección, está cubierto de bosques vírgenes, que abundan en maderas finas y de construcción, como caoba, orozul (*rosewood)*, pino, y otras muchas variedades de muy buena calidad, y abundan también el hule y la zarzaparrilla. Está casi despoblado todo el trayecto; pero como estas tierras son de las más fértiles de toda la República, no dudo que al concluirse el Ferrocarril, atraerán una población, que producirá muchos frutos para el tráfico del camino. También las maderas y otros productos naturales y del terreno serán artículos de mucho valor para la exportación. No dudo que, como hay "placeres" de oro al Oriente del Motagua, también debe haberlos al Occidente de este río, en la cordillera del Mico, á corta distancia de la línea del Ferrocarril.

Siguiendo de Los Amates para arriba, la línea pasa en las márgenes del río Motagua, hasta la milla 66, en donde habrá que cruzar este río con un puente de 600 piés de longitud, en el lugar llamado Encuentros de Managuá. De este punto, la línea toma el valle del río Managuá, hasta llegar á Iguana, á 73 millas de Puerto Barrios, llegando á la importante población de Gualán, con 82½ millas, casi en línea recta desde el paso del Motagua.

De Gualán, pasa la vía cerca del camino real, hasta llegar otra vez á las orillas del Motagua, en El Raicero. Un poco más arriba de este punto, pasó el río el estudio, para salir de los llanos de Santiago; pero, como explicaré adelante, creo que no debe pasarse el río en ese punto, sino seguir por arriba del mismo lado. Pasando la aldea de Santiago, á 87 millas del puerto, se llega por un terreno plano, y con las 22 millas, hasta la aldea de Jumuzna. De aquí, por terrenos algo quebrados, pasando por la población de Ríohondo, con 98 millas, se llega, con 102 del puerto, á Santa Cruz, término de la segunda seccción. Este punto se encuentra en un llano á la orilla del Motagua, y distante como tres millas de la aldea del mismo nombre. Todo el trayecto, desde Los Amates á este punto, tiene bastante población y agricultura, y dará mucho tráfico á la vía.

Santa Cruz es el lugar que he fijado para punto de partida de los trenes del ramal de Zacapa y Chiquimula; pero esto será cambiando, con pasar la línea al otro lado del río, como no dudo se hará, por presentar más ventajas aquel lado.

A una y media millas arriba de Santa Cruz, pasó el estudio por tercera vez el Motagua, y subiendo al nivel de los llanos de Zacapa, sigue de aquí por terrenos muy planos, hasta el Rancho de San Agustín, distante 129 millas del puerto; habiendo pasado por las siguientes poblaciones: Reforma, 108 millas, Antón Bran, 111 millas, Chimalapa, 114 millas, y El Jícaro, 122 millas del puerto, y además, varias aldeas de consideración.

Hay terrenos muy fértiles en todo el trayecto; pero la falta de lluvias hace muy estéril la mayor parte de ellos. Cuando se introduzca la irrigación de estos llanos, no habrá mejores terrenos en la República para la producción de la caña de azúcar, como está probado en algunos puntos en donde se ha introducido el agua.

El río de Zacapa tiene agua y altura suficientes para regar todo el llano, y no dudo que al concluirse el Ferrocarril, habrá capital sobrante para llevar á cabo este proyecto.

Del Rancho de San Agustín hasta el Panajach, pasa la línea por las orillas del río Grande, ó Motagua, y encerrado entre el río por un lado, y los cerros por el otro. En Los Chicos, á $143\frac{1}{2}$ millas del puerto, habrá una estación para los pueblos de Tocoy, San Jerónimo, y otros del departamento de Salamá, como para El Florido, y otros pueblos de Jalapa. El Panajach, á 159 millas del puerto, es el lugar del encuentro de los ríos Motagua y Plátanos, y término de la segunda división. En este punto habrá una estación para el tráfico de Salamá y Cobán; pues queda á corta distancia de La Canoa, que está en el camino real de Salamá, y con poco costo se puede hacer un camino desde este punto á Panajach.

De Panajach sigue la línea por las orillas del río Plátanos, hasta su encuentro con el de las Vacas, cuya cuenca se sigue hasta Chinautla, y de ahí, por la barranca de Chinautla, se llega á la capital, con $185\,^{65}/_{100}$ de milla, hasta la conexión con el Ferrocarril del Sur. En esta división habrá las estaciones de Encuentros, á

161½ millas, San Antonio, á 174½ millas, y Chinautla. á 178½ millas del puerto; también hay varios pueblos á uno y otro lado, que contribuirán con su tráfico al movimiento del camino."

Carreteras y caminos.—Diligencias.

Todas las cabeceras de los departamentos están comunicadas entre sí, con la capital y los puertos, por medio de carreteras. Son las principales:

De Guatemala á Quezaltenango.
„ Quezaltenango á San Marcos.
„ Quezaltenango á Retalhuleu.
„ El Rodeo á Ocós.
„ El Rodeo á Caballo Blanco.
„ Retalhuleu á Mazatenango.
„ Escuintla á Santa Lucía.
„ Guatemala á San Antonio.
„ Guatemala á la Antigua.
„ La Antigua á Escuintla.
„ Guatemala á Cuajiniquilapa.
„ Cuajiniquilapa á Mataquescuintla.
„ Cobán á Panzós.
„ Chiquimula á Zacapa.
„ Zacapa á Gualán.
„ Guatemala á Jalapa.
„ Guatemala á San José de Guatemala (Puerto).

Nuevas carreteras se construyen actualmente. Además, los diversos municipios se comuni-

can por caminos de rueda ó de herradura, no habiendo un solo pueblo, por insignificante que sea, que no goce de este beneficio.

Empléase en la apertura y reparación de estas vías la contribución ($2 ó cuatro días de trabajo personal al año) que tanto los hombres del país como los extranjeros (si éstos tienen aquí un año de residencia) deben pagar para el efecto.

Hay empresas de diligencias entre la capital y Quezaltenango, y entre la misma y la Antigua. En breve, el trayecto segundo se hará por ferrocarril hasta Palín y el resto en diligencia, pues está para terminarse una carretera entre la Antigua y dicha estación de la línea del Sur.

Tiénese el proyecto de sustituir, en no lejano día, y en cuanto fuere posible, el actual sistema de caminos por líneas férreas, por más que las de importancia secundaria sean de sistema Decauville, como se usan en Suiza.

Al tratar de las diversas poblaciones, damos el cuadro de distancias.

Bancos.

En el país funcionan cuatro bancos de emisión y descuento, además de numerosas casas de personas que hacen negocios de banca, y de otros tres

establecimientos que en breve iniciarán sus negociaciones.

La situación de los á que nos referimos al principio, es la siguiente:

El Banco Internacional de Guatemala.—Capital autorizado $3,000,000; capital suscrito...... 1.750,000; capital pagado 1.225,000; reserva 941,000; fondo para dividendos 183,189; fondo para eventualidados 80,000. Total de acciones, 875.

El Banco Colombiano.—Capital consignado ó pagado $1.634,000; fondo de reserva 548,151.

El Banco de Occidente.—Capital autorizado $2.000,000; capital pagado 1.500,000; fondo para dividendos 28,000; fondo para eventualidades 39,655; reserva 450,000. Acciones de $100 c/u; se cotizan á $145.

El Banco Comercial de Guatemala.—Capital autorizado $5.000,000; capital suscrito 2.000,000; capital pagado 1.600,000; fondo de reserva 265,388.

El Banco Agrícola-Hipotecario.—Está próximo á iniciar sus operaciones: capital autorizado $12.000,000; capital suscrito 3.500,000. Acciones de $4,000 c/u.

Banco Americano.—Como los demás, ha sido

autorizado legalmente, y se anuncia que se abrirá en Guatemala, en el primer trimestre de 1895.

El Banco de Guatemala.—Está en vísperas de comenzar sus operaciones. Tendrá su residencia en la capital, una sucursal en San Marcos y sucursales ó agencias en otras poblaciones. Su capital autorizado es de 1, 6 y hasta $10.000,000. El Gobierno puede encargarle depósitos de fondos públicos y servicio de la deuda nacional. La cuarta parte del capital se destinará á operaciones hipotecarias. Tipo de descuento ó interés máximo, 9% anual. Acciones de $1,000 c/u.

Todos estos bancos, con excepción del de Occidente establecido en Quezaltenango, se hallan en la capital de la República. Tienen agencias en las plazas y centros agrícolas más importantes, y el de Occidente tiene establecida una sucursal en Guatemala.

El tipo corriente del descuento ha sido el 12% anual; pero merced á la competencia que está en vísperas de establecerse con la creación de los tres últimos establecimientos, es indudable que el tipo normal bajará por lo menos al 9%.

Los establecimientos indicados gozan del mayor crédito, y sus billetes son solicitados especialmente para la fácil remisión de fondos á las diversas poblaciones de la República. El aumento

del número de bancos indica necesariamente el auge de los negocios é implica mayor suma circulante para todas las empresas establecidas y por establecerse.

En otro lugar damos una tabla de cambios sobre el extranjero y un resumen de las oscilaciones del cambio durante el año de 1894.

Muelles y Compañías de Agencias.

La Compañía del Muelle de San José cobra á cada pasajero con 100 libras de equipaje, $1; y por cada 100 libras de exceso, 50 centavos. Exportación, por quintal: cacao, hule, quina, vainilla, zarzaparilla, pieles de venado, cabro ó ternera etc. 32 centavos; café 25; aguardientes nacionales 10; azúcar y mascabado 4; madera de todas clases, cada 1,000 pies superficiales, $3.—La Compañía de Agencias Limitada de San José de Guatemala: pasajero con un quintal de equipaje, $1; exceso, 1 centavo libra. Exportación, por quintal: azúcar 12½ centavos; aguardiente del país 20; café 30; cueros de res 50; cacao 30; hule 50; cueros de venado 50; ropa de lana 15. Des-

de el 1º de enero de 1895, rebaja de 30% en esta tarifa.

La Compañía del Muelle de Champerico.—Pasajeros, libre de muellaje; equipajes, 25 centavos por 100 libras ó fracción. Exportación, por cada 100 libras: café en oro y cacao 32 centavos; añil, grana, hule, ropa de lana 50; café en pergamino 27; arroz, azúcar, cereales, víveres, metales de poco valor, 12.—La Compañía de Agencias de Champerico Limitada: pasajeros con 100 libras equipaje $1; exceso, 1 centavo libra. Exportación, por quintal: café en oro 30 centavos; en pergamino 45; cueros de venado 50; de res 12½ c/u; hule 50.

Compañías análogas hay en Ocós y los demás puertos. Ultimamente se ha autorizado el establecimiento de la Compañía de Agencias de Puerto Barrios.

Compañías de Seguros.

No menos de quince sociedades de seguros, ya de vida, contra incendio, etc. tienen agencias en la República. El decreto legislativo número

205 fué emitido para garantizar los intereses del público, ya sea que se trate de esas empresas ó de otras de compañías extranjeras. En otro lugar damos el extracto de dicha ley, é indicamos los nombres de las sociedades autorizadas en virtud de la misma.

Correos.

Guatemala ingresó en la Unión Postal Universal el 1º de agosto de 1881. El servicio del ramo es verdaderamente activo y se halla á la altura de las exigencias modernas. Hay en la República 149 oficinas postales, distribuidas en los centros de población y según su categoría. Puede decirse que no existe un solo lugar, por insignificante que sea, que no goce del beneficio de la comunicación postal. El presupuesto de correos para el año 1894–95 asciende á $167,952.

El total de empleados es de 694.

La Dirección General del ramo se halla alojada en un cómodo y elegante edificio, en un punto céntrico de la capital, 6ª Avenida Sur.

El incremento del ramo lo demuestra el cuadro siguiente.

Años	Cartas	Impresos	Certificados	Totales piezas
1871.....	79,953	22,136	....	102,089
1872.....	98,349	43,908	....	142,257
1873.....	111,516	42,047	....	155,563
1874.....	132,117	46,519	....	178,635
1875.....	142,779	57,946	....	180,725
1876.....	145,080	69,820	....	214,900
1877.....	316,074	113,318	358	229,750
1878....	376,640	170,037	513	547,190
1879.....	453,646	220,549	972	675,167
1880.....	515,589	319,520	797	835,906
1881.....	817,188	419,739	2,725	1,039,652
1882.....	752,423	641,051	6,569	1,400,043
1883.....	912,220	1,181,814	17,332	2,111,366
1884.....	1,184,288	1,692,742	35,381	2,912,411
1885.....	1,379,171	1,990,684	41,022	3,410,877
1886.....	....	....	....	....
1887.....	1,888,676	2.516,345	58,364	4,523,385
1888.....	....	....	....	5,101,342
1889.....	....	....	....	5,126,631
1890....	....	....	....	5,194,301
1891.....	....	....	....	5,341,590
1892.....	....	....	....	6,358,941
1893.....	....	....	....	9,106,712

El servicio de correos ha merecido y merece el elogio de toda persona imparcial, pues su desempeño es en extremo eficaz.

La tarifa postal es ésta:

Servicio *internacional*, entre los países de la Unión Postal Universal.—Cartas ordinarias, cada 15 gramos ó fracción, 10 centavos; papeles de negocios é impresos, cada 50 gramos ó fracción 2 cent.; muestras, de 1 á 250 gramos 10 cent.; las muestras cuyo peso exceda de 250 gramos, pagan porte de cartas. Certificados: derecho fijo y aviso de recepción además del porte ordinario, 15 cent. Se admiten certificados hasta las 4 h. 59' p. m. del día anterior al de salida de la correspondencia.

Servicio *interior*.—Correspondencia ordinaria: cartas, 5 centavos por cada 15 gramos ó fracción; impresos 1 cent. por cada 50 gramos ó fracción; encomiendas 12½ cent. por cada 250 gramos ó fracción; muestras, 10 cent. hasta 250 gramos, y excediendo de este limite se paga como encomienda.—Las encomiendas para las otras repúblicas de Centro-América pagan 25 cent. por 250 gramos ó fracción. Las publicaciones periódicas para el interior del país y los otros de Centro-América, no pagan porte.

Servicio *local*: carta ó impreso que no exceda de 100 gramos, 1 centavo.

Horas de servicio público: de 6 a. m. á 6 p. m.

Telégrafos.

El 15 de marzo de 1873 se inauguró la primera línea telegráfica del país, entre la capital y San José. En la actualidad (1894) la extensión de las líneas es de 2,719¾ millas inglesas, de las cuales 727¾ han sido construidas durante la administración del General Reina Barrios. El número de oficinas es 132. El personal de empleados del ramo asciende á 447. La línea más extensa es la de Guatemala al Petén (279⅛ millas); y le sigüen en longitud la nueva línea doble de Guatemala á Zacapa (157 millas), la de Quezaltenango á la frontera de México, vía Nentón (157¼ millas), la de Escuintla á Mazatenango (114 millas), la de Quezaltenango á Ocós (118¼) etc., etc. De Guatemala á Quezaltenango hay tres líneas diferentes: la antigua, la nueva y la del Duplex. Hay dos líneas para la frontera del Salvador (por Jalpatagua y por Jerez); y dos para la de Honduras (por Esquipulas y por Jocotán). El servicio telegráfico es magnífico y corresponde á las exigencias del público. El cuadro siguiente manifiesta el número de mensajes trasmitidos desde la inauguración del telégrafo entre nosotros, y además los gastos anuales y los productos; advirtiendo que en estos

últimos se calcula como si el Gobierno pagara según tarifa sus despachos.

	Telegramas trasmitidos	Producto	Gasto
1873......	13,312	$ 3,328 74	$ 3,881 49
1874......	39,280	9,820 38	10,447 79
1875......	79,117	32,297 20	16,088 50
1876......	133,630	66,255 38	51,144 26
1877......	175,883	78,026 72	68,599 01
1878......	150,776	78,206 30	75,912 81
1879......	187,557	76,583 62	83,362 21
1880......	214,183	87,279 82	94,546 43
1881......	220,131	90,135 11	101,254 89
1882......	216,749	92,403 57	74,130 21
1883......	223,987	97,707 08	77,751 21
1884......	264,994	132,536 06	94,350 55
1885......	321,854	157,992 00	126,532 54
1886......	315,346	147,242 91	134,437 62
1887......	406,533	187,711 57	180,302 39
1888......	457,009	198,778 25	161,976 10
1889......	478,746	204,895 04	176,522 63
1890......	603,423	263,213 23	218,870 21
1891......	385,805	237,935 53	214,853 22
1892......	623,505	235,766 27	230,858 03
1893......	702,433	252,791 94	259,344 70
Suma...	6.414,256	$2.730,906 72	$2.454,866 80

La tarifa telegráfica actual es la siguiente: por las primeras 5 palabras 25 centavos; por cada 5 adicionales 12½ centavos, tanto en el interior

de la República como para las otras de Centro-América.

La Dirección General del ramo ocupa un elegante edificio, en la capital, 9ª Avenida Sur, donde puede notarse el más exacto servicio y la mejor organización, aunque se proyectan todavía mayores progresos para la institución telegráfica, una de las que más honran al país.

Cable submarino.

Durante más de diez años la comunicación cablegráfica se efectuó por el intermedio de la oficina en La Libertad (El Salvador). El 19 de julio de 1893 se inauguró en San José de Guatemala el servicio especial construído para la República y por cuya instalación pagó el Gobierno $300,000. El país ganó mucho por diversos conceptos.

El número de cablegramas ha sido el siguiente en los dos últimos años:

	1892	1893
Cablegramas trasmitidos...	3,797	4,274
Valor pagado por ellos.....	$46,252.27	$44,951.00
Cablegramas recibidos.....	3,617	4,351

Con anterioridad los ingresos por trasmisión habían sido: en 1887, $29,290.61; en 1888, $34,205.89; en 1889, $44,653.87; en 1890, $32,074.47; y en 1891, $40,225.55.

La tarifa de la Compañía telegráfica de Centro y Sud-América, es ésta.— En oro, por palabra, desde San José de Guatemala, vía Galveston: Estados Unidos 50 centavos; Gran Bretaña, Francia y Alemania 75; Austria-Hungría 84; Suiza y Bélgica 80; China 2.46; Dinamarca 85 centavos; Egipto 1.16; Gibraltar 93; Holanda é Italia 82; Japón 3.36; Noruega 85; Rusia (Europa) 93; Rusia (Asia) 1.38; España 90; Suecia 89; Turquía (Europa) vía Eastern 93; Turquía (Asia) misma vía, 1.04. Para precio de otros lugares de Europa, véase la Western Union Tariff Book. La tarifa de la Compañía detalla además los precios para las Antillas, Sud-América, México y América Central. En plata, por palabra: Argentina 1.50; Bolivia 1.85; Brasil 1.50; Chile 1.70; Ecuador 1.00; Uruguay 1.65; Paraguay 1.65; Perú 1.85; Colombia de 40 á 80; Costa Rica 25; Honduras y Nicaragua 20; Salvador, de 15 á 20; México 30.

Teléfonos

En la capital y en Quezaltenango se halla instalado el servicio telefónico, dentro de la ciudad y con las fincas y algunos lugares vecinos, por compañías particulares con exenciones concedidas por el Gobierno. El alquiler por cada aparato vale $5; se paga al instalarse, un semestre, y no cobran nada por la construcción de la línea. En la Antigua y sus alrededores se extenderá, dentro de poco, una red telefónica, para lo cual se han dado algunas franquicias al empresario. También se hará lo mismo entre la capital y otras poblaciones.

La comunicación por teléfono entre la capital, la Antigua, Quezaltenango y San Marcos es inmejorable. La oficina en la capital se encuentra en el edificio de la Dirección General de Telégrafos. Las horas disponibles para el público, son: de 8 a. m. á 4 p. m. La tarifa es la siguiente: por cada 5 minutos, 75 centavos.

Población y demarcación política.

El censo de 1893 dió por resultado 1,364,678 habitantes; pero calcúlase que dejó de empadronarse 10% y se considera la población, en dicho año, en 1.501,145 almas.

La cantidad empadronada se divide así:

Por edades: menores de 1 año, 66,837; de 1 á 6 años, 203,910; de 6 á 14 años, 232,948; de 14 á 18 años, 123,852; de 18 á 21 años, 101,153; de 21 á 30 años, 223,725; de 30 á 40 años, 167,317; de 40 á 60 años, 164,644; de 60 á 80 años, 60,403; de 80 á 90 años, 14,899; de 90 á 100 años, 4,094; y mayores de 100 años, 896.

Por su estado: solteros 888,615 (450,196 hombres y 438,419 mujeres); casados 396,696 (196,730 hombres y 199,966 mujeres); viudos 79,367 (30,546 hombres y 48,821 mujeres).

Las diversas colonias extranjeras suman 11,331 personas; de ellas, 1,303 americanos, 532 españoles, 453 italianos, 399 alemanes, 349 ingleses, 272 franceses, etc.

La mayoría aparecen como católicos; hay 2,254 protestantes, 1,146 de diversas creencias y 5,173 indiferentes.

Han recibido instrucción 124,586.

Las profesiones más ejercidas son: jornaleros 327,594; tortilleras y molenderas 46,054; hilanderos y tejedores 21,930; comerciantes y traficantes 13,034; costureras 9,653; sirvientes y cocineras 7,759.

Los impedimentos más comunes: ciegos 2,870; sordos 2,028; cojos 1,975; mancos 1,697; paralíticos 1,581.

La vacunación está muy extendida: la han recibido 479,022 personas; de éstas, 310,351 por una sola vez, y 168,671 por más de una.

La población se distingue en ladinos é indios. El primer grupo lo forman los individuos de raza blanca y los de ésta mezclada con indígena. Calcúlase en 54,6% la población ladina con relación á la aborigen (esto es, 481,945 ladinos y 882,733 indios).

La raza indígena, apartada, durante muchos años, del movimiento general del país, ha comenzado á entrar en él. No menos de 250,000 jornaleros proporciona á la agricultura; y como se han emitido disposiciones tendentes á su instrucción, cada día se notarán mejoras en su modo de ser. Obsérvase en ella aptitud para ponerse al nivel del resto de los habitantes. Su índole es esencialmente pacífica; son, en lo general, de inteligencia viva; muchos saben ya leer y escribir; son trabajadores y frugales; tienen disposiciones para las artes y el comercio.

La población de la República se distribuye de la manera siguiente, según el censo levantado en 26 de febrero de 1893:

	DEPARTAMENTOS	Población	Cabeceras	Categoría de las cabeceras	Población
Centro	Guatemala	147,849	Guatemala	Ciudad	71,527
	Sacatepéquez	42,713	Antigua	"	10,150
	Chimaltenango	57,177	Chimaltenango	Villa	3,749
Sur	Escuintla	32,001	Escuintla	Ciudad	12,343
	Amatitlán	35,387	Amatitlán	"	8,408
	Santa Rosa	47,293	Cuajiniquilapa	Villa	3,062
Oriente	Jutiapa	52,856	Jutiapa	"	11,023
	Jalapa	33,285	Jalapa	Ciudad	12,246
	Chiquimula	63,746	Chiquimula	"	12,562
	Zacapa	47,362	Zacapa	Villa	11,964
Norte	Izabal	7,401	Livingston	Pueblo	1,978
	Baja Verapaz	54,816	Salamá	Ciudad	10,608
	Alta Verapaz	100,759	Cobán	"	22,792
	Petén	6,752	Flores	"	1,671
	Quiché	92,753	Sta. Cruz Quiché	Villa	11,914
Occidente	Huehuetenango	117,127	Huehuetenango	"	10,279
	Totonicapam	89,338	Totonicapam	Ciudad	23,849
	San Marcos	89,322	San Marcos	"	6,036
	Quezaltenango	111,138	Quezaltenango	"	21,437
	Retalhuleu	27,777	Retalhuleu	Villa	6,637
	Suchitepéquez	37,796	Mazatenango	"	6,970
	Sololá	70,039	Sololá	"	7,627
	Sumas	1.364,678			
	Más 10% no empadronado	136,467			
	Total	1.501,145			

La República de Guatemala está dividida en 22 Departamentos, como se ve en el cuadro anterior; y comprende 331 municipios. Consta de 38 distritos electorales, según la ley reglamentaria de elecciones de 20 de diciembre de 1887.

Seguridad pública.

Objeto de particular cuidado ha sido para el Gobierno la seguridad pública; y parece que puede sostenerse con legítima satisfacción, que el celo de las autoridades desplegado en virtud de las diferentes disposiciones dadas para el efecto: la negación de indultos; y sobre todo el inmediato castigo infligido á los malhechores por los Tribunales de Justicia, han sido causas suficientes para prevenir los ataques á la seguridad pública.

Como en el año de 92, no ha ocurrido hecho alguno, de importancia y verdadera gravedad, atentatorio á la seguridad en los campos, caminos, aldeas y caseríos; y puede sostenerse sin temor, y sí con legítimo orgullo, que toda persona puede caminar por todas partes del país con la confianza de que su existencia é intereses no corren peligro; y que en caso de una desgracia, puede recibir inmediato auxilio de las autoridades; todo debido á la índole benigna de la generalidad de los habitantes de la Nación. (Memoria de Gobernación y Justicia, correspondiente á 1893).

En efecto, el número de individuos juzgados criminalmente, ha tenido un descenso rápido desde 1892, según puede verse á continuación:

1883	3,178
1884	2,489
1885	1,559
1886	2,062
1887	2,426
1888	2,662
1889	2.515
1890	3,485
1891	4,015
1892	1,719
1893	1.447

Salubridad.

Puede decirse sin exageración, que el clima de esta República es uno de los más benignos que se conocen. Con excepción de las costas donde el calor es bastante fuerte, en los demás puntos se goza, durante todo el año, de una temperatura que corresponde á la de la primavera en el mediodía de Europa. Temperatura media, anual, 72° Farenheit. No se observan aquí los cambios bruscos que comprometen la salud y hacen incómoda la vida. Por el contrario, en las partes más bajas el calor y en las más altas el frío se mantienen dentro de ciertos límites que los hacen

muy tolerables. Nieve, no cae sino en determinados lugares de los Altos, en diciembre ó enero, y no todos los años. La temperatura ardiente de las orillas de los mares es refrescada por las brisas durante algunas horas, pero siempre sin producir cambios repentinos. El clima de la capital es bueno, lo mismo que el de la generalidad de las otras cabeceras; pero el de la Antigua no tiene superior en el mundo.

No hay aquí enfermedades endémicas graves. Hace años que no tenemos ninguna epidemia. La vacunación está bastante difundida: es obligatoria por la ley, y se practica gratuitamente por los médico-cirujanos departamentales, especialmente entre los alumnos de las escuelas y colegios y los individuos del ejército. Cuando alguna epidemia ha amenazado al país, el Gobierno ha dictado medidas previsoras, como establecimiento de cuerpos de higiene pública y juntas de sanidad, erogándose las cantidades necesarias para personal y elementos de profilaxia y terapéutica.

Sobre 65,673 nacimientos en 1892 hubo 26,372 defunciones en todo el país; lo cual da una proporción bastante limitada de defunciones, y permite apreciar, junto con los datos anteriores, la buena salud de que gozan nuestras poblaciones.

Asistencia pública.

Este ramo se halla bien atendido, y sus establecimientos se sostienen con las rentas que se les ha creado por leyes especiales, con subsidios y subvenciones gubernativas y, finalmente, con donativos de personas filantrópicas. La filantropía es habitual en nuestros habitantes.

El Hospital General de Guatemala, en un amplio y hermoso edificio (1ª Avenida Sur), está servido con todos los elementos más recientes del adelanto médico-quirúrgico. Recibe, á toda hora, al doliente que llama á sus puertas. En 1893 asistió á 9,910 enfermos y de ellos sólo fallecieron 434. Los gastos montaron á $208,062.28, y el Gobierno le auxilió con $27,710 para nivelar sus cuentas. Sus clínicas son notables, y asisten á ellas cursantes de todo Centro-América y de México. Tiene anexa una Casa de Salud, donde por $2 diarios se presta la más esmerada asistencia.

El Asilo de Dementes, dependiente de aquél, aunque en edificio completamente separado, favoreció con sus servicios á 163 enfermos, de los cuales 43 recuperaron el uso de sus facultades. Se asiste allí también á los alcohólicos.

Está además, en la capital el Hospital Militar

(Avenida del 30 de Junio), importante institución dotada de cuanto puede necesitar para llenar su objeto. En 1893 fueron asistidos 1,434 enfermos, y de ellos sólo murieron 31. Las condiciones de local y servicio son excelentes. Los gastos, $42,540.87 al año.

En el Asilo de la Piedad, destinado á los leprosos, se asistieron 33 dolientes, obteniendo su curación 15.

El Hospital Modelo sirve á las enfermas de las casas de tolerancia.

En la Penitenciaría Central y en la casa de prisión para mujeres, existen hospitales para los que allí se enferman.

Existe también el hospital de Epidemias, pero felizmente hace tiempo que no hay necesidad de sus servicios.

En los otros departamentos de la República, hay también establecimientos análogos. Mencionaremos los más importantes:

El Hospital General de Occidente, en Quezaltenango, dió albergue, en 1893, á 2,936 pacientes, de los cuales sólo murieron 142. Sus egresos fueron $45,495.25.

Los hospitales de la Antigua, Amatitlán, Escuintla, Chiquimula, Retalhuleu y Cobán siguen

en importancia y llenan también sus benéficos fines.

El movimiento de fondos en los hospitales civiles del país, ascendió, en 1893, á las siguientes cantidades: existencia en 1º de enero $28,939.10: ingresos 313,249.98: egresos 314,102,19.

Para los huérfanos, hay en la capital establecimientos en que se les alberga, educa é instruye, enseñándoles además un oficio. El Hospicio da su protección á más de 300 niños, y la Casa de Huérfanas á una cantidad mayor de niñas. El Asilo número 2 cuida, alimenta y da la enseñanza elemental á los niños de madres pobres, mientras éstas se dedican, durante el día, á los trabajos que les proporcionan la subsistencia.

En la ciudad de Quezaltenango existen también establecimientos análogos á los dos primeros; y en la capital y demás cabeceras departamentales hay sociedades de beneficencia y de socorros, de nacionales y extranjeros.

Decíamos al principio, que la filantropía ocupa un lugar preferente en el corazón de nuestros habitantes. A cada momento ocurren ejemplos que lo demuestran. Hace poco, la marejada en San José arrebató á varios lancheros: en el acto se inició por la esposa del Jefe de la República

una suscripción, y el producto de ella ($3,021) fué distribuido entre los huérfanos de los que perecieron y los bravos que ayudaron al salvamento de los otros náufragos. En el país no hay necesidades que no obtengan remedio ú alivio al ser conocidas. La acción administrativa interpreta fielmente esa tendencia humanitaria.

Registro de la Propiedad Inmueble.

Esta institución, que es una de las más valiosas reformas implantadas por el Código Civil vigente, demuestra con verdadera elocuencia el incremento de la riqueza y del crédito territorial del país.

En 1893 el valor de la propiedad raíz adquirida, ascendió á $10.403,860–63, con un aumento de dos millones y medio sobre el año anterior; y el movimiento del crédito hipotecario, fué de $9.574,125–06.

Se ve que en un solo año se pusieron en circulación $20.000,000 sobre propiedad inmueble, y esto se debe no sólo al incremento de la riqueza pública, sino también á la confianza que el registro inspira en esas negociaciones.

Protección á la vida civil.

Además de los principios consignados en el título II de la Constitución y de los cuales dimos

un resumen en el capítulo *Garantías*, las leyes protegen los derechos de las personas en sus relaciones recíprocas, estando aceptados en la legislación nacional los preceptos más avanzados del derecho moderno.

El Registro del estado civil y el de la Propiedad Inmueble sirven de eficaz salvaguardia de los diversos derechos y acciones.

La libre testamentifacción se halla regulada por una ley especial.

No existe aquí prisión por deudas. En caso de ejecución, si requerido el deudor con el mandamiento ejecutivo no paga en el acto, se procede al embargo, en este orden: dinero; alhajas; frutos y rentas de toda especie; bienes muebles no comprendidos en lo anterior; bienes raíces; sueldos ó pensiones; créditos. Pero están exceptuados de embargo: el lecho cuotidiano y los vestidos y muebles comunes y de uso indispensable del deudor, de su mujer y de sus hijos; los instrumentos y útiles necesarios para el arte ú oficio á que el deudor esté dedicado; los bueyes ú otros animales de labranza, cuando el deudor subsista necesariamente de ella; los libros de los abogados y demás personas que ejerzan profesiones literarias; los libros y los instrumentos de los médicos, de los cirujanos y de los ingenieros;

las armas y caballos de los militares en actual servicio; los efectos necesarios para el fomento de las negociaciones industriales; el derecho de usufructo, pero no los frutos de éste; los derechos de uso y habitación; las pensiones de alimentos; las servidumbres, á no ser que se embargue el fundo en que están constituídas. Cuando la ejecución se deba trabar en sueldos ó salarios, sólo se embarga la cuarta parte del total de éstos si no llegasen á $800 en cada año; la tercia, de 800 á 2,000, y la mitad de 2,000 en adelante. (Código de Procedimientos Civiles).

Estado civil.

El estado civil de las personas debe constar en el Registro Civil, en el cual consta igualmente el estado político. Este registro se halla á cargo, en la capital y otras poblaciones importantes, de un Depositario nombrado por el Gobierno. En los demás lugares, está encargado á los secretarios municipales. El título XIII del Código Civil reformado debe consultarse sobre el particular.

La ley considera el matrimonio como un contrato puramente civil; debe celebrarse ante las autoridades civiles, y los contrayentes quedan en libertad de efectuar después la ceremonia religio-

sa, si así lo quisieren, conforme á sus creencias. La ley de divorcio enumera los casos en que éste puede efectuarse, ya sea absoluto ó simple separación.

El Código Civil fué emitido en 1877 y reformado por el decreto número 272.

Extranjería.

La ley de 1894 especifica los derechos y obligaciones de los extranjeros en la República.

En el capítulo *Garantías*, dimos el resumen de las que corresponden á todos los habitantes y en particular al extranjero.

Los derechos de extranjería son: el de invocar los tratados y convenciones existentes entre Guatemala y la nación respectiva; el de ocurrir á la protección de su país, por la vía diplomática, conforme á los preceptos de la ley; y el beneficio de reciprocidad.

La matrícula existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la inscripción se efectúa dirigiendo el interesado allí su solicitud escrita, ya sea en persona ó por medio de las Jefaturas Políticas si el peticionario reside fuera de la capital. Para comprobar al efecto la nacionalidad, se acompaña certificado del agente diplomático ó consular en la República, el pasaporte con que

se haya entrado en el país, ó la carta correspondiente.

El artículo 13 de la Constitución dice:

"Los extranjeros, desde el instante en que lleguen al territorio de la República, están estrictamente obligados á respetar á las autoridades y observar las leyes, y adquieren derecho á ser protegidos por ellas."

Naturalización.

Para adquirirla conforme al inciso 3º del artículo 7º de la Constitución, se procede así. Se comprueba ante el Jefe Político del departamento, que el solicitante ha residido dos años en la República, que ha observado buena conducta y tiene renta, profesión, arte, oficio ú otra manera decorosa de vivir. Recibidas las pruebas, que pueden ser documentos ó testigos, el Jefe Político remite el expediente á la Secretaría de Relaciones, y examinada la solicitud, el Presidente de la República expide el acuerdo concediendo la naturalización, del cual se envía copia al Registro Civil para la inscripción legal.

Puede naturalizarse en Guatemala todo extranjero sin distinción de origen. Se exceptúa al súbdito de nación en guerra con el país, y al que en cualquier parte sea reputado ó haya sido

judicialmente declarado pirata, traficante en esclavos, incendiario, envenenador, parricida, monedero falso ó falsificador de billetes de banco ú otro papel que haga las veces de moneda.

La naturalización puede ser no sólo expresa, sino también tácita ó presunta. Esta última, si no se reserva la nacionalidad ó se aceptan cargos públicos para los cuales la ley exija la calidad de ciudadano.

Ciudadanía.

Conforme á la Constitución, son los derechos inherentes á la ciudadanía, el derecho electoral y el de opción á los cargos públicos para los cuales la ley exija esa calidad.

Una función pública puede confiarse á un extranjero que reuna las demás calidades requeridas por la ley, y si la acepta, queda, por el mismo hecho, naturalizado y ciudadano.

Todo guatemalteco está obligado á servir y defender á la patria; á obedecer las leyes, respetar á las autoridades y observar los reglamentos de policía; y á contribuir de la manera que establezca la ley á los gastos públicos.

Instrucción Pública.

El Estado no sólo fomenta de un modo decisivo la enseñanza primaria, que por la Carta

fundamental es obligatoria y por la ley del ramo debe recibirse entre los 6 y 14 años; también protege, tomándola á su cargo y erogando en ella fuertes sumas, la enseñanza secundaria, así como la profesional, industrial y especial.

Entre kindergartens, escuelas elementales y complementarias, funcionaron, en 1894, en la República 1,360 establecimientos de instrucción primaria, asistiendo á todos ellos 61,775 alumnos sin incluir los de las escuelas nocturnas. El menaje, los útiles, textos y premios se distribuyen por cuenta del Erario público. Para construcción de edificios escolares, se ayuda también á las localidades con sumas proporcionadas por el mismo. No sólo las poblaciones de alguna importancia tienen escuelas públicas; las hay en las aldeas y caseríos. En las fincas rústicas, los propietarios están en el deber de establecerlas cuando en ellas haya más de 10 niños. El objeto de las escuelas–dice la ley–es formar hombres con la suficiente instrucción y moralidad para ser miembros dignos de una sociedad republicana y libre.

Para la instrucción secundaria existen en la capital el Instituto Nacional de varones (502 alumnos), y el de señoritas (305 alumnas): en Quezaltenango hay dos establecimientos análo-

gos (Institutos de Occidente) con casi tantos educandos como los de la capital; y en Chiquimula funcionan los dos Institutos de Oriente.

La enseñanza normal se da en las secciones normales de los seis planteles indicados en el párrafo anterior; y además, hay en Guatemala una Escuela Normal de Señoritas, y establecimientos para formar maestros en la Antigua, San Marcos y Mazatenango. En breve se establecerán otros.

Destinadas á la instrucción profesional, tenemos en Guatemala las Escuelas de las Facultades de Derecho y Notariado, de Medicina, y de Ingenieros. En Quezaltenango hay escuela de la primera Facultad, que pertenece á la de Occidente. Sostiénense estos planteles con fondos especiales, y se les auxilia por el Erario público para sus necesidades extraordinarias. Su presupuesto anual llega á más de $50,000.

La instrucción especial merece también el apoyo gubernativo.

El Conservatorio Nacional de Música imparte su enseñanza á 174 alumnos, y ha producido aventajados artistas, algunos de los cuales están en Italia, por cuenta de la Nación, perfeccionando sus estudios. Hay en el país mucha afición

por la música, y en once poblaciones se sostienen escuelas de este arte.

Hay, además, en la capital una Escuela de Bellas Artes, y en ella se enseña dibujo, pintura, grabado, arquitectura, escultura, etc.

La instrucción de los tenedores de libros y contadores fiscales, corresponde á la Escuela de Comercio.

Cuatro escuelas de Artes y Oficios, en la capital, Quezaltenango, Huehuetenango y Chiquimula, dan á más de 500 alumnos, la enseñanza primaria y cívica, al par que la instrucción necesaria para el ensanche de la industria fabril mediante principios científicos.

Otro establecimiento digno de especial mención, es la Escuela de Artes y Oficios para mujeres. El número de sus alumnas es de más de 100 y da muy buenos resultados.

La cantidad votada por la Asamblea para la instrucción pública, asciende á $1.120,000. Para el mayor éxito de este ramo tan importante, el Ejecutivo ha aumentado con $66,270 el presupuesto respectivo, tomando esta cantidad del superávit del presupuesto general vigente; y desde el 1º de enero de 1895 se han creado 309 escuelas más, á fin de difundir la enseñanza elemental en todos los puntos que ha sido posible.

Bibliotecas y salas de lectura.

En la capital de la República existen:

La Biblioteca Nacional. Contiene cerca de 30,000 volúmenes y posee documentos inéditos sobre la historia antigua y media del país. Ocupa cuatro espaciosos salones en el edificio de la Escuela de Dercho y Notariado. Ultimamente ha hecho interesantes adquisiciones. Mantiene cange con establecimientos análogos de Europa y América. En su sala de lectura pueden verse todas las publicaciones del país y muchas del exterior. Mediante módica suscripción, da prestadas obras para llevarlas á domicilio. Durante el día y las primeras horas de la noche está abierta al público. En el año de 1893 asistieron 9,163 lectores.

La de la Escuela de Derecho y Notariado. Posee gran número de obras concernientes á los ramos que abarca su enseñanza. Cuenta además con los canges que corresponden á la importante revista que es órgano de la Escuela. Está abierta por la mañana y parte de la tarde.

La de la Escuela de Medicina y Farmacia. Contiene igualmente un crecido número de libros, y su incremento es constante. Recibe muchas publicaciones médicas en cambio de la

no menos importante revista, "La Escuela de Medicina."

La de la Escuela de Ingenieros. Se halla en condiciones bastante análogas á las dos anteriores.

La del Poder Judicial. Cuenta con 5,000 volúmenes, con las publicaciones que cangean con la *Gaceta de los Tribunales*, y está abierta al público durante las horas en que funcionan las oficinas judiciales.

La del Instituto Nacional Central de varones contiene como 7,000 volúmenes, y puede visitarse con permiso del Director del establecimiento.

La Academia Central de Maestros cuenta con una biblioteca de más de 3,000 volúmenes, que le fueron obsequiados en su mayor parte por el Lic. Manuel Cabral, Ministro de Instrucción Pública.

La Escuela Normal de la Antigua está formando su librería, y ha recibido ya donativos de muchas personas.

Quezaltenango posee una buena biblioteca pública, que le fué obsequiada por el Gobierno, quien al efecto la compró en $30,000.

En San Marcos se estableció otra hace poco y cuenta con más de 3,000 volúmenes; y en Chi-

quimula acaba de instalarse, en no inferiores condiciones, la que ya era reclamada por el adelanto de aquella cabecera.

Las bibliotecas particulares son numerosas: casi no hay persona instruida que no posea la suya, casi todas selectas y algunas de mucho valor.

Salas de lectura, las tienen las sociedades y corporaciones, ya para el uso de sus miembros ó ya públicas. De este carácter las hay también en casi todas las cabeceras departamentales, y se tiene el deseo de que no falten en ninguna de ellas, á fin de que todas obtengan su benéfico influjo.

Imprentas y publicaciones.

La capital de la República cuenta con excelentes establecimientos tipográficos, siendo el primero de ellos y uno de los mejores de la América Latina, la Tipografía Nacional, propiedad del Gobierno y cuyo valor puede computarse en $350,000 incluyendo edificio, maquinaria, tipos y existencia de papel y demás elementos.

Se publican en la capital 5 diarios: el Diario Oficial, órgano del Gobierno; el "Diario de Centro América", "La República", "La Nueva Era" y "El Mensajero de Centro América."

"La Asamblea Legislativa" publica diariamente, durante las sesiones del Poder de que es órgano, los debates de la Cámara. "La Gaceta de los Tribunales" sale cada semana y sirve de órgano al Poder Judicial. Además, salen á luz otros 28 periódicos en los departamentos.

La publicación de las ideas no reconoce más límites que los que marca la ley emitida en 1894 y que puede conceptuarse como una de las más liberales del mundo. No existe previa censura, ni se exige caución de ningún género. La industria tipográfica, las oficinas de imprenta y sus anexas son enteramente libres. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa. Sólo son punibles los impresos sediciosos, los que contengan injuria ó calumnia ó sean obscenos. En caso de delito ó falta, el juez de derecho es el Jurado. La calumnia y la injuria contra funcionarios públicos, por actos puramente oficiales, no constituyen delito.

Ejército.

Pertenecen á él todos los guatemaltecos de 18 á 50 años de edad, correspondiendo al activo hasta los 30 y á la reserva de esta edad en adelante.

En tiempo de paz el servicio de las plazas se hace con menos de 4,000 hombres. Se hallan enrolados 53,903 individuos de tropa con 495 jefes y 3,263 oficiales. El armamento es de los más modernos. En los diversos cuarteles hay academias para los oficiales y escuelas primarias para los soldados. Se verifican á menudo ejercicios de tiro al blanco, lo mismo que simulacros de guerra, con el mejor éxito. La Escuela Politécnica, de la cual han salido algunos de nuestros Jefes más distinguidos, ha sido reorganizada á fin de imprimir á la carrera militar todo el impulso científico que le corresponde en las naciones más cultas.

Libertad industrial.

El artículo 20 de la Constitución, dice:

"Artículo 20.—La industria es libre. El autor ó inventor goza de la propiedad de su obra ó invento por un tiempo que no exceda de quince años: mas la propiedad literaria es perpetua.

El Ejecutivo podrá otorgar concesiones por un término que no pase de diez años á los que introduzcan ó establezcan industrias nuevas en la República."

Ley de patentes.

La ley sobre garantía de los descubrimientos é inventos industriales, es la siguiente:

Artículo 1º—Todo descubrimiento ó invención en cualquier género de industria, da á su autor derecho exclusivo para aprovecharse de su invención ó mejora, por el tiempo y bajo las condiciones que esta ley establece.

Artículo 2º—Todo guatemalteco ó extranjero domiciliado en Guatemala, que invente ó perfeccione alguna máquina, instrumento ó aparato mecánico, manufactura de cualquier especie ó método de procedimiento de útil aplicación á las ciencias ó á las artes, podrá obtener del Ejecutivo una "Patente de invención" ó "Patente de perfección," que le asegure, por un término de cinco á quince años, la propiedad de su invento ó mejora.

Artículo 3º—Para obtener esta patente, el interesado ocurrirá al Ministerio de Fomento, por sí ó apoderado declarando su invención ó mejora, explicándola con claridad y solicitando el privilegio.

Artículo 4º—Si la patente fuere otorgada, el favorecido contrae la obligación de presentar dentro de cuarenta días, un diseño exacto de la respectiva máquina ó aparato mecánico, ó una descripción detallada del procedimiento nuevo, adjuntando una muestra de la manufactura ó producto, si fuese posible, y si aquéllos pudiesen conservarse, para que sea depositada en la Escribanía de Cámara, bajo la responsabilidad del funcionario que la desempeñe y pueda servir de compro-

bante, en caso de suscitarse controversia por el privilegio.

Artículo 5º—Pueden obtener patente los que la hubiesen obtenido en otras naciones, cuando su descubrimiento no sea del dominio público, y si existiese sobre el particular un convenio entre el Gobierno de la Nación de que procede y el de Guatemala.

Estas patentes caducarán á la fecha que expresen las patentes extranjeras; pero si su período fuese mayor de quince años, no podrá exceder de este lapso de tiempo la concesión.

Artículo 6º—El privilegio que se conceda se anotará en un libro especial que llevará la Secretaría respectiva.

Artículo 7º—En la patente que se expida, se insertará el acuerdo de la concesión; en éste se citará la presente ley, la invención ó mejora sobre que recae, término que comprenda y la declaración de la posesión del privilegio, debiendo sellarse con el sello del Ministerio de Fomento.

Artículo 8º—El Ejecutivo, al conceder una patente, no declara que el descubrimiento ó invención sea de la propiedad del que aparezca como inventor ó autor, ni sobre su verdad ó utilidad. Queda á salvo de los interesados probar en juicio lo contrario.

Artículo 9º—Toda solicitud de patente será publicada cuatro veces durante un mes en el periódico oficial; y las patentes concedidas se publicarán lo menos dos veces en el mismo periódico.

Artículo 10.—Las patentes caducan, además del caso previsto en el artículo 4º, en los siguientes:

1º Cuando hayan sido expedidas con perjuicio de derechos de tercero, á juicio de tribunal competente.

2º Cuando hubiese truscurrido un año sin ponerse en práctica la industria ó mejora para que fué concedida.

3º Cuando después de planteada la industria ó memejora se abandone por más de un año.

4º Cuando los productos que se expendan sean inferiores á las muestras presentadas, por adulteración que de ellos se hiciere.

Artículo 11.—No se concederá patente en los casos siguientes:

1º Cuando la invención ó mejora sea contraria á derechos anteriores, á la salubridad ó seguridad pública, á la moralidad y buenas costumbres.

2º Cuando no se hubiesen llenado las formalidades que establece esta ley.

Artículo 12.—La patente concedida se entiende solo por el procedimiento ó medios de ejecutar y producir; no sobre los productos, que fabricados por otro sistema pueden ser libremente elaborados y vendidos.

Artículo 13.—Toda persona tiene derecho á perfeccionar el invento de otra, pero no á usar de la invención principal, sin concertarse con el inventor; así tampoco el inventor podrá usar de las perfecciones y mejoras, hechas por otro, sin avenirse con éste.

Artículo 14.—La concesión de una patente causa á favor del tesoro nacional un derecho de cinco á cincuenta pesos por cada año de la concesión, que pagará el agraciado por anualidades anticipadas.

Artículo 15.—Cumplido el término prescrito en la patente, se publicarán las descripciones del autor ó inventor, se darán copias de los diseños ó modelos á quien los pida, á su costa; y es libre desde entonces la fabricación por ese sistema ó procedimiento.

Artículo 16.—Los delitos de falsificación, imitación y demás contra los artículos patentados, se castigarán conforme á lo prescrito en el Código Penal.

Artículo 17.—El Ejecutivo puede hacer concesiones á favor de empresas de utilidad pública que se establezcan en el país ó particulares que tengan por objeto el establecimiento de industrias nuevas ó mejora de las ya existentes.

Artículo 18.—Estas concesiones pueden ser: la exención ó disminución del pago de los derechos fiscales por la introducción de maquinaria ó material; la prestación gratuita de edificios ó terrenos nacionales, durante el término de la concesión; la excepción del servicio militar para los operarios que se ocupen en la industria á que se refiere la concesión; subvenciones, y premios en efectivo, cuando la situación del erario lo permita.

En el caso de liberación ó disminución de los derechos, los jefes ó administradores de las empresas favorecidas, para obtener el despacho de las mercaderías, deben presentar una solicitud á la Aduana respectiva, que contenga los puntos siguientes:

1º Estar comprendida la empresa entre las que gozan de concesión;

2º Que los artículos cuyo despacho se solicita no son superiores á la necesidad ó condiciones de la existencia de la misma empresa;

3º Expresar el nombre de la nave conductora de las mercaderías, marcas y número de bultos.

4º Una minuta de las mercaderías existentes en sus almacenee ó depósitos, introducidas anteriormente.

Los funcionarios encargados del despacho de esas mercaderías adoptarán las precauciones necesarias para cerciorarse de la conformidad de lo que expresa la solicitud, pudiendo suspender la entrega en caso que notaren alguna falta.

Si la empresa agraciada con la exención del pago de derechos, cesare por haber caducado la concesión ó por cualquiera otra causa, presentará á la Aduana respectiva una copia del inventario formal de los artículos existentes de pertenencia de la empresa, y si dichos artículos se destinasen al consumo ó servicio de tercero, queda obligada á satisfacer los derechos correspondientes.

Artículo 19.—La persona que desee obtener una concesión por el establecimiento de una empresa de utilidad pública, ó introducción ó perfección de una particular, se presentará á la Secretaría de Fomento, exponiendo con toda claridad las condiciones de la empresa ó industria ó perfección que quiera implantar.

El Ministerio, con el informe de dos ó más expertos, pasará la solicitud al Consejo de Estado. Oído el dictamen de éste, si fuere favorable, se otorgará la concesión, quedando sujeta á la aprobación de la Asamblea, á la que se dará cuenta en las próximas sesiones ordinarias. El favorecido podrá comenzar á usar de la concesión luego que le haya sido otorgada; pero en ca-

so de no ser aprobada por la Asamblea, no tendrá derecho á niguna indemnización.

Toda solicitud de concesión se publicará cuatro veces por el término de un mes en el periódico oficial, antes de pasarse al estudio del Consejo de Estado, á fin de que si hubiere alguno cuyos derechos se perjudiquen, se presente á la misma Secretaría.

Artículo 20.—No se podrá hacer concesiones particulares por la introducción de máquinas de uso doméstico y otros objetos de corriente comercio.

Artículo 21.—La exención hecha á favor de una empresa determinada, caducará, si se descubre que ésta comercia con las materias primas ó artículos que introduzca.

Artículo 22.—En el caso previsto por el artículo anterior, además de la pérdida de la concesión, la empresa pagará los derechos que correspondan á todas las importaciones que con anterioridad hubiese verificado, y el cuarenta por ciento sobre su monto total.

Artículo 23.—Las concesiones caducan también en los casos siguientes:

1º Cuando hubiere trascurrido el tiempo en que la empresa se obligó á plantear la industria ó mejora ó á dar principio á los trabajos para ponerla en práctica.

2º Cuando después de planteada fuese abandonada por más da un año.

Artículo 24.—Quedan derogados los artículos 436 437 del capítulo II, título X, Código Fiscal, libro I.

Ley agraria.

Esta es una de las más importantes leyes dictadas en 1894. Por ella se creó un cuerpo de ingenieros oficiales para medir la superficie de la República, especialmente los terrenos baldíos, distribuyendo éstos en lotes hasta de 15 caballerías, que es el máximo que puede adjudicarse á una persona. Los precios de estos terrenos, por cada caballería, son los siguientes: $250 los útiles para crianza de ganado, siembra de cereales, viñedos, añil, henequén y demás cultivos análogos; $400 los utilizables para caña de azúcar, banana, tabaco y ramié; y $500 los á propósito para café y algodón, ó que contengan bosques para explotación de maderas de construcción y y otros usos. Estos precios incluyen el valor de la medida, revisión y título. Los solicitantes deben dirigirse á la Sección de Tierras, en la capital, ó á las Jefaturas Políticas en los departamentos.

Si se deseare un lote aún no medido, el interesado lo denunciará ante la autoridad política departamental, y se le adjudicará en las condiciones de precio ya enunciadas.

Según la misma ley, no se podrá enajenar terrenos limítrofes con las naciones vecinas, sino á los nacionales y nacionalizados guatemaltecos.

También es indispensable esta condición para que pueda trasladarse el dominio de ellos por cualquier título. Si se contraviene á estas disposiciones, la venta ó traslación de dominio son nulas *ipso facto*, y el inmueble vuelve á ser propiedad de la nación. En caso de que un poseedor de estos terrenos perdiere la calidad de guatemalteco, el terreno vuelve también á ser nacional, pero se indemnizan las mejoras á justa tasación de dos expertos.

El Estado se reserva para usos públicos, 1,500 metros de anchura desde la parte superior de las playas de los océanos; 200 metros al rededor de la orilla de los lagos, y 100 en las márgenes de los ríos navegables. Estos terrrenos pueden, sin embargo, arrendarse á particulares ó corporaciones, por la Secretaría de Fomento, en extensión hasta de una caballería á cada arrendatario. (Acuerdo reglamentario, fecha 20 de febrero de 1894.) El contrato es por tiempo definido, teniéndose en cuenta sacar la compensación del trabajo y los gastos. Si por motivo de seguridad, ó por tener que abrir puertos, levantar fuertes ó construir cualquiera obra nacional en el terreno arrendado, haya de rescindirse el contrato, el Estado indemniza al arrendatario los perjuicios que sufriere. Fuera de esta limitación,

el arrendatario tiene sobre el terreno el derecho que sobre la cosa arrendada reconoce el Código Civil. El precio de arriendo de cada caballería está en relación con los consignados arriba para baldíos, esto es, el 5% anual sobre aquellos valores; salvo cuando el terreno se destine al corte de leña ó de madera de construcción, ó á ese uso además de otros, pues entonces el arrendamiento lo fijará el Ministerio, comprometiéndose el arrendante á plantar dos tallos de vivero de árboles de calidad igual por cada uno que destruya ó aproveche en condiciones de no reproducirse.

El artículo 11 de la ley agraria dice:

"Artículo 11.—Los terrenos baldíos podrán ser *adjudicados gratuitamente* en los casos fijados en el artículo 623 del Código Fiscal; en los que establece el Decreto nº 396, y siempre que el Ejecutivo lo crea de justicia, atendiendo á las circunstancias particulares del solicitante, bajo el concepto de que no podrá adjudicarse á cada individuo, en el caso de que se trata, más de dos caballerías."

El artículo 623 del Código Fiscal, á que se refiere la disposición anteriormente copiada, dice así:

"Artículo 623.—Los terrenos baldíos sólo podrán adjudicarse gratuitamente:

1º A las municipalidades;

2º A los colegios, escuelas ú otros establecimientos de instrucción pública;

3º A nuevas poblaciones;

4º *A los inmigrantes*, y á las compañías ó personas empresarias y contratistas de inmigración;

5º A los vecinos y particulares agraciados por leyes especiales por vía de fomento;

6º A nuevos pobladores ó cultivadores nacionales;

7º A los empresarios de nuevas vías de comunicación, de carácter nacional, siempre que tales concesiones se hagan como compensación ó auxilio para la apertura de las mismas vías."

El Decreto número 396, que también se cita, dice así:

"Artículo único.—El artículo 623 del Código Fiscal se adiciona así: El Presidente de la República podrá también hacer adjudicaciones gratuitas de terrenos baldíos en favor de las personas pobres que juzgue conveniente, en lotes que no excedan de dos caballerías, y con las condiciones que estime oportuno. El Ejecutivo podrá siempre que lo crea conveniente, mandar medir por cuenta del Estado una porción más ó menos extensa de terrenos baldíos y distribuirlos en lotes, que repartirá gratuitamente entre personas pobres, extendiéndoles el correspondiente título de propiedad."

Otras leyes sobre fomento agrícola.

Por el Decreto número 224, fecha 26 de octubre de 1878, se establecen las condiciones en que las Jefaturas políticas pueden conceder terrenos baldíos para la formación de haciendas de gana-

do en ciertos lugares de los departamentos de Izabal y Zacapa. Si dos años después de hecha la concesión, se comprueba que el terreno se halla empleado en tal objeto, se adquiere derecho á comprarlo por $50 caballería, pudiéndose pagar el precio por anualidades y por octavas partes. Por cada caballería de tierra se debe tener quince vacas. La misma ley otorga otras concesiones. Por acuerdo de 3 de junio de 1882 se hicieron extensivas estas franquicias á la Alta Verapaz, con tal que el terreno no pueda dedicarse al cultivo del café.

El Decreto número 218, de 22 de agosto de 1878, concede análogas franquicias á los cultivadores de hule, cacao y zarzaparrilla, y además abona una prima de $50 por cada millar de plantas de los dos primeros, y $25 por cada mil matas de zarza, ya sea en terreno nacional ó particular. El acuerdo de 12 de abril de 1881 hace extensivas estas concesiones á los cultivadores de henequén en el departamento del Petén.

El Decreto número 237 faculta á las Jefaturas políticas para conceder desde una manzana á una caballería de terreno baldío á los que deseen cultivar trigo.

El acuerdo de 21 de febrero ne 1880 hace extensivo lo dispuesto en el decreto anterior á los

que en los departamentos de Zacapa, Izabal y Alta Verapaz quieran hacer plantíos de banano.

El acuerdo de 27 de agosto de 1880 hace extensivas las disposiciones del Decreto número 224 á los que soliciten baldíos en el Petén con el objeto de formar haciendas ganaderas.

El Decreto número 453 de 3 de diciembre de 1892 exceptúa del servicio militar ordinario anual á los que siembren y cultiven hasta la cosecha, 8,000 matas de algodón ó 12,00 de tabaco.

Más exenciones á la agricultura y la industria.

La ley militar exceptúa del servicio de las armas á los jornaleros mayores de 18 años y habilitados con más de $30, si comprueban que trabajan con puntualidad en fincas de café, caña de azúcar, cacao y plantaciones de banana en grande escala; y también á los colonos de la misma edad, si habilitados con más de $15 comprueban que cumplen sus compromisos en la finca donde viven.

La ley de trabajadores hace idénticas excepciones respecto del servicio de zapadores, al cual se hallan obligados los indígenas; y además comprende en esa exención á los trabajadores indígenas comprometidos á servir por lo ménos tres

meses en las mencionadas fincas, si comprueban que cumplen su compromiso.

Por la ley de contribuciones se hacen, entre otras, las siguientes excepciones:

De la contribución de papel sellado y timbres, los libros destinados exclusivamente á la contabilidad de fincas rústicas;

Del impuesto sobre venta y permuta de inmuebles, las que se hagan de bienes inmuebles, cuyo precio no llegue á $100; y las de sitios dentro de poblado, sin cultivo ni edificios de habitación;

De la contribución sobre bienes inmuebles, las personas que poseyeren bienes de esta clase y cuyo valor total no llegue á $1,000; y

De la contribución de caminos, á los extranjeros durante el primer año de su residencia en el país.

Por la tarifa vigente y como protección á la agricultura, á la industria etc., son libres de derechos aduaneros los artículos siguientes: ácido oleico impuro para jabón; aereómetros; alambres para trasmisión eléctrica; alambre de hierro galvanizado para cercas, y sus grampas y estiradores; alquitrán de carbón de piedra; amianto; animales vivos; aparatos y bombas contra incendios; arados y sus partes sueltas de todas clases; arroz;

azogue; azufre nativo en barras; bombas de hierro de todas clases; botes y útiles de embarcaciones; boyas; brea para buques; cable de hierro ó acero; carbón de piedra, animal y vegetal si no están en polvo; carnes ahumadas ó saladas; cemento romano, sal común é hidráulica; cok; cueros sin curtir; diseños para las artes; edificios completos de madera ó hierro; equipaje de pasajeros, y los instrumentos de su arte ú oficio; estearina en marqueta; filtros para agua; frijol; frutas frescas; garbanzo; guano y demás abonos naturales ó artificiales; guías para minas; guisantes; heno y demás forrajes; hierro en barras y láminas; ladrillos refractarios; libros impresos á la rústica; locomotoras, carros, útiles y materiales para ferrocarriles; maderas sin labrar, en trozas; maíz; manteca de cerdo; papas y sus similares alimenticios; papel maché para edificios; piedras de molino; pizarra para techos; plantas vivas; rastrillos y rastras para agricultura; sacos vacíos ordinarios de yute, pita y henequén para exportar frutos del país; sebo en rama y fundido; semillas de flores y legumbres; teja de madera, barro ó vidrio para edificios; tipos y máquinas de imprenta y litografía; vidrios planos de todo color y tamaño.

Agricultura.

La situación intertropical del país, la proximidad de los mares y la diversidad de alturas que determinan los Andes á su paso por aquí, hacen que el territorio de Guatemala ofrezca una de las floras más ricas y variadas. El pino crece al lado de la palmera; y siguiendo este ejemplo de la naturaleza, el agricultor puede realizar toda clase de siembras, desde las de tierra fría hasta las de climas ardientes. Vivimos en perpétua primavera. Hay terrenos que producen 2, 3 y hasta 4 cosechas de maíz al año. Se repite como un proverbio que en el país no hay necesidad de abonos: en efecto, sus condiciones topográficas permiten que las lluvias, arrastrando el humus de las montañas, fecunden constantemente los terrenos. El secreto del agricultor consiste, pues, en una inteligente adaptación del cultivo al suelo, y sacará mayor provecho si establece una juiciosa rotación de cosechas.

Actualmente el cultivo del café absorve casi toda la atención de nuestros hombres de trabajo. El alto precio á que en los mercados extranjeros se cotiza el fruto procedente de Guatemala, (que ha obtenido el primer premio en las últimas Exposiciones internacionales), viene estimulando desde hace algunos años la forma-

ción de numerosos cafetales, muchos de ellos de grande importancia por su extensión y por sus buenos edificios y maquinaria. Los municipios en que hoy existen las principales zonas cafetaleras, son los de Colomba, Palmar y Nuevo San Carlos, en el departamento de Quezaltenango; Tumbador, San Pablo y San Cristóbal Cucho y El Progreso, en el de San Marcos; en Suchitepéquez; Pochuta, Yepocapa y Acatenango, en el de Chimaltenango; Barberena, en el de Santa Rosa; San Felipe y Pueblo Nuevo, en el de Retalhuleu; Chicacao, Santa Bárbara y Patulul, en el de Sololá; Escuintla y Santa Lucía Cotzumalguapa, en el de Escuintla; Antigua y Ciudad Vieja, en el de Sacatepéquez; San Miguel Petapa, Villanueva y Amatitlán, en el de este nombre; Guatemala; en la Alta Verapaz, Carchá, Cobán, Lanquín y Senahú; en Gualán y Zacapa, departamento de este nombre; y en Purulhá, de la Baja Verapaz.

Las condiciones del terreno para cultivo del café, son: altura entre 2,600 y 4,500 pies sobre el nivel del mar; tierra vegetal profunda, y subsuelo arcilloso. Terrenos con estas cualidades son abundantes en el país, en casi todos los departamentos.

Lo mismo abundan los adaptables al cultivo

de la caña de azúcar, cuya mayor producción se halla hoy en los departamentos de Escuintla, Amatitlán y Baja Verapaz, pero que sería suceptible de un ensanche prodigioso.

Los á propósito para el cacao (de 800 á 1,200 pies de altura sobre el nivel del mar, planicies ricas en humus y regables), se hallan en grande extensión, en los lugares de tierra caliente.

Para tabaco (de 1,000 á 1,800 pies de altura, y entre 35° y 45° centígrados), existen en todo el territorio, especialmente en la sección oriental.

El cafeto se cultiva con mucha facilidad: los almácigos de dos ó tres meses se *cuartean* en tablones con sombra, de donde se trasplantan las matas en hoyos de 50 centímetros de profundidad, y á 1.60 metros de distancia, en el mes de junio: se desyerba cada tres meses, y la primera cosecha se presenta al año siguiente de plantados los arbustos.

El cacao dilata seis años para producir, pero cada árbol da una libra cada cuatro meses y dura más de cien años. El beneficio sólo consiste en hacer fermentar un día las almendras en su pulpa y dejarlas secar luego al sol. El cacao de Guatemala es el mejor conocido; el que se produce, se consume aquí mismo, y se le prefiere á

á los de fuera, á pesar de que su precio es 50% más caro.

El hulero se encuentra en estado silvestre: se beneficia haciéndole incisiones y cuajando el jugo con alumbre etc.

El cultivo de la vid se ha ensayado con el más favorable éxito: abundan en todo el país terrenos y climas á propósito, y sólo faltan personas que á él se dediquen y obtengan no sólo uvas frescas que se venden en los mercados, sino también vinos que se consumirían anualmente en una cantidad enorme y pudieran exportarse á los países vecinos.

El ramo de frutas, para las cuales hay tantas facilidades y tanta demanda, es uno de los filones que están apenas comenzando á ser explotados; y otro tanto puede decirse de las hortalizas, las cuales en las cercanías de las principales poblaciones, constituyen en valioso cultivo, lo mismo que la siembra y venta de forrages.

El arroz da excelentes resultados por su fácil cultivo y buen precio á que se vende el grano. El trigo que se produce aquí es superior al importado, según lo demuestra el análisis químico; el ensanche de su cultivo evitaría que del país saliera fuertes sumas anualmente, y constituirían una nueva fuente de riqueza. Los demás

cereales, lo mismo que éstos, cuentan á su favor con una demanda constante y en grande escala, con abundantísimas y ricas tierras donde cultivarse y con todas las facilidades que el país, su situación y sus protectoras leyes ofrecen al trabajo inteligente y honrado.

Se ha ensayado con buen éxito el cultivo de la ramié, henequén, quinas calisaya y roja, canela, pimienta, coca, té y muchas otras valiosas plantas de las más diversas comarcas; demostrándose así, prácticamente y con el conjunto de las labores agrícolas, que Guatemala tiene terrenos y temperaturas para toda clase de siembras, desde las pertenecientes al clima cálido de los trópicos hasta las de la zona templada de Europa.

En una palabra; las condiciones topográficas y especiales del país ofrecen tal variedad de climas, que aun dentro de un mismo municipio los hay adaptables á diversos cultivos. Un agricultor instruído y práctico saca de estas cualidades excepcionales las mayores ventajas imaginables. Además, aquí todo el año es hábil para el laboreo de la tierra, y tenemos hasta cuatro cosechas anuales del mismo grano; á diferencia de los países del Viejo Mundo, donde el frío no permite sino una sola é inutiliza al labrador durante gran parte del año.

Estadística agrícola.

Los datos que damos á continuación correspanden á 1892, y debemos advertir que no abarcan los departamentos de Guatemala, Suchitepéquez, Totonicapam y Jutiápa; por lo cual, para un cálculo sobre la materia, debe tenerse en cuenta no sólo esta falta referente á secciones importantes, sino también el mayor desarrollo que en dos años más ha debido alcanzar la agricultura en el país.

La extensión de terreno dedicado al *café* es de 964 caballerías y 34 manzanas, ó sea 43,417 hectáreas, 43 áreas y 35 centiáreas. El número de cafetos se calculó en 64.186,924; pero no es exagerado decir que no debió fijarse en menos de 100.000,000 para toda la República. Cosecha: 24.223,248 kilos en pergamino y 12.776,216 en oro.

Al cultivo de la *caña de azúcar*, 213 caballerías y 24¾ manzanas, ó sea 9,605 hectáreas, 36 áreas y 30 centiáreas. Producto: 55,128 quintales de azúcar, 118,031 cargas de panela, 192,112 arrobas de miel y 23,477 quintales de mascabado.

Al cultivo del *tabaco*, 21 caballerías y 29¾ manzanas, ó sean 964 hectáreas, 16 áreas y 88 centiáreas. Plantas sembradas: 14.371,025; cosechadas, 8.368,668. Cosecha obtenida 9,912

quintales o sean 465,601 kilogramos. Se dedicaron á su cultivo 1,195 personas.

Ocupada con *potreros*, una extensión de 4,889 caballerías y 35¼ manzanas, ó sean 220,162 hectáreas, 80 áreas y 74 centiáreas.

Destinadas al cultivo del *cacao*, 43 caballerías 49⅛ manzanas, ó sean, 1,975 hectáreas, 87 áreas y 48 centiáreas. Número de árboles: 1.005,071. Cosecha obtenida: 5,796 quintales, 20½ libras, ó sean 289,81x kilógramos.

Al cultivo del *frijol*, 85 caballerías y 10½ manzanas, ó sean 3,876 hectáreas, 9 áreas y 32 centiáreas. Cosecha obtenida: 33,502 fanegas.

Al cultivo del *maíz*, 1,447 caballerías y 8½ manzanas, ó sean 65,167 hectáreas, 97 áreas y 59 centiáreas. Cosecha obtenida: 938,505 fanegas.

Al cultivo de la *papa*, 10 caballerías y 38¼ manzanas, ó sean, 475 hectáreas, 73 áreas y 9 centiáreas. Cosecha obtenida: 51,360 quintales, 7 libras, ó sean 2.568,003 kilógramos.

Al cultivo del *trigo*, 134 caballerías y 41¼ manzanas, ó sean 6,060 hectáreas, 95 áreas y 54 centiáreas. Cosecha obtenida: 73,070 fanegas (4.566,875 kílos).

Al cultivo de la *cebada*, 8 caballerías y 41½ manzanas, ó sean 338 hectáreas, 49 áreas y y 99

centiáreas. Cosecha obtenida: 2,849 fanegas. (142,550 kilos).

Al cultivo de la *avena*, 6 caballerías y 49 manzanas, ó sean 304 hectáreas, 90 áreas y 10 centiáreas. Cosecha obtenida: 2,600 fanegas.

Ganadería.

Esta industria cuenta con muchas facilidades en el país. Fuera de las exenciones de que es objeto especial, tiene á su favor el gran consumo de carne, constituyendo un negocio que produce pronto y con seguridad. En la República son abundantísimos los terrenos con pastos naturales y atravesados por numerosas corrientes de aguà; allí no se necesita más que cercar, y el ganado mismo se encarga de formar la hacienda, proporcionando anualmente los productos del esquilmo. Pudiera también el ganado ó la carne salada llegar á ser un valioso producto de exportación.

La estadística de ganado, correspondiente á 1892, es la siguiente:

Ganado vacuno: novillos 50,076; toros, 43,860; bueyes, 30,255; vacas, 134,959; terneros, 36,376: total de cabezas 322,526.

Precios: los novillos sin engordar se compran por partidas, de 15 á $20 c/u., según tamaño;

con seis meses de repasto pueden venderse de 35 á $40. Una yunta de bueyes vale 100 á $200. Un toro padre cuesta $60. Las vacas paridas, lecheras, valen de 40 á $100. Un ternero se vende de 10 á $15.

Ganado caballar: caballos enteros ó sin castrar, 8,511; caballos castrados, 14,317; yeguas 28,775: total de cabezas 61,593.

Precios: los garañones comunes, de 50 á $200; y finos de 300 á $1,000 y más, según la raza. Los caballos castrados, desde 50 hasta $500 y más. Las yeguas, en relación con estos precios.

Ganado mular: mulas, 17,229; mulos, 11,695: total de cabezas 28,724.

Precios: una mula para carga de 100 á $150; para montar, de 200 en adelante.

Ganado asnal: machos 1,024; hembras 679: total 1,700.

Precios: desde $100 en adelante.

Ganado lanar: ovejuno 268;808; cabrío, 19,952: total 288,760.

Precios: una oveja de 3 á $6; una cabra, de 2 á $5.

Ganado de cerda: machos 33,504; hembras, 30,166: total 63,670.

Precios: de 1 año, para crianza, de 10 á $20;

cebado, pequeño, de 20 á $25; cebado grande, hasta $60.

El número total, de cabezas de ganado, de toda clase, en 1892 era de 766,973.

El consumo de ganado en la República, en 1892, fué así:

Se destazaron 76,795 cabezas de ganado vacuno: 58,066 novillos, 1,678 toros, 2,538 bueyes, 14,075 vacas, 249 terneros, y 189 terneras.

De ganado lanar se destazaron 9,533 cabezas, y del de cerda 86,092.

El valor de este ganado consumido y cuyo peso se calcula en 305,272 qq., ascendió á.... $4.016,701; correspondiendo al vacuno la cantidad de $3.079,517.

La industria pecuaria tiene un porvenir espléndido en el país. Además de las facilidades naturales y de las exenciones con que se fomenta, puede contar con una venta pronta y de pingües rendimientos. La producción actual no puede hacer frente al consumo; hay que traer de los países vecinos gran parte del ganado vacuno. También se introducen caballos, aunque ya se ha despertado el gusto por la mejora de la raza del país. Con estos dos datos puede comprenderse el amplio campo que hay para el entendido en esta industria, no menos que en las aplicaciones que pueden tener los demás ramos de la ganadería.

Ley de trabajadores.

Por las prescripciones de está ley, los patrones de finca, sus administradores ó agentes, están obligados: á mantener el orden en la finca respectiva; á llevar un libro en que consten la edad, estado, vecindad última de cada colono que tome resistencia en la propiedad ó hacienda; á consignar en el mismo libro, las condiciones del contrato, tiempo, salario etc.; á llevar la cuenta corriente de cada colono y de cada trabajador de residencia transitoria; á facilitar á cada colono urlnibe to en que constarán el contrato y las cantidades semanales que reciba ó abone; á procurar al colono habitación sana ó los materiales para que la construya, proporcionándole cama de acuerdo con las costumbres del lugar; á permitirle buscar trabajo fuera de la finca los días que en ella no lo tuviere; á no hacer anticipo alguno al colono de otra finca, bajo pena de perder la cantidad; á dar á colonos y jornaleros alimentación sana y suficiente si á ello se obligaren; á facilitarles medicamentos y asistencia si enfermaren ellos ó sus familias; á establecer gratis una escuela primaria dominical y nocturna en las fincas donde hubiere más de diez familias, para niños mayores de doce años, y diaria, nocturna ó diurna, para los de seis á doce si no hubiere población

inmediata ó finca con escuela establecida; á comunicar á la autoridad municipal la lista de trabajadores de la finca; á certificar á cada jornalero el tiempo que en ella haya trabajado; á no dar trabajo á jornalero ó colono que no presente boleta de solvencia; y á cuidar de que todos los individuos que residan en la finca, estén vacunados.

Son obligaciones del colono: prestar su trabajo en la finca por el salario estipulado, siempre que en ella la hubiere; cumplir las órdenes del patrón ó sus encargados, en lo relativo al buen orden y ejecución de los trabajos de la finca; conservar su libreto; no recibir de otro dueño de finca, anticipo alguno por cuenta de trabajo que deba verificarse antes de cumplir sus compromisos, ó terminados, antes de estar solvente con su patrón, si no tiene de él licencia escrita; y enviar á sus hijos á la escuela establecida en la finca.

Los jornaleros que recibieren anticipo más ó menos limitado, deberán cumplir las obligaciones contraídas. Si el compromiso es por un mes, se hará constar en la libreta del jornalero y en el libro del patrón. Los jornaleros están obligados á trabajar bajo el mismo plan que los colonos. Cuando no hubiere contrato sino demanda y concesión de trabajo, cobrarán semanalmente y tienen derecho á ser habilitados. Cuando no hay

compromiso ni deuda por ninguna de ambas partes, son libres para dejar el trabajo, pero avisando siempre al patrón. En cuanto á trato y alimentación, están en condición análoga á los colonos. Tienen derecho á cobrar el salario de un día por cada diez leguas que recorran para llegar á una finca de donde se les llame.

Minería.

Las riquezas minerales del país son incalculables. Abundan todas las especies conocidas, y si no han sido explotadas en grande escala, se debe al hecho de que la agricultura atrae la atención de los trabajadores regnícolas. También se atribuye esto al poco conocimiento del arte minero, y á lo crecido de los capitales que esta clase de empresas requiere para su explotación con buen éxito. Compañías con capitales extranjeros encontrarían aquí reproductiva inversión en este ramo, no menos que en las industrias fabril y agrícola. En el capítulo *Producciones* se enumeran las principales del reino inorgánico, que tenemos en la República.

Por el Decreto número 473 se ha mandado establecer una Escuela Práctica de Minería, anexa á la Casa Nacional de Moneda.

Las más importantes disposiciones legales sobre este ramo, son las siguientes:

Artículo 443.—Las arenas auríferas, los depósitos de hierro, de transportación ó de aluvión, y las demás producciones minerales de los ríos y placeres, en cualquier terreno que se encuentren, serán de libre aprovechamiento sin necesidad de licencia.

Si se tratare beneficiar en establecimientos fijos las arenas auríferas y demás sustancias de que trata este artículo, podrá el interesado pedir se constituya pertenencia minera.

Artículo 458.—El descubridor, sea natural ó extranjero, de veta nueva, manto, bolsa ó criadero de cualquiera otra clase que contenga alguna de las sustancias y piedras preciosas á que se refiere el párrafo 1º del artículo 440 tiene derecho á su concesión.

Artículo 459.—Se estima también como descubrimiento el hallazgo de sustancias metálicas, aunque en el venero ó criadero que las contenga haya una ó más capas practicadas de antemano, con tal de que ninguna de ellas haya sido materia de una concesión anterior.

Artículo 461.—El descubridor de minas en terrenos donde no se halle otra dentro del radio de 5 kilómetros, tiene derecho á tres pertenencias, continuas ó descontinuas, sobre la veta principal, y á una sobre cada una de las otras vetas de su descubrimiento.

El descubridor de veta dentro del radio de 5 kilómetros de mina concedida, tiene derecho á dos pertenencias, contínuas ó descontínuas, sobre dicha veta.

Artículo 462.—Se reputarán como descubridores los restauradores de antiguos minerales abandonados, y podrán obtener las pertenencias á que se refiere el párrafo 1º del artículo anterior.

Artículo 465.—La pertenencia de mina la constituye un sólido de base rectangular de profundidad vertical indefinida, con una extensión de 400 metros de longitud, medidos sobre el hilo, dirección ó rumbo del criadero, y una latitud de 200 metros.

Artículo 466.—La longitud se medirá siguiendo el rumbo de la veta y partiendo del punto de afloramiento que el minero designe, con tal que deje dentro de la pertenencia la labor de que trata el artículo 503.

Artículo 467.—La latitud se medirá sobre una perpendicular horizontal al rumbo de la veta.

Artículo 469.—En las arenas auríferas y demás producciones de que trata el artículo 443, comprenderá la pertenencia de 10,000 netos cuadrados y podrá estar formada, bien por un rectángulo, bien por un cuadrado, bien por una serie ó reunión de cuadrados adaptados entre sí en la forma que los pida el número, pero sin dejar claros ó espacios intermedios.

Artículo 489.—Desde que se hace un descubrimiento, puede solicitarse una pertenencia para explorar la veta durante 90 días por el rumbo que indique á continuación de la que señalare el descubridor en el terreno de esa pertenencia.

Artículo 494.—Toda solicitud que tenga por objeto la concesión de minas de metales ó piedras preciosas, deberá presentarse ante la Jefatura Política del Departamento donde se encuentre la mina, ó ante el Secretario de Hacienda.

Artículo 518.—El minero que quisiere explorar su mina por medio de socavón, pozos ó piques, puede ejecutar estas obras sin necesidad de licencia previa, dentro de los límites de su pertenencia ó fuera de ella si se hallare en terreno no ocupado por otras minas.

Artículo 558.—Las minas deben labrarse y explotarse conforme á las reglas del arte y á las disposiciones de seguridad y policía de los reglamentos que se expidan sobre la materia.

Inmigración.

En el país se ha dadó siempre la mayor importancia á la inmigración de personas honradas y laboriosas. La ley emitida en 27 de febrero de 1879 (Decreto número 234), reglamentaba las atribuciones de la Sociedad de Inmigración fundada por decreto fecha 20 de enero de 1877; y además prescribía las de los agentes de inmigración en el interior y exterior, los deberes y derechos de los inmigrantes, lo mismo que la manera de formar aldeas ó reducciones agrícolas en los terrenos destinados al efecto.

En vista de dificultades que de momento no pudieron vencerse, la Asamblea facultó al Gobierno, en decreto de 30 de abril de 1880, para suspender los efectos de la ley de inmigración, ó para modificarla en el sentido más conveniente.

No obstante, el país brinda tantas ventajas y

sus leyes protegen de tal modo al que viene á residir entre nosotros, que cuantos inmigrantes por su propia voluntad han venido, se manifestaron siempre contentos y satisfechos. La inmigración expontánea, si bien no ha sido tan numerosa como sería deseable, ha tenido oportunidad para que todos los que llegaron á residir entre nosotros, pudieran palpar cuánto puede hacerse en la agricultura, la industria, las artes ó el comercio; y hacerse, con los más positivos é inmediatos resultados.

No hay un solo inmigrante que se haya desilusionado. El que vino sin otro capital que su deseo de trabajar, pudo realizarlo ventajosamente. El que trajo el fruto de sus economías, le encontró aquí pronta y reproductiva inversión. El que invirtió su capital en fincas ó en operaciones mercantiles, pudo acrecerlo en poco tiempo.

Pueden estar seguros cuantos lleguen á Guatemala, de que aquí encontrarán un pueblo cariñoso para quienes desean compartir con él los ricos elementos del país, á cambio de nuevas energías para el trabajo y el progreso. El indigente hallará protección y podrá ocuparse en cuanto venga; con honradez y actividad hará mucho. El industrial tendrá donde trabajar, y sus artefactos serán bien pagados. Y como hay

trabajo para todos los que lleguen, así en el cultivo de la tierra como en la introducción de nuevas industrias ó mejora de las existentes; así hay un campo ilimitado para la inteligencia y el espíritu de empresa, que atrayendo capitales de fuera ó inspirando confianza á los nacionales, aspiren á implantar entre nosotros fuentes de producción que ya reclama el movimiento progresivo que da animación y vida á Guatemala.

Los principales artículos de la ley de inmigración á que nos referimos al principio de este capítulo, son los siguientes:

"Artículo 34.—Se considera inmigrante para los efectos de esta ley, á todo extranjero que, siendo jornalero, artesano, ó apto para el servicio doméstico y menor de cincuenta años y acreditando su moralidad y aptitudes, venga á la República expontáneamente, ó por cuenta de la Sociedad ó de particulares.

Artículo 35.—Se tendrá también por inmigrante al que, aun cuando exceda de la edad indicada, sea jefe de una familia que tenga por lo menos dos individuos varones, útiles para el trabajo.

Artículo 36.—Todo inmigrante que hubiese obtenido cédula de inmigración, disfrutará de las siguientes ventajas generales:

1ª Ser embarcado en los buques fletados al efecto.

2ª Desembarcar gratis en los puertos de la República.

3ª Introducir libres de derecho las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico que sean pre-

cisos, máquinas, instrumentos de agricultura, semillas, casas portátiles para su habitación, herramientas, animales, carros destinados á su servicio y comestibles para seis meses y para una sola vez.

Artículo 37.—La oficina central y las agencias interiores, prestarán á los inmigrantes sus buenos servicios, á efecto de que queden debidamente garantizados en los contratos que celebren para colocarse.

Artículo 38.—Para gozar de otras ventajas exclusivas á cada una de las clases de inmigrantes, que por ahora podrá esperarse lleguen á la República, se dividirán éstas en tres:

1ª Inmigrantes que vengan espontáneamente, y por su propia cuenta, alentados tan sólo por las ventajas que esta ley y el mismo país les ofrece.

2ª Inmigrantes pedidos por particulares, directamente ó por medio de la Sociedad.

3ª Inmigrantes contratados por la Sociedad con el objeto de que formen reducciones agrícolas ó aldeas en puntos determinados.

Los de la primera clase, además de las ventajas generales, tendrán derecho á la mediación de la Sociedad, para facilitarles la cómoda adquisición de tierras, en el mejor lugar posible, así como la de los materiales, semillas, animales, etc., que necesiten.

Los de la segunda clase, cuando fueren pedidos por medio de la sociedad, además de las ventajas generales, tendrán derecho á la intervención y apoyo de la sociedad, en el cumplimiento de las ofertas hechas por los particulares que los hayan pedido. Tendrán asimismo derecho á que se les facilite su traslación al inte-

rior, á ser alojados por los agentes de la Sociedad, ó por la oficina central, durante los primeros quince días después de su llegada y mientras puedan ir á su destino: á ser visitados gratuitamente, mientras estén en el alojamiento, en caso de enfermedad, por el médico contratado al efecto por la oficina central ó por los agentes, y cuando la enfermedad lo exija, á que se les traslade al Hospital, en donde serán atendidos convenientemente.

Los inmigrantes de la tercera clase, además de las ventajas generales, y de las que quedan enunciadas, tendrán derecho á exijir uno ó más lotes, en los terrenos que la Sociedad haya destinado á este fin, gratuitamente, si fuere en terrenos baldíos, ó pagaderos en los términos que en el contrato se fijen si el terreno fuese de los de que la Sociedad adquiere por cualquier otro título.

Asimismo, tendrán derecho á que se les provea de la herramienta necesaria de labranza, y de esquilmo, de semillas y de casas de habitación; y en algunos casos, de socorro en dinero ó en comestibles, por el tiempo que se fije en el contrato.

Por último, gozarán por el término de diez años de la excención del pago de los derechos de extracción de los frutos de sus cosechas, siempre que les pertenezcan exclusivamente; y de todos los demás privilegios que se les conceden en los artículos 50, 51 y 52."

Precios de artículos de consumo.

A continuación ponemos una lista correspondiente al mercado de la capital; y debemos advertir que éstos son los más elevados en la República, siendo mucho menores en las demás poblaciones, como sucede generalmente en todos los países. Influye, como es natural, en la elevación de los precios, no sólo el mayor consumo del centro más populoso, sino también otras circunstancias que, como la distancia de los lugares productores, no se escapan á la inteligencia del lector. Así, por ejemplo, el maíz y el arroz cuestan en el departamento de Santa Rosa 75% menos que en la ciudad de Guatemala; y otro tanto, poco más ó menos, pudiera decirse de otros productos agrícolas nacionales. Además, ya se sabe que los precios de subsistencias, etc., están íntimamente relacionados con los salarios; y así sucede aquí, pues cuanto menos elevados son éstos, tanto más fácil es la adquisición de aquéllas.

He aquí los precios corrientes en enero de 1895, siendo de notar que algunos son altos debido á deficiencia en la producción, á consecuencia del entusiasmo exclusivista con que casi todos los agricultores vienen dedicándose al ramo del café.

Maíz en grano	$7.50	saco, 7@
Papas extranjeras	$5	caja, 115 lbs.
Arroz	$3.75	paquetillo de 2@
Harina extranjera	$ 9.25	qq.
" del país	9.25	qq.
Maicena	7.50	@.
Garbanzo	6.00	@.
Pimienta de Castilla	32.00	qq.
Sal	5.00	qq.
Cebada	50.00	ton.
Alfalfa	70.00	ton.
Azúcar	13.50	qq.
Mascabado	8.00	qq.
Panela blanca	18.00	carga.
" negra	14.00	carga.
Cominos	32.00	qq.
Gas blanco	10.00	caja.
Café en oro	32.00	qq.
Cacao superior	69.00	qq.
" mediano	62.00	qq.
Canela	100.00	churlo.
Estearina	10.00	caja.
Incienso grueso	52.00	qq.
Frutas en jugo	13.50	
Pintura en aceite	36.00	
Máquinas de coser	35.00	á $55.
Alquitrán	10.00	lata.
Aceite de linaza	16.00	lata.
Sacos para café oro	4.50	doc.
" " " pergamino	5.35	doc.
Frijol	11.00	fanega.
Leña	1.25	carga.
Carne	5.00	@.
Manteca	9.00	@.

Material agrícola.

Los precios que siguen, son los del mercado de la capital:

Alambre de hierro espigado para cercas, $11.50 quintal.

Arados, desde 8 hasta $40 según la clase.

Azadones, docena, 11, 12, 14 y $16.

Azufre, arroba, $3.

Baldes de hierro, docena, 12, 15 y $18.

Cemento Portland, barril, de 12 á $14.

Clavos de alambre, quintal, $20,

" " hierro, " $20

Cuartas para carretas, 6, 8 y $15.

Cable de Manila, quintal, $40.

Desgranadoras de maíz, de 20 á $80 c/u.

Hachas, de 3½ lb. á $3; de 4½ lb. á $5.

Hierro en barras, quintal, 28, 32, 38 y $40.

Hierro en láminas, quintal, $12.

Láminas de zinc acanaladas para techo, de $2.50 c/u. y de $3 c/u.

Palas de hierro, docena, 16 y $18.

Sacos para exportar café, docena, de $4.50 á $6.

Salarios.

Albañiles, $1,50 á $2.50 diarios.

Carpinteros, 1.50 á $5 diarios.

Cocineros, $30 á $100 mensuales.
Herreros, $1.50 á $3 diarios.
Pintores, $1.50 á $2.50 diarios.
Tipógrafos, $2.50 á $8 diarios.
Tallistas y Ebanistas, $4 á $10 diarios.
Cocheros, $20 á $60 mensuales.
Peones, 75 centavos á $1 diario.
Panaderos, $60 á $100 mensuales.
Sirvientes de hotel, $15 á $30 mensuales.
Mozos de hotel, $10 á $20 mensuales.

En Agricultura:

Administradores, $100 á $300 mensuales.
Mayordomos, $25 á $100 mensuales.
Jornaleros, 31 cent. á 75 cent. diarios.

Sistema monetario.

El libro I, título XII, del Código Fiscal declara que el derecho de acuñar moneda pertenece exclusivamente á la Nación, pudiendo ejercitarse, en primer término, por medio de la Casa Nacional de Moneda. La unidad monetaria de la República es el peso, dividido en 100 centavos, con 25 gramos de plata, de ley de 0,900 de fino.

Lás demás disposiciones del mismo cuerpo de leyes, relativas á moneda y que más pueden interesar al lector, son éstas:

Artículo 570.—Las monedas nacionales de oro, de ley de novecientos milésimos de fino son:

1ª La pieza de cinco pesos, que pesará ocho gramos sesenta y cinco miligramos, con veintiún milímetros de diámetro;

2ª De dos pesos cincuenta centavos, que pesará cuatro gramos, treinta y dos miligramos, con diez y nueve milímetros de diámetro.

3ª De un peso, que pesará un gramo seiscientos doce miligramos, con catorce milímetros de diámetro.

En consecuencia, cada kilogramo de oro, de ley novecientos milésimos, producirá ciento veinticuatro piezas, de cinco pesos cada una.

Artículo 571.—Las monedas nacionales de plata son:

1ª El peso, que pesará veinticinco gramos, de ley de novecientos milésimos, con un diámetro de treinta y siete milímetros;

2ª El medio peso, que pesará doce gramos, quinientos miligramos, de ley de novecientos milésimos, con un diámetro de treinta y un milímetros y valdrá cincuenta centavos;

3ª La pieza de veinticinco centavos, que pesará seis gramos doscientos cincuenta miligramos, de ley de ochocientos treinta y cinco milésimos, de veinticuatro milímetros de diámetro;

4ª La pieza de diez centavos, que pesará dos gramos y quinientos miligramos, de ley ochocientos treinta y cinco milésimos, de dieciocho milímetros de diámetro;

5ª La pieza de cinco centavos, que pesará un gramo, doscientos cincuenta miligramos, de ley de ocho-

cientos treinta y cinco milésimos, de dieciséis milímetros de diámetro.

En consecuencia, cada kilogramo de plata de las leyes expresadas, poducirá cuarenta pesos, ochenta medios pesos, ciento sesenta piezas de veinticinco centavos, cuatrocientas de diez centavos y ochocientas de cinco centavos.

Artículo 572.—La moneda nacional de vellón, pesará cinco gramos y tendrá de ley noventa y cinco por ciento de cobre y cinco por ciento de níkel, con un diámetro de veinticinco milímetros, y valdrá un centavo.

Artículo 573.—La tolerancia de peso, en más ó menos, será para las monedas de oro, de tres centigramos y en la ley y finura del metal, será de dos milésimos.

Artículo 574.—La tolerancia de peso, en más ó menos, será para las monedas de plata como sigue:

En el peso de cien centavos, ocho centigramos;

En el medio peso, de cincuenta centavos, seis centigramos;

En la pieza de veinticinco centavos, tres centigramos;

En la pieza de diez centavos, dos centigramos; y en la pieza de cinco centavos, un centigramo.

Artículo 575.—La tolerancia en la ley y finura del metal será de tres milésimos.

La tolerancia, en más o menos, en el peso de la moneda de vellón, será de tres centígramos.

Artículo 586.—La Casa Nacional de Moneda podrá acuñar por cuenta de los particulares moneda de oro ó plata de novecientos milésimos de fino, cobrando en especie, por derecho de acuñación, el uno por ciento en las monedas de oro y tres por ciento en las de plata.

La acuñación de la moneda fraccionaria de ley de ochocientos treinta y cinco milésimos y la de vellón, sólo podrá hacerse por cuenta de la Nación.

Artículo 591.—En consecuencia de lo dispuesto en este Título, serán de curso legal durante el primer año contado desde la fecha en que comience á regir este Código, (1881) las monedas extranjeras que á continuación se expresan:

Monedas de oro.

Doble águila de los EE. UU. de N. A.	$20 00
Aguila de id	10 00
Media águila de id	5 00
Cuarto de águila de id	2 50
Dollar de id	1 00
Libra esterlina inglesa	5 00
Media id. id.	2 50
Pieza de veinte francos de Italia, Bélgica, Francia y Suiza	4 00
Pieza de diez de id. id. id	2 00
Pieza de cinco de id. id. id	1 00
Pieza de veinte Reichsmark del Imperio alemán	4 92
Onzas españolas y mejicanas	16 00
Medias onzas id. id.	8 00
Cuarto de onza id. id.	4 00
Escudos	2 00
Medios escudos	1 00
Piezas de cien reales de *vellón españolas*	5 00
Id. de cincuenta id. id.	2 50
Id. de cinco pesos del Perú, Colombia, Venezuela y Chile	5 00

Monedas de plata.

Piezas de cinco francos de Francia, Italia, Bélgica y Suiza	$1 00
Peso fuerte español	1 00
Pieza de un peso de México, Chile, Perú y Venezuela	1 00

Dollar americano	1 00
Pieza de cincuenta centavos mejicana	50
Medio dollar	50
Un cuarto de dollar	25
Un dime	10
Medio dime	5

Tarifas de Vapores.

La línea *Hamburgo-Pacífico* (Kirsten) cuyos agentes en la República son los señores Federico Keller y C.ª, tiene la siguiente tarifa:

Primera clase.

De San José á Champerico	$10	plata
" " " " Ocós	15	"
" " " " Acajutla	10	"
" " " " La Libertad	15	"
" " " " La Unión	23	"
" " " " Amapala	30	"
" " " " Corinto	35	"
" " " " Puntarenas	50	"
" " " " Panamá	90	"
" " " " Callao	£25	
" " " " Valparaiso	30	
" " " " Montevideo	50	
" " " " Hamburgo y Londres	75	

Supuesto que los vapores toquen estos puertos.

Pasajes de segunda clase (no hay en todos los vapores), y pasajes de tercera (steerage) deben arreglarse con el Capitán.

La compañía alemana de vapores *Kosmos*, también directa vía Estrecho de Magallanes, se rige por las tarifas que van en seguida:

1.ª—Entre los puertos de Centro-América.

	á Corinto		á Amapala		á La Unión		á La Libertad		á Acajutla		á San José		á Champerico		á Ocós	
	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.	Ia.	IIa.
De Punta Arenas	22.50	11.50	27.—	13.50	28.50	14.50	36.—	18.—	41.50	20.—	49.50	25.—	54.—	27.—	57.—	28.50
De Corinto	.....	.....	9.—	4.50	13.50	6.50	22.50	11.—	27.	13.50	31.50	16.—	41.50	20.50	44.50	22.—
De Amapala	.....	.....	.....	.....	4 50	2.—	13 50	6.50	18.—	9 —	27.—	13.50	31.50	16.—	34.50	17.50
De La Unión	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9.—	4.50	13.50	6.50	22.50	11.—	27.—	13.50	30.—	15.—
De La Libertad	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4.50	2.—	13.50	6.50	22 50	11.—	25.50	12.50
De Acajutla	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9.—	4.50	13.50	6.50	16.50	8.—
De San José	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9.—	4 50	12.—	6.—
De Champerico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3.—	1.50

Deteniéndose los vapores más de dos días en uno de los puertos intermedios se aumentarán á los pasages de 1a. clase $3, y á los de 2a. clase $2 por cada día de estadía, salvo el caso que los pasageros prefieran irse á tierra durante este tiempo.

Todos los pasages son pagaderos en pesos fuertes peruanos ó chilenos.

Niños de menos de 10 años en compañía de familia y ocupando dos una cama, pagarán la mitad.

Niños de pecho libre de pasage.

Criados para ir en cámara pagarán dos terceras partes.

Los pasages no incluyen vinos y licores.

Los pasages son enteramente personales, pagaderos anticipados y sólo válidos para el vapor para el cual fueron tomados.

2ª—Desde los puertos de Centro-América á la América del Sur y Europa:

	1a. Cámara	2a. Cámara
Pasaje para un adulto desde puertos de Centro América á Londres ó Hamburgo	£ 75.—	£ 45.—
Pasaje para un adulto desde puertos de Centro América á Valparaíso........	" 30.—	" 20.—
Pasaje para un adulto desde puertos de Centro América al Callao.............	" 25.—	" 15.—
Pasaje para un adulto desde puertos de Centro América á Montevideo	" 50.—	" 35.—
Niños de menos de 10 años en compañía de familia y ocupando dos una misma cama, pagarán la mitad.		
Niños de pecho, libre de pasaje.		
Criados para ir en cámara pagarán ⅔ partes		
Perros.. { de Centro América á Valparaíso ó Montevideo	" 5.—	
Perros.. { de Centro América á Europa..	" 10.—	

Los pasajes no incluyen vinos y licores.

Cada pasajero adulto en 1ª y 2ª cámara, tiene derecho á llevar 20 pies cúbicos de equipaje; niños, en proporción. Efectos sobre esta medida serán cargados á razón de 2 sh. 6 d. por pie cúbico inglés, para Europa, y de 1 sh. 6 d. para Valparaíso y Montevideo.

Los pasajes son enteramente personales, pagaderos anticipados y sólo válidos para el vapor para el cual fueron tomados.

Pasajeros enfermos, dementes ó que por razón de su estado molestarían á los demás pasajeros, no podrán ser admitidos.

Perros, sólo serán llevados hallándose á bordo sus amos, tomando éstos á su cargo el cuidado que necesiten y teniendo su jaula los animales.

Los agentes de la Compañía *Kosmos* en Guatemala, son los señores Furrer, Hastedt y Cª

Ley de Extranjería. (*)

Aunque en las páginas 81 y 82 dimos un resumen de esta ley, á continuación la encontrará íntegra el lector:

TÍTULO I.

CAPÍTULO ÚNICO.

Quienes son extranjeros.

Artículo 1º—Para los efectos de esta ley se reputan extranjeros:

Las personas nacidas fuera del territorio guatemalteco, de padres que no son guatemaltecos.

Los hijos legítimos nacidos fuera de Guatemala, de padre extranjero y madre guatemalteca.

Los guatemaltecos que hayan perdido su nacionalidad.

Los nacidos fuera de Guatemala, de padres que hayan perdido la nacionalidad guatemalteca.

La mujer guatemalteca casada con extranjero y domiciliada fuera de Guatemala.

Los hijos de Ministros Diplomáticos, aunque hayan nacido en territorio guatemalteco.

Artículo 2º—Los buques nacionales se reputarán como territorio guatemalteco para determinar la nacionalidad de los que nacen á su bordo.

(*) Esta ley fué emitida por el Ejecutivo en el Decreto número 491 de 21 de febrero de 1894, (Diario Oficial número 37, t. XXV), y aprobada por el Decreto Legislativo número 245 de 30 de abril siguiente, mandado promulgar en 5 de mayo inmediato (Diario Oficial número 94, t. XXV).

Artículo 3º—Serán tenidos como guatemaltecos naturalizados:

1º Los hispano-americanos domiciliados en la República que no se hayan reservado su nacionalidad en la forma que establece el artículo 87 de esta ley, de acuerdo con el inciso 1º artículo 7º de la Constitución de la República.

2º Los demás extranjeros que obtengan carta de naturaleza con arreglo á lo dispuesto por esta ley y por la Constitutiva en el inciso 3º del artículo 7º

Serán reputados guatemaltecos naturales, los centro-americanos que ante la autoridad y en la forma que el artículo 87 de esta ley determina, manifiesten el deseo de serlo, con arreglo al artículo 6º de la misma ley Constitutiva.

Artículo 4º—El guatemalteco que hubiere perdido esta calidad por adquirir naturaleza en país extranjero, así como la mujer divorciada de un extranjero, y residentes, ambos, fuera de Guatemala, podrán recobrar su nacionalidad primitiva, formulando la oportuna solicitud, en cualquier tiempo, renunciando la protección del pabellón extranjero y haciendo inscribir su declaración y renuncia en el Registro Civil. El Gobierno, no obstante, se reserva la facultad de resolver en estos casos lo más conveniente.

Artículo 5º—La petición á que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse ante el Ministro de Relaciones Exteriores de la República ó ante el Agente diplomático ó consular guatemalteco, del lugar en que resida el declarante.

Artículo 6º—Los hijos de padre guatemalteco ó ilegítimos de madre guatemalteca nacidos y residentes en el extranjero, cuando conforme á las leyes del país del nacimiento tuvieren derecho á elegir nacionalidad y optaren por la guatemalteca, deberán manifestar dentro del año siguiente al de su mayor edad ó emancipación, si quieren gozar de la calidad de gua-

temaltecos, ante el Agente diplomático ó consular de Guatemala, quien deberá en éste, como en el caso anterior, inscribirlo en el libro de registros de la Legación ó consulado de su cargo y dar cuenta en seguida al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 7º—El guatemalteco que hubiese entrado al servicio de un país extranjero, en el servicio de las armas ó aceptado cargo concejil ó que tuviese anexa jurisdicción, sin licencia del Gobierno de Guatemala, será considerado como extranjero; pero podrá recobrar la nacionalidad guatemalteca con las formalidades de los artículos 4º y 5º

Artículo 8º—El guatemalteco naturalizado en otro país, al regresar á Guatemala sigue sujeto á las obligaciones de su primitiva nacionalidad, suspensa únicamente por su ausencia, sin que pueda eximirlo de su cumplimiento la alegación de haberse naturalizado en otro país.

TÍTULO II.

CAPÍTULO PRIMERO.

Clasificación de los extranjeros.

Artículo 9º—Los extranjeros en Guatemala pueden ser:

1º Domiciliados;
2º Transeuntes; y
3º Emigrados.

Artículo 10.—Los extranjeros podrán entrar, residir y establecerse libremente en cualquier punto del territorio guatemalteco.

Artículo 11.—Los derechos civiles son independientes de la calidad de ciudadano.

Artículo 12.—La ley no reconoce diferencia entre el guatemalteco y el extranjero en cuanto á la adquisición y goce de los derechos civiles.

Artículo 13.—Ningún habitante de Guatemala puede eximirse del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la República conforme á las leyes.

Artículo 14.—Tanto los guatemaltecos como los extranjeros domiciliados en Guatemala, pueden ser citados ante los tribunales de la República para el cumplimiento de los contratos que hubiesen celebrado aun en país extranjero, en materias sobre las cuales las leyes de Guatemala permiten contratar.

Artículo 15.—El extranjero, aunque se halle ausente de la República, puede ser citado á responder ante los Tribunales de ella:

1º Cuando se intente alguna acción real concerniente á bienes que están en Guatemala;

2º Cuando se intente alguna acción civil á consecuencia de algún delito ó de una falta que el extranjero hubiese cometido en Guatemala;

3º Cuando se trate de una obligación contraída por el extranjero, en que se haya estipulado que los Tribunales de la República decidan las controversias relativas á ella.

Artículo 16.—Siempre que se trate de una obligación contraída en país extranjero, las leyes del país en que se celebró sirven para juzgar del contrato en todo aquello que no esté prohibido por las de la República. Regirán sólo las leyes guatemaltecas si á ellas se sometiesen los contratos.

Artículo 17.—La guatemalteca casada con extranjero y la extranjera casada con guatemalteco, siguen la condición de sus maridos; si enviudasen, la primera recobra y la segunda conserva la calidad guatemalteca, con tal que residan en la República.

Artículo 18.—No puede pedirse en Guatemala el cumplimiento de obligaciones contraídas en país extranjero, entre extranjeros no domiciliados, sino en el caso que se sometan á los Tribunales de la República.

Artículo 19.—El cambio de "nacionalidad" no produce efecto retroactivo.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De los vecinos y transeuntes.

Artículo 20.—El domicilio de una persona es el lugar donde reside habitualmente: á falta de éste, el en que tiene el principal asiento de sus negocios. A falta de uno y otro, se reputa domicilio de una persona el lugar en que ésta se halla.

Artículo 21.—El domicilio del menor de edad, no emancipado, es el de la persona á cuya patria potestad se halla sujeto.

Artículo 22.—El domicilio del menor que no está bajo patria potestad, y el del mayor incapacitado, es el del tutor.

Artículo 23.—El domicilio de la mujer casada si no estuviese separada de su marido, es el de éste: si estuviese separada, se sujetará á las reglas establecidas en el artículo 20.

Artículo 24.—Los que sirven á una persona y habitan en su casa, sean mayores ó menores de edad, tienen el domicilio de la persona á quien sirven; pero si son menores y poseen bienes que están á cargo de un tutor, respecto de los bienes el domicilio será el del tutor.

Artículo 25.—El domicilio de los que se hallen extinguiendo una condena, es el lugar donde la extinguen por lo que toca á las relaciones jurídicas posteriores á la condena; en cuanto á las anteriores, conservarán el que hayan tenido.

Artículo 26.—La mujer y los hijos del extranjero internado que no le acompañen al lugar en que se le ordene residir, no tendrán por domicilio el del marido y padre, sino el suyo propio, conforme á las reglas establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 27.—El domicilio de las corporaciones, asociaciones y establecimientos reconocidos por la ley, es el lugar donde está situada su dirección ó administra-

ción; salvo lo que dispusiesen sus estatutos ó leyes especiales, siempre que el domicilio que en ellos se determine, esté dentro la demarcación territorial sujeta á éste.

Artículo 28.—Cuando concurran con respecto á un individuo, en varias secciones territoriales, circunstancias constitutivas de domicilio civil, se entenderá que en todas ellas lo tiene; pero si se trata de cosas que dicen relación especial á una de dichas secciones exclusivamente, ella sola será para tales casos el domicilio civil del individuo.

Artículo 29.—No se presume el ánimo de permanecer, ni se adquiere por consiguiente domicilio civil en un lugar por el solo hecho de habitar por algún tiempo casa propia ó ajena en él si se tiene en otra parte el hogar doméstico, ó si por otra circunstancia aparece que la recidencia es accidental, como la del viajero y la del que ejerce una comisión temporal ó la del que se ocupa en un tráfico ambulante.

Artículo 30.—Nadie puede impedir que los vecinos de cualquier pueblo muden de domicilio.

Artículo 31.—Los vecinos—sean natureles ó extranjeros—están sujetos á las cargas y pensiones municipales del lugar de su domicilio.

Artículo 32.—Es transeunte el que está de paso en un lugar.

Artículo 33.—Los transeuntes no gozan de los derechos ni están sujetos á las cargas de los vecinos.

Artículo 34.—Se considerarán como emigrados: los extranjeros no domiciliados y cuya personalidad no se justifique en el plazo de tres meses, ni el objeto de su presencia en el país.

TÍTULO III.

CAPÍTULO ÚNICO.

De la matrícula y sus efectos.

Artículo 35—La matrícula de los extranjeros consiste en la inscripción de sus nombres y nacionalidad en un libro abierto al efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 36.—El extranjero que desee matricularse y se halle en la capital de la República, debe ocurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores ó al Jefe Político del Departamento respectivo, comprobando su nacionalidad con alguno de los documentos que aquí se expresan:

I. El certificado del agente diplomático ó consular respectivo, acreditados en la República, siempre que en él se exprese que el interesado es originario del paísen cuyo nombre funciona el agente.

II. El pasaporte con que el solicitante haya entrado á la República, legalizado en debida forma.

III. La carta de naturalización, legalizada asimismo; y sólo cuando se justifique suficientemente su destrucción ó pérdida, ó que este documento no es necesario por la ley del país donde hubiera de haberse expedido, podrán admitirse otras pruebas de igual valor, de que el interesado llegó á contraer legalmente la naturalización de que se hace mérito.

Artículo 37.—No obstante, en caso de un juicio, las autoridades civiles ó administrativas, ó cualquiera persona interesada podrán impugnar esos documentos y probar su falsedad en caso necesario.

Artículo 38.—Elevada por la autoridad respectiva la constancia de la nacionalidad con la filiación del solicitante al Ministerio de Relaciones Exteriores, se hará allí la inscripción y se dará certificado de ella al extranjero, por conducto de dicha autoridad, sin cau-

sarle otro gasto que el de una hoja de papel sellado de veinticinco centavos para la certificación.

Artículo 39.—La matrícula constituye solamente una presunción legal de que el extranjero tiene la nacionalidad que en ella se le atribuye, y admite prueba en contrario.

Artículo 40.—La matrícula se prueba con el certificado de ella, que expide y firma el Ministro de Relaciones Exteriores, á quien únicamente corresponde hacerlo.

Artículo 41.—Ninguna autoridad ó funcionario público puede reconocer como individuo de una determinada nacionalidad extranjera, á quien no le presente su certificado de matrícula.

Artículo 42.—Los derechos de extranjería son:

I. El de invocar el extranjero los tratados y convenciones existentes entreGuatemala y su nación respectiva.

II. El de recurrir á la protección de su país por la vía diplomática, conforme á los preceptos establecidos en esta ley.

III. El beneficio de reciprocidad.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO ÚNICO.

Condición política de los extranjeros.

Artículo 43.—Los extranjeros que residan en Guatemala como domiciliados ó transeuntes, tendrán garantidos sus derechos:

A la seguridad y protección de sus personas, bienes, habitación y correspondencia en la misma forma que los nacionales.

A emitir y publicar sus ideas con las limitaciones impuestas por las leyes, así de palabra como por escrito. Podrán también ser gerentes, dueños ó repre-

sentantes responsables de diarios ó publicaciones periódicas, sea cual fuere su naturaleza; mas en todo caso deberán sujetarse á las leyes del país, equiparándose parael efecto con los nacionales, sin poder recurrir á la vía diplomática por las responsabilidades en que incurran.

A dirigir peticiones por escrito á los poderes públicos en igual forma que los guatemaltecos, á las autoridades y sus agentes.

Al ejercicio de su culto religioso conforme á la ley Constitutiva y con las limitaciones de la moral universal y las establecidas en las disposiciones de Policía.

Y á que se les administre justicia por los Tribunales y autoridades en los casos y formas determinadas por las leyes que regulan su competencia.

Artículo 44.—Por ser atributo propio del carácter de nacionalidad, ningún extranjero podrá:

Ser elector ni elegible para los cargos públicos de elección popular.

Ejercer funciones judiciales y sus auxiliares.

Obtener beneficios eclesiásticos sin que haya sido autorizado especialmente por el Gobierno guatemalteco; entendiéndose que al hacer esta solicitud y concedérselas el Gobierno, el extranjero renuncia á la protección de su país en cuanto se refiere al ejercicio de su cargo.

Artículo 45.—Les está vedado el ejercicio de las profesiones para las que se exige título facultativo, sin la previa incorporación de los estudios en la forma que determina la ley de instrucción pública ó los tratados; el Gobierno puede, sin embargo, autorizar libremente á los extranjeros para el desempeño de puestos en el profesorado de universidades y escuelas superiores, así como para el ejercicio de aquellas profesiones cuyas facultades no estén establecidas en la República, cuando por sus antecedentes y obras sea notoria la conveniencia de su concurso.

Artículo 46.—Para determinar las obligaciones de los extranjeros respecto del servicio militar, se tendrá presente lo que sigue: que se someten implícitamente á dicho servicio aquellas personas queteniendo derecho al alcanzar la mayoría de edad á optar por una nacionalidad extranjera, no produzcan ante las autoridades civilesó militares de la República documentos bastantes que justifiquen que han satisfecho dicha obligación en el país de su opción, ó que han sido eximidas de ella en virtud de causa suficiente según la ley guatemalteca.

TÍTULO V.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la condición civil de los extranjeros.

Artículo 47.—Los extranjeros gozarán en Guatemala de todos los derechos civiles que las leyes conceden á los guatemaltecos.

Las corporaciones, establecimientos y asociaciones reconocidas por la ley se considerarán personas jurídicas para el ejercicio de dichos derechos.

Artículo 48.—Las leyes guatemaltecas obligan á todos los que se hallan en territorio guatemalteco, sin distinción de nacionalidad. El estado y capacidad de las personas y las relaciones de familiase regularán por las leyes de la nación á la cual aquéllas pertenezcan.

Artículo 49.—En ningún caso las leyes, contratos y sentencias de un país extranjero, ni las disposiciones y convenios particulares podrán derogar las leyes prohibitivas de la República que se refieran á las personas, á los bienes ó á los contratos, ni las que en cualquier forma interesen al orden público y á las buenas costumbres.

Artículo 50.—Las personas extranjeras disfrutarán de todos los derechos de familia; y por consiguiente, pueden constituirla y contraer matrimonio en Guatemala con otros extranjeros ó con nacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Del matrimonio.

Artículo 51.—El matrimonio celebrado entre dos extranjeros, fuera del territorio nacional, y que sea válido con arreglo á las leyes del país en que se celebró, surtirá todos los efectos civiles en la República.

Artículo 52.—Son válidos los matrimonios contraídos entre extranjeros ó entre una persona extranjera y otra guatemalteca, residentes en el país, conforme á las leyes de sus respectivas nacionacionalidades. En consecuencia, los expresados matrimonios producirán los efectos civiles que esta ley reconoce á favor de los que contraen los naturales del mismo país, con arreglo al Código Civil.

Artículo 53.—El matrimonio celebrado en el extranjero entre guatemaltecos, ó entre guatemalteco y extranjera, ó entre extranjero y guatemalteca, también producirá efectos civiles en el territorio nacional, si se hace constar que se celebró con las formas y requisitos que en el lugar de su celebración establezcan las leyes, y que el guatemalteco no ha contravenido á las disposiciones del Código Civil, relativas à la aptitud para contraer matrimonio y al consentimiento de los ascendientes ó de la persona de quien deba obtenerlo.

Artículo 54.—En caso de urgencia que no permita recurrir á las autoridades de la República, suplirán el consentimiento el Ministro ó Cónsul residente en el lugar donde haya de celebrarse el matrimonio, ó el

más inmediato si no lo hubiere en dicho lugar, prefiriendo en todocaso el Ministro al Cónsul.

Artículo 55.—En caso de peligro de muerte próxima y no habiendo en el lugar Ministro ni Cónsul, el matrimanio será válido, siempre que se justifique con prueba plena que concurrieron estas dos circunstancias.

Artículo 56.—Para la celebración del matrimonio, la ley de la nación de los extranjeros que van á celebrarlo determina la edad en que pueden verificarlo, las personas llamadas á dar su consentimiento y los impedimentos que puedan oponerse.

Artículo 57.—En todo caso se observarán las disposiciones prohibitivas que según la ley guatemalteca imposibiliten la celebración del matrimonio, por razones de moral ú orden público, tanto en razón al parentesco como á la disolución legal de vínculos anteriores.

Artículo 58.—No se reputarán como impedimentos para el matrimonio, las incapacidades que se conceden en algunos países, provenientes de proscripción política ó condena y causa criminal.

Artículo 59.—Cuando los contrayentes fuesen extranjeros y no llevasen dos años de residencia en Guatemala, habrán de acreditar por certificación de la autoridad competente, según las leyes de su país, legalizada en forma y con todos los requisitos exigidos por las leyes guatemaltecas para su autenticidad y validez, haberse hecho la publicación del matrimonio que intentaren contraer con todas las solemnidades exigidas en el territorio en que hubiesen tenido su domicilio ó residencia durante el año anterior á su entrada en Guatemala. En todo caso acreditarán su libertad para contraer matrimonio, por medio de documento auténtico.

Artículo 60.—El extranjero legalmente divorciado en su país, podrá contraer legítimamente un nuevo

matrimonio civil en Guatemala, de conformidad con el Decreto N? 484.

Artículo 61.—El matrimonio contraído fuera de Guatemala por extranjeros con arreglo á las leyes de su nación, surtirá en Guatemala todos los efectos del matrimonio legítimo.

Artículo 62.—El matrimonio contraído en el extranjero por un guatemalteco y una extranjera ó viceversa, será válido en Guatemala, siempre que se hayan observado en su celebración las leyes establecidas en el país en que tuvo efecto para regular las formas externas de aquel contrato y los contrayentes tuvieren aptitud para celebrarlo con arreglo á las leyes guatemaltecas.

Artículo 63.—El matrimonio celebrado en país extranjero, podrá probarse por cualquier medio de prueba, si en el país en que fué celebrado no estuvieren los matrimonios sujetos al registro.

Artículo 64.—Deben incribirse en el registro civil del municipio respectivo, los matrimonios de extranjeros cuando los contrayentes ó sus descendientes trasladaren su domicilio á Guatemala.

Artículo 65.—Igualmente se inscribirán las ejecutorias en que se declare la nulidad del matrimonio ó se decrete el divorcio de los cónyuges.

Artículo 66.—La legislación del país de los cónyuges determinará su capacidad respectiva para los actos civiles derivados del matrimonio.

Artículo 67.—El régimen matrimonial en ausencia de convenio explícito, se entenderá que es el reconocido por la nacionalidad de los cónyuges.

Artículo 68.—Si el casamiento se contrajere entre guatemalteco y extranjera ó entre guatemalteca y extranjero y nada estipulasen relativamente á sus bienes, se entenderá, cuando sea guatemalteco el cónyuge varón, que se casa bajo el régimen de gananciales, y cuando fuere guatemalteca la esposa, que se casa bajo

el régimen de derecho común en el país del varón; y en lo que se refiere á los bienes se estará al estatuto real.

Artículo 69.— La legitimidad de los hijos de extranjeros se determina por la legislación de su país, que regula de igual modo los derechos de la patria potestad.

Artículo 70.—Los extranjeros que disfruten de la plenitud de sus derechos civiles pueden reconocer sus hijos naturales, ser tutores y protutores, si residiesen en Guatemala, de sus parientes constituídos dentro del cuarto grado civil, así como adoptar y ser adoptados por otros extranjeros ó por nacionales; pero siempre que estos actos afecten á un guatemalteco, se regirán por ley guatemalteca para todos sus efectos.

TÍTULO VI.

CAPÍTUO ÚNICO.

De la vía diplomática.

Artículo 71.—Sólo es aceptable y oportuna la intervención de un gobierno extranjero en favor de sus nacionales, directamente ó por medio de sus agentes del orden diplomático ó consular, en caso de denegación de justicia ó de retardo voluntario de su administración, después de haberse agotado inútilmente los recursos comunes establecidos por las leyes.

Artículo 72.—Hay denegación de justicia cuando la autoridad judicial rehusa hacer una declaración formal sobre el negocio principal ó cualquiera de los incidentes de la causa en que está conociendo, ó que se someta á su conocimiento, ó cuando clara é indudablemente se haya infringido una ley y agotado todos los recursos legales, no se ha podido obtener revocación del fallo ó reparación del daño causado; bien entendido que el hecho solo de que un fallo ejecutoriado no

sea favorable al reclamante, no constituye denegación de justicia.

Artículo 73.—El retardo en la administración de justicia deja de ser voluntario, siempre que el Juez lo motiva en alguna razón de derecho, ó en impedimento que no está en su mano hacer cesar.

Artículo 74.—Cuando se formalice ante el Gobierno una reclamación por denegarse la justicia ó retardarse voluntariamente su administración, ha de probarse plenamente que estos agravios son reales, con notoria violación de las leyes del país y que se han hecho, interpuesto y sostenido, en el tiempo y forma que las mismas leyes prescriben, las peticiones, alegaciones y recursos adecuados y bastantes, para obtener en el orden jurídico la enmienda de aquellos agravios, ó la legítima reparación de aquel perjuicio que en su virtud se hubiere causado, sin que estas gestiones hayan hecho cesar la denegación de justicia ó el voluntario retardo de su administración, ni asegurado el resarcimiento de los perjuicios consiguientes.

Artículo 75.—El extranjero que intentare en la cuerda civil reclamación contra la República, por daños, perjuicios, expropiaciones ó por actos de empleados públicos, deberá, antes de hacer gestiones ante el Gobierno, presentar su de manda al tribunal respectivo, para que se siga y fenezca, de conformidad con las prescripciones legales.

Artículo 76.—Para contestar la demanda, serán citados—y figurarán como partes en el juicio por todos sus trámites—el Agente Fiscal en esta ciudad ó los Administradores de Rentas en los departamentos donde no haya especial representante de la Hacienda Pública. También serán citados el empleado ó empleados á quienes se imputen los hechos que dieron origen á la demanda, y el cual podrá intervenir en todo juicio, si así conviniere á su derecho.

Artículo 77.— Un extracto de la demanda, firmado

por el Secretario del Tribunal, en el que se expresará el nombre y apellido y domicilio del demandante, la cantidad demandada, y además se hará narración breve de los hechos, será publicado inmediatamente en algún periódico de la cabecera departamental si lo hubiere, y en caso de no haberlo, en alguno de los que se editaren en la población más inmediata. Esta publicación se hará á expensas del autor.

Artículo 78.—Cualquiera del pueblo que tuviere capacidad legal, puede presentarse como parte contradiciendo la demanda entablada, además de las personas expresadas en el artículo 76.

Artículo 79.—En estos juicios no se admitirá la prueba testimonial sino en el caso de acreditarse que el empleado que causó el perjuicio ó expropiación, se denegó á dar la correspondiente constancia escrita, ó que aparezca comprobado de un modo evidente, por la naturaleza y circunstancias del caso, que fué de todo punto imposible obtener aquella constancia.

Artículo 80.—Para mejor proveer, podrá el tribunal mandar practicar todas las diligencias probatorias que conduzcan al establecimiento de la verdad.

Artículo 81.—El demandante calificado de temerario ó que manifiestamente hubiere exagerado el monto de los daños y perjuicios sufridos, quedará incurso, á favor del Tesoro Público, en una multa equivalente al 25% de la cantidad demandada, quedando á salvo siemprecualquiera otra responsabilidad civil ó criminal que resultare del proceso. El pago de la multa se hará efectivo de oficio por el Juez ejecutor de la sentencia, quien procederá por la vía de apremio. Si en el juicio se tratare de un valor indeterminado, se impondrá al actor, en los casos de que trata este artículo, una multa que no bajará de quinientos ni excederá de mil pesos. En caso de insolvencia del demandante, se le impondrá un día de prisión por cada peso que no pague.

Artículo 82.—En ningún caso podrá pretenderse que la Nación indemnice daños, perjuicios ó expropiaciones que no se hubiesen ejecutado por autoridades legítimas ó agentes de la autoridad, obrando en su carácter público.

Artículo 83.—Todos los que sin carácter público decretaren contribuciones ó empréstitos forzosos, ó cometan actos de despojo de cualquiera naturaleza, así como los ejecutores, serán responsables directa y personalmente con sus bienes al perjudicado.

Artículo 84.—El Gobierno ordenará el pago de la cantidad que los Tribunales regularen importe de daños y perjuicios, siempre que se presentare en debida forma copia de la sentencia ejecutoria en que se declare que el Tesoro Público está obligado á efectuar la indemnización solicitada.

Artículo 85.—La Nación ejecutará el derecho de hacer que el empleado responsable reintegre al Erario Público la suma que el Fisco erogue con motivo de sentencia condenatoria, favorable al reclamante.

TÍTULO VII.

CAPÍTULO ÚNICO.

Naturalización de los extranjeros.

Artículo 86.—Para adquirir la naturalización con arreglo al inciso III, artículo 7º de la Constitución de la República, se procederá de la manera siguiente: el que la solicite, deberá comprobar ante el Jefe Político del Departamento, que ha residido dos años en la República; que ha observado buena conducta y tiene renta, prefesión, arte, oficio ú otra manera decorosa de vivir. La prueba de estos puntos podrá ser documental ó testifical. Concluído el expediente, el Jefe Político lo remitirá á la Secretaría de Relaciones Exteriores, y examinada la solicitud, el Presidente de la

República expedirá un acuerdo concediendo la naturalización, si se hubieren cumplido las condiciones exigidas. Dictado el acuerdo, se enviará copia de él al Registro Civil para que haga la inscripción con arreglo á la ley.

Artículo 87.—Para hacer la reserva de nacionalidad de que habla el artículo 7º de la Constitución de la República y la manifestación á que se refiere el 6º de la misma, los interesados ocurrirán, por escrito, ante los Jefes Políticos departamentales, y éstos, después de hacerlos ratificar la solicitud, la remitirán á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que extenderá la certificación correspondiente, previo el pago de un peso por todo derecho, fuera del papel sellado respectivo. Esta certificación deberá ser inscrita en el Registro Civil, para que surta sus efectos.

Artículo 88.—Puede naturalizarse en Guatemala todo extranjero, sin distinción de origen, conforme á lo que dispone el artículo 86.

Artículo 89.—La naturalización puede ser expresa, tácita ó presunta.

Artículo 90.—Las cartas de naturaleza se distinguen en concesorias y declaratorias. Las primeras contienen el otorga miento de la naturalización expresa: las segundas, la declaración de que los interesados se han naturalizado en virtud de la ley, por haber ejecutado ciertos actos, ó lo que es lo mismo, la declaración de la naturalización tácita.

Artículo 91.—La carta declaratoria de la naturalización tácita se retrotrae en sus efectos á la fecha en que se consumó el acto legal que produjo el cambio de nacionalidad; á diferencia de la concesoria, que los surte desde el día de su expedición en adelante.

Artículo 92.—No se puede conceder carta de naturaleza: Al súbdito de nación que se halle en guerra con Guatemala. Al que sea reputado ó judicialmente declarado en cualquier país, por pirata, traficante de

esclavos, incendiario, envenenador, parricida, monedero falso, ó falsificador de billentes de banco ú otro papel que haga las veces de moneda.

Artículo 93.—La naturalización tácita se efectúa:

I. Omitiendo la reserva de que habla el inciso 1° del artículo 7° de la Constitución de la República.

II. Aceptando cargo ó empleo público de los reservados á los guatemaltecos.

Artículo 94.—El naturalizado adquiere todos los derechos y contrae todas las obligaciones correspondientes á los guatemaltecos, que no se exceptúan en los artículos siguientes.

TÍTULO VIII.

CAPÍTULO ÚNICO.

De la expulsión.

Artículo 95.—El territorio guatemalteco es un asilo para todos los extranjeros.

Artículo 96.—El Gobierno ejerce sobre los extranjeros todos los derechos de inspección y vigilancia que le corresponden, con arreglo á las leyes y reglamentos de policía, á cuyo cumplimiento están aquéllos sometidos sin excepción.

Artículo 97.—Si los extranjeros refugiados en Guatemala, abusando del asilo, conspirasen contra ésta ó trabajan para destruir ó modificar sus instituciones, ó para alterar de cualquier modo la tranquilidad pública y la paz en una nación amiga, podrá el Gobierno disponer su salida de la nación.

Artículo 98.—Los extranjeros que careciendo de autorización gubernativa para permanecer en el país con el carácter de domiciliados, no justifiquen medios suficientes de subsistencia, podrán ser enviados á la frontera del país de que provengan, ó embarcados en uno de los puertos de la República.

Artículo 99.—El extranjero transeunte ó emigrado que por su conducta comprometa la tranquilidad pública, ó que haya sido perseguido ó condenado en otro país por crímenes ó delitos de los que dan lugar á extradición, puede ser obligado por el Gobierno á alejarse de un lugar determinado, á habitar el que se le fije, y por último á salir de la República.

Artículo 100.—El emigrado que no pudiendo identificar su persona faltase á la verdad en la relación de su nombre y circunstancias, podrá ser expulsado del territorio guatemalteco por orden del Presidente de la República, así como el que para identificar su persona presentase documentos falsos.

Artículo 101.—Los Jefes Políticos y Alcaldes Municipales cuidarán de que los extranjeros indigentes, así como los enfermos y necesitados, sean siempre socorridos por los establecimientos y juntas benéficas que dependan de su autoridad, y adoptarán en cada caso, de acuerdo con los Agentes Consulares respectivos, las disposiciones que procedan á fin de que aquéllos sean reintegrados al país de su procedencia.

Artículo 102.—Igual determinación es aplicable á los niños abandonados, hijos de extranjeros. Para su cumplimiento se tratará siempre de conciliar los intereses de buen orden y de policía con los sagrados deberes de humanidad.

Artículo 103.—Las resoluciones referentes á extranjeros enfermos é indigentes y á niños extranjeros abandonados, se comunicarán siempre al Agente Consular respectivo, á quien se invitará á hacerse cargo de aquéllos, bajo su responsabilidad.

Artículo 104.—Si un Gobierno extranjero pidiese, con fundadas razones, la internación de un súbdito suyo que resida en pueblo ó lugar fronterizo al país reclamante, el Gobierno de Guatemala podrá internarlo, y para que resida, le señalará el lugar ó territorio que crea conveniente.

Artículo 105.—Sólo en casos excepcionales, relacionados con la conservación del orden público, podrán ser expulsados los extranjeros casados con mujer guatemalteca y establecidos en Guatemala por un tiempo que exceda de 5 años, ni los que se hallen en el plazo de opción de nacionalidad.

Artículo 106.—La orden de expulsión será en todo caso notificada á la persona á quien se refiera, dándole veinticuatro horas por lo menos para su cumplimiento. El procedimiento en los casos de expulsión, es simplemente gubernativo.

Artículo 107.—En caso de desobediencia, la fuerza pública procederá á realizar el extrañamiento, ó si el expulsado volviese á entrar en el territorio guatemalteco, será sometido á los tribunales de la República, y castigado por inobediencia, con arreglo á lo que dispone el artículo 124 del Código Penal, sin perjuicio de que, al cumplir su condena, sea nueva mente expulsado del territorio de la República, para lo cual el Juez de la causa cuidará de dar aviso al Ministro de Gobernación, en su oportunidad y por el órgano correspondiente.

TÍTULO IX.

Artículo 108.—La adquisición de terrenos baldíos en territorio fronterizo, está absolutamente prohibida á los nacionales de las naciones limítrofes y á los naturalizados en ellas.

Artículo 109.—El extranjero hábil para adquirir terrenos baldíos, puede denunciar hasta quince caballerías y no más; pero en ningún caso podrá trasmitir su propiedad, así como la de los demás bienes raíces que adquiera en la República, á ningún gobierno extranjero.

TÍTULO X.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la materia criminal.

Artículo 110.—Las leyes penales, de policía y seguridad pública, no admiten excepción de ninguna clase, y obligan á todos los habitantes en el territorio del Estado. Los extranjeros están sujetos, por consiguiente, á las leyes y tribunales guatemaltecos por los delitos que cometan en territorio guatemalteco.

Artículo 111.—Exceptúase de lo ordenado en el artículo anterior á los príncipes de las familias reinantes, los Presidentes ó Jefes de otros Estados, los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Ministros residentes, Encargados de Negocios y los extranjeros empleados de planta en las Legaciones, los cuales, cuando delinquieren, serán puestos á disposición de sus gobiernos respectivos.

Artículo 112.—El conocimiento de los delitos comenzados á cometer en Guatemala y consumados ó frustrados en países extranjeros, corresponderá á los tribunales ó jueces guatemaltecos, en el caso de que los actos perpetrados en Guatemala constituyan por sí delitos, y sólo respecto á éstos.

Artículo 113.—Serán juzgados por los Jueces y Tribunales de la República los extranjeros que fuera del territorio de la Nación hubiesen cometido alguno de los delitos siguientes: Contra la independencia de la República, la integridad de su territorio, su forma de Gobierno, su tranquilidad, su seguridad interior ó exterior, ó contra el Jefe del Estado, así como falsificación de la firma del Presidente de la República, Ministros de Estado, ó de sellos públicos, de la moneda guatemalteca de curso legal, de papel-moneda guatemalteco en circulación, de bonos, títulos y demás documentos de crédito público de la Nación ó de billetes de

un banco existente por ley en la República y que estuviese autorizado para emitirlos, é igualmente por la introduccción á la República ó expendición de lo falsificado.

Artículo 114.—Si los reos de delitos comprendidos en el artículo anterior hubieren sido absueltos ó penados en el extranjero, siempre que en este último caso se hubiere cumplido la condena, no se abrirá de nuevo la causa. Lo mismo sucederá si hubieren sido indultados, á excepción de los delitos de traición. Si hubieren cumplido parte de la condena, se tendrá en cuenta para rebajar proporcionalmente la que en otro caso les correspondería.

Artículo 115.—Lo dispuesto en los artículos anteriores es aplicable á los extranjeros que hubieren cometido alguno de los delitos comprendidos en ellos, cuando fueren aprehendidos en territorio guatemalteco ó se obtuviere su extradición.

Artículo 116.—También serán juzgados por los jueces y tribunales de la República, salvo lo establecido en los tratados internacionales vigentes:

1º Los extranjeros que delincan en alta mar á bordo de buque guatemalteco.

2º Los extranjeros que cometan un delito á bordo de una nave mercante extranjera surta en puerto guatemalteco ó que estuviere en aguas territoriales de la República, á no ser que se cometa por persona de la tripulación contra otra de la misma tripulación.

3º Los extranjeros, individuos de la tripulación de una nave mercante extranjera, aunque hayan cometido delito contra persona de la misma tripulación, si de á bordo se reclamare el auxilio de las autoridades guatemaltecas, ó cuando la tranquilidad del puerto fuere comprometida por la perpetración del mismo delito.

4º Los extranjeros que hubieren cometido contra guatemaltecos en país extranjero, un delito de incendio, asesinato, robo ó cualquiera otro que esté sujeto á

la extradición, siempre que preceda acusación de persona que tenga por las leyes derecho para acusar.

Artículo 117.—La jurisdicción ordinaria es competente para conocer de las faltas cometidas por extranjeros, y los jueces del lugar en que se cometan son los únicos á quienes corresponde juzgarlas.

Artículo 118.—Los extranjeros pueden querellarse por los delitos cometidos contra sus personas ó bienes, ó las personas ó bienes de sus representados, previa siempre la consignación de fianza, cuya cuantía fijará el tribunal ó juez competente, salvas las excepciones que los tratados ó el principio de reciprocidad autoricen.

Artículo 119.—Las declaraciones que presten los procesados ó testigos extranjeros que no supiesen el idioma español, se efectuarán por medio de intérprete jurado, consignando en autos las preguntas y contestaciones en el idioma nacional y en el del procesado ó testigo declarante. No siendo esto posible, se remitirán los pliegos del interrogatorio y respuestas á la oficina del traductor oficial.

Artículo 120.—En ningún caso pueden ser ejecutadas en Guatemala las sentencias condenatorias de tribunales extranjeros, ni producir la agravación que resulta de la reincidencia.

Exhortos.

Artículo 121.—Los exhortos á tribunales extranjeros se dirigirán siempre por la vía diplomática ó por el conducto y en la forma establecida expresamente en los tratados.

En todo caso se estará al principio de reciprocidad. Estas mismas reglas se observarán para dar cumplimiento en Guatemala á los exhortos de tribunales extranjeros, por los que se requiera la práctica de alguna diligencia judicial.

Artículo 122.—Las legaciones abonarán con cargo

al Ministerio de Gobernación y Justicia, los gastos que se originen en las causas criminales seguidas en Guatemala, de oficio ó á instancia de parte declarada pobre. No se dará curso por las legaciones á exhortos de autoridades extranjeras, sin que previamente se asegure el pago de los gastos que ocasione su evacuación en Guatemala, del modo que se convenga con el gobierno del país.

CAPÍTULO SEGUNDO.

La administración de justicia en relación con los extranjeros.

Artículo 123.—Los extranjeros están sujetos á las leyes y tribunales guatemaltecos en todas las demandas que por ellos ó contra ellos se entablen para el cumplimiento de obligaciones contraídas dentro ó fuera de Guatemala, á favor de guatemaltecos, ó que en general versen sobre propiedad ó posesión de bienes existentes en territorio guatemalteco.

Artículo 124.—Los tribunales guatemaltecos serán también competentes y deberán conocer de las demandas entre extranjeros, que ante ellos se entablen y que versen sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas ó cumplideras en Guatemala, ó cuando los respectivos tratados así lo determinen.

Artículo 125.—En los demás negocios sobre extranjeros ó contra extranjeros, los tribunales guatemaltecos, sólo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaución y seguridad.

Artículo 126.—Son aplicables á los extranjeros las disposiciones que establecen las reglas de competencia en lo civil cuando aquéllos acudan á los jueces y tribunales guatemaltecos promoviendo actos de jurisdicción voluntaria, interviniendo en ellos ó compareciendo en juicio como demandantes ó como demandados contra guatemaltecos ó contra otros extranjeros, cuan-

do proceda que conozca la jurisdicción guatemalteca con arreglo á las leyes de la República ó á los tratados con otras potencias.

Artículo 127.—Los extranjeros demandados disfrutarán, cuando proceda, del beneficio de pobreza para litigar. De igual beneficio gozarán los extranjeros demandantes, si en el país á que pertenecen se otorga á los guatemaltecos la reciprocidad.

Artículo 128.—Si el demandante fuere extranjero, estará obligado á prestar, si el demandado lo pidiere *in limini litis*, la caución *judicatum solvi* ó de arraigo del juicio; en falta producirá excepción dilatoria en los casos y en las formas que en la nación á que el actor pertenezca se exigiese á los guatemaltecos.

En ningún caso podrá exigirse la prestación de dicha fianza en asuntos comerciales.

Artículo 129.—Las disposiciones que regulan los actos de comercio son aplicables á todas las personas que lo ejercen, sin distinción ni privilegio por razón de nacionalidad.

Artículo 130.—La ley del lugar donde el acto jurídico se haya realizado, determina los medios de prueba de que el extranjero debe valerse ante los tribunales para justificar la existencia del mismo. Se exceptúan de esta regla, los actos y contratos que se refieran á bienes raíces situados en la República de Guatemala, los cuales se regirán exclusivamente por las leyes guatemaltecas.

Disposición final.

Artículo 131.—Las prescripciones de esta ley, no alterarán en manera alguna las inmunidades y garantías que el Derecho Internacional y los tratados ó convenios que el Gobierno haya celebrado, reconocen á los representantes diplomáticos y al Cuerpo Consular, ni los derechos que en esos mismos tratados se hayan concedido en particular á los extranjeros de una nación determinada.

CAMBIOS

TABLA DE CAMBIOS

correspondiente á las cotizaciones de plata en Londres, de 20 á 40 peniques.

precio, por onza	Valor de 1 peso de 25 gr. 900/1,000	cambio
24	18.76	155 74
24⅛	18.86	154.42
24¼	18.96	153 11
24⅜	19 06	151.80
24½	19.16	150.52
24⅝	19 25	149 26
24¾	19.35	147.99
24⅞	19.45	146 74
25	19.55	145 51
25⅛	19 64	144.28
25¼	19.74	143 08
25⅜	19 84	141.88
25½	19.94	140.69
25⅝	20.03	139 53
25¾	20 13	138 36
25⅞	20.23	137.21
26	20 33	136 06
26⅛	20.43	134 93
26¼	20 52	133.81
26⅜	20 62	132 71
26½	20.72	131 61
26⅝	20 82	130.52
26¾	20 92	129.44
26⅞	21.01	128 38
27	21 11	127.32
27⅛	21 21	126.27
27¼	21.31	125 23
27⅜	21.40	124 21
27½	21 50	123.19

precio, por onza	Valor de 1 peso de 25 gr. 900/1,000	Cambio
27⅔	21 60	122.19
27¾	21.70	121.17
27⅞	21.79	120.19
28	21 89	119.20
28⅛	21.98	118 23
28¼	22 09	117 26
28⅜	22.19	116.31
28½	22.28	115.36
28⅝	22.38	114 41
28¾	22 48	113.48
28⅞	22.58	112.55
29	22 67	111.64
29⅛	22 77	110.73
29¼	22 87	109 83
29⅝	22 97	108 94
29½	23.07	108 06
29⅝	23.16	107.18
29¾	23 26	106.30
29⅞	23 36	105.44
30	23.46	104.59
30⅛	23.55	103.74
30¼	23.65	102.69
30⅜	23 75	102.06
30½	23 85	101.24
30⅝	23 95	100.41
30¾	24 04	99.60
30⅞	24 14	98.79
31	24 24	97 99
31⅛	24.34	97.19
31¼	24 43	96.40
31⅜	24.53	95 62
31½	24 63	94.85
31⅝	24 73	94 08

Precio, por onza	Valor de 1 peso de 25 gr. 900/1,000	Cambio
31¾	24.83	93.31
31⅞	24.92	92.55
32	25.02	91.80
32⅛	25.12	91.05
32¼	25.22	90.31
32⅜	25.31	89.58
32½	25.41	88.85
32⅝	25.51	88.13
32¾	25.61	87.41
32⅞	25.71	86.69
33	25.80	85.99
33⅛	25.90	85.29
33¼	26.00	84.59
33⅜	26.10	83.90
33½	26.19	83.22
33⅝	26.29	82.53
33¾	26.39	81.85
33⅞	26.49	81.18
34	26.58	80.52
34⅛	26.68	79.86
34¼	26.78	79.20
34⅜	26.88	78.55
34½	26.98	77.90
34⅝	27.07	77.26
34¾	27.17	76.62
34⅞	27.27	75.99
35	27.37	75.36
35⅛	27.46	74.75
35¼	27.56	74.12
35⅜	27.66	73.50
35½	27.76	72.89
35⅝	27.86	72.29
35¾	27.95	71.68

Precio, por onza	Valor de 1 peso de 25 gr. 900/1,000	Cambio
35⅞	28 05	71.08
36	28 15	70.49
36⅛	28 25	69.90
36¼	28 34	69.31
36⅜	28 44	68 73
36½	28 54	68.15
36⅝	28 64	67 58
36¾	28.75	67 01
36⅞	28.83	66 45
37	28 93	65.88
37⅛	29 03	65.32
37¼	29.13	64 77
37⅜	29 22	64 22
37½	29 32	63.67
37⅝	29 42	63.13
37¾	29 52	62 59
37⅞	29.62	62.05
38	29 15	61 51
38⅛	29 25	60.99
38¼	29.34	60 46
38⅜	30 44	59.94
38½	30 54	59.42
38⅝	30 64	58 90
38¾	30 74	58 39
38⅞	30.83	57.88
39	30 93	57.37
39⅛	30.03	56.87
39¼	30.13	56 37
39⅜	30 22	55.87
39½	30.32	55 38
39⅝	30 42	54.89
39¾	31 52	54 41
39⅞	31.62	53 92

TABLA DE CAMBIOS

correspondiente á las cotizaciones de plata en Nueva York, de 50 cts. á 90 cts.

Precio, por onza	Valor de 1 peso de Guatemala	Cambio
50	36.16	176.47
50½	36.53	173.74
51	36.89	171.05
51½	37.25	168.44
52	37.61	165.84
52½	37.97	163.33
53	38 33	160.82
53½	38.70	158.91
54	39 06	155.99
54½	39 42	153.65
55	39 78	151.34
55½	40.14	149.07
56	40 50	146.85
56½	40 87	144.67
57	41 23	142.53
57½	41.59	140.44
58	41 95	138.34
58½	42 31	136.03
59	42.68	134.03
59½	43.04	132.33
60	43 40	130.39
60½	43 76	128.49
61	44 12	126.62
61½	44 48	124.77
62	44 85	122.96
62½	45 21	121.18
63	45.57	119.43
63½	45.93	117.69

Precio, por onza	Valor de 1 peso de Guatemala	Cambio
64	46.29	115.99
64½	46.65	114.32
65	47.02	112.67
65½	47.38	111.05
66	47.74	109.45
66½	48.10	107.87
67	48.46	106.32
67½	48 82	104.74
68	49 19	103.29
68½	49 55	101.85
69	49.91	100.35
69½	50.27	98.90
70	50.63	97.48
70½	50.99	96.08
71	51 36	94.07
71½	51.72	93.34
72	52.08	91.99
72½	52.44	90 67
73	52.80	89.36
73½	53 16	88.07
74	53.53	86.08
74½	53.89	85.55
75	54 25	84 32
75½	54.61	83.09
76	54 97	81 89
76½	55.33	80.07
77	55.70	79.53
77½	56.06	78.38
78	56.42	77.23
78½	56.78	76 09
79	57.14	74.98
79½	57.50	73.88
80	57.87	72.08

Precio, por onza	Valor de 1 peso de Guatemala	Cambio
80½	58.23	71.73
81	58.59	70.66
81½	58.95	69.62
82	59.31	68.58
82½	59.67	67.56
83	60.04	66.55
83½	60.40	65.55
84	60.76	64.56
84½	61.12	63.59
85	61.48	62.63
85½	61.84	61.68
86	62.21	60.74
86½	62.57	59.81
87	62.93	58.09
87½	63.29	57.98
88	63.65	57.09
88½	64.02	56.02
89	94.38	55.33
89½	64.74	54.46
90	75.10	53.59

Ley vigente sobre Inmigración.

En el decreto número 520 se ha legislado este ramo, de la manera siguiente:

JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que los intereses bien entendidos del país demandan una ley que consulte el desarrollo creciente de las empresas agrícolas é industriales, paralizadas en parte por falta de trabajadores;

Que la Asamblea Nacional Legislativa, por decreto número 290 autorizó al Ejecutivo para emitir la ley de inmigración;

POR TANTO,

DECRETO:

La siguiente Ley de Inmigración.

CAPÍTULO I.

DE LOS INMIGRANTES Y DE SU CATEGORÍA

Artículo 1º— La inmigración de los extranjeros á la República se verificará y reglamentará, conforme á las disposiciones del presente decreto y de los reglamentos que se acuerden.

Artículo 2º— No se contratarán como inmigrantes, ni serán aceptados como tales, los individuos del Celeste Imperio, ni los de cualquiera otro país que sean

mayores de sesenta años, á menos que éstos sean el padre ó la madre de una familia que venga con ella ó que se encuentre ya establecida. Tampoco serán aceptados como inmigrados los presidarios que por delitos comunes hubiesen sido condenados en sus respectivos países, y los que no ofrezcan las condiciones de buena salud y moralidad requeridas.

Artículo 3º—Se reputará inmigrado, para los efectos de este decreto, á todo extranjero que tenga profesión, bien sea jornalero, artesano, industrial, agricultor ó profesor que, abandonando su domicilio para establecerse en Guatemala, acepte el pasaje que le proporcione el Gobierno ó las empresas particulares, desde el puerto de su embarque en el exterior hasta su desembarque en el país.

Artículo 4º—Se reputará también como inmigrado á todo extranjero que, sin aceptar el pasaje á que se refiere el artículo anterior, manifieste voluntariamente antes de embarcarse, ante el Cónsul de Guatemala, ser su voluntad acogerse á los beneficios que concede este decreto y cumplir las obligaciones que impone.

Artículo 5º—Los inmigrados se dividen en las siguientes categorías:

I.—Inmigrados sin contratos, en solicitud de colocación en el país.

II.—Inmigrados contratados por empresas particulares.

III.—Inmigrados contratados por el Gobierno de la República.

Los primeros y los últimos gozarán del pasaje pagado por cuenta de la Nación; y los segundos, por cuenta de las empresas particulares.

Artículo 6º— Los inmigrados contratados por el Gobierno y por empresas particulares tienen obligación de cumplir sus respectivos contratos, salvo que en ellos hubiere cláusulas que se opongan á la moralidad, buenas costumbres y leyes de la República.

CAPÍTULO II.

DE LA JUNTA DE INMIGRACIÓN.

Artículo 7º—Créase bajo el nombre de Junta Central de Inmigración, en la capital de la República un departamento compuesto de dos agricultores, dos comerciantes y dos maestros de taller, la cual dependerá inmediatamente del Ministerio de Fomento.

Artículo 8º— Un reglamento especial determinará los deberes y atribuciones de cada uno de sus miembros, y la dotación de estos empleados, así como la de los subalternos, será determinadas por la ley del Presupuesto.

Artículo 9º— Constituida la mencionada Junta Central de Inmigración, podrá establecer en las cabeceras de los departamentos y puertos de la República donde lo juzgue conveniente, Juntas sucursales de inmigración, eligiendo sus miembros de entre los ciudadanos más honrados y competentes de la respectiva localidad, de tal modo que no pasen de tres las personas que las compongan, y que sean agricultores, comerciantes y artesanos.

Artículo 10.— La Junta Central de Inmigración, tendrá los deberes y obligaciones siguientes:

I. Discutir y proponer al Gobierno los medios más adecuados para hacer venir al país la inmigración que

fuese, dadas las circunstancias de la República, más útil y provechosa.

II. Mantener con los Cónsules de la República comunicación activa, á fin de dar á conocer en el exterior al país, su modo de ser, sus costumbres, el estado de las artes y de las industrias, su diversidad de climas y de producciones y el modo y forma de adquirir terrenos baldíos.

III. Mantener con las Juntas sucursales de Inmigración relaciones directas, así como con las autoridades de la República, sobre todo aquello que se relacione con el fomento de la inmigración y con una racional distribución, á fin de hacerla útil y provechosa.

IV. Contratar con una ó más empresas de navegación el pasaje de los inmigrantes hasta los puertos de la República, sujetando sus contratos á la aprobación del Gobierno, siempre que éste no lo hiciere en uso de las facultades que tiene.

V. Intervenir con las Compañías de agencias, de muelles y de ferrocarriles, para el pronto desembarque y conducción de los inmigrantes y de sus equipos.

VI. Vigilar por que las Compañías de vapores, contratadas para la conducción de los inmigrantes, cumplan con sus respectivos contratos.

VII. Buscar, por cuantos medios estén á su alcance pronta colocación á los inmigrantes.

VIII. Llevar un libro ó registro, para hacer constar por orden de fechas, la entrada á la República de cada inmigrante, haciendo constar su nombre, edad, estado, sexo, nacionalidad, oficio y estado de instrucción; y

IX. Presentar al Ministerio de Fomento una memoria mensual sobre los trabajos llevados á cabo, y una anual sobre el número de inmigrantes entrados, su calidad, su profesión, el provecho que haya adquirido la República con ello, qué inmigración sería mejor fomentar, cuáles los obstáculos con que haya tropezado y cuáles los medios que, á su juicio, deberían de emplearse para vigorizar la inmigración.

CAPÍTULO III.

DE LAS FRANQUICIAS Y GARANTÍAS DE LOS INMIGRADOS.

Artículo 11.—Con el fin de fomentar la inmigración, el Gobierno de la República prestará á los inmigrados que vengan sin ser contratados, los auxilios y franquicias siguientes:

I. Pago de su pasaje marítimo desde el puerto de su embarco.

Puede también si así lo juzga conveniente, pagar el pasaje terrestre desde el lugar de la residencia del inmigrado hasta el puerto de su embarco.

II. Exención del pago de derechos de importación por las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles del arte ó profesión que ejerza, semillas y animales domésticos, siempre que, racionalmente juzgado, no sean para comerciar con ellos, sino para su uso inmediato y diario.

III. Exención del pago de derechos consulares inclusive el de pasaporte y certificación de que deberán

venir provistos, y en la que se expresará su condición de inmigrados.

Los inmigrados pertenecientes á las categorías primera y tercera serán trasladados por cuenta de las empresas particulares y del Gobierno, respectivamente hasta los lugares á donde vengan destinados.

Artículo 12.—El Gobierno de la República, cuando lo estime conveniente, adjudicará á titulo gratuito á los inmigrantes de cualquiera de las tres categorías, que hubiesen observado buena conducta y demostrado laboriosidad, en los departamentos del Petén, Izabal y Huehuetenango, lotes de tierras baldías que no bajen de dos hectáreas ni excedan de seis, siempre que se comprometan á cultivar, por lo menos dentro de dos años, la tercera parte de los terrenos adjudicados; y cumplidas estas condiciones, el Ejecutivo les dará el título definitivo de propiedad.

Artículo 13.—El Ejecutivo señalará al efecto, en los departamentos mencionados, zonas de terreno cultivable destinado única y exclusivamente á los inmigrantes á la República.

Artículo 14.—Los inmigrados gozarán en la República de todas las garantías y derechos que las leyes conceden á los guatemaltecos, quedando exentos por toda la vida de los cargos concejiles, salvo que voluntariamente los acepten, y del servicio militar, menos en los casos de guerrra internacional.

Artículo 15.—Los inmigrados estarán exentos además del servicio de caminos y de contribuciones municipales, por el término de cuatro años, á contar desde su ingreso á la República.

CAPÍTULO IV.

DE LOS DEBERES DE LOS INMIGRADOS.

Artículo 16.—Todos los inmigrados están en la obligación, desde su arribo al país, de acatar y obedecer las leyes de la República y de acatar y obedecer á las autoridades de la misma.

Artículo 17.—Si de conformidad con esta ley estuviesen contratados por particulares ó por el Gobierno, estarán en el deber de cumplir sus respectivos contratos, los cuales no pueden pasar de cuatro años, y siempre que ellos, como ya se establece anteriormente, no se opongan á las leyes del país.

Artículo 18.—Si adquieren terrenos, de acuerdo con el artículo 12, deben cumplir, en el termino que indica el compromiso de cultivar la tercera parte, so pena de desposeerlos del predio adjudicado, sin que esto dé lugar á reclamaciones diplomáticas.

CAPÍTULO V.

DE LOS AGENTES DE INMIGRACIÓN.

Artículo 19.—Todos los Cónsules de la República, se convierten, por esta ley, en agentes de inmigración en todos aquellos puntos de Europa ó de América que el Gobierno considere conveniente, con el fin de fomentar la inmigración.

Artículo 20.—Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

1º Por los medios que estén á su alcance, hacer propaganda activa y eficaz en favor de la inmigración

para la República de Guatemala; dar á conocer sus condiciones físicas y políticas, su diversidad de climas y de producciones, estado actual de sus artes y de sus industrias, sus vías de comunicación, las ventajas de su sistema para el inmigrante laborioso, el modo de adquirir terrenos, los precios de los artículos de consumo y los de sus productos, y todos los demás datos que respondan á los fines de esta ley.

II. Proporcionar sin remuneración alguna, todos los datos que les sean pedidos, sobre las condiciones de la República.

III.—Certificar sobre la conducta y aptitud de los individuos que se dirijan á Guatemala en calidad de inmigrantes, ó autenticar las certificaciones que en tal sentido les extiendan las autoridades de su país, sin exigir por este servicio honorario alguno, so pena de destitución.

IV.— Vigilar sobre el cumplimiento de los contratos que la Junta Central de Inmigración ó el Gobierno celebre con las compañías de vapores para el transporte de los inmigrantes.

V.—Intervenir, según instrucciones que reciban de la Junta, en los contratos sobre traslación de inmigrantes.

VI.—Pagar los pasajes de los inmigrantes cuando fueren autorizados para ello por la Junta Central de Inmigración ó por el Ministerio de Fomento.

VII.—Dar los pasajes que se les soliciten por personas que deseen radicarse con el título de inmigrantes en la República y de conformidad con los contratos que se celebren al efecto con las Compañías de Navegación.

VIII.—Dar cuenta trimestralmente de los pasajes pagados por ellos y de los extendidos según la facultad consignada en el inciso anterior.

IX.—Celebrar contratos con las Compañías de Navegación para el transporte de los inmigrantes, de conformidad con las instrucciones que se les hubiesen comunicado por la Junta ó por el Ministerio de Fomento.

X.—Llevar un libro en que consten todas las operaciones practicadas para el fomento de la inmigración; otro donde por orden de fechas consten todos los nombres de los inmigrantes, expresándose su nombre, edad, profesión, nacionalidad y nombre del buque de su embarco.

XI.—Elevar anualmente una memoria detallada á la Junta Central de Inmigración sobre el número y calidad de los inmigrantes despachados; así como de las causas que á su juicio sean un obstáculo para la inmigración y de los medios que podrían ponerse en práctica para su mayor ensanche; y

XII.—Recibir la correspondencia que les sea dirigida por la Junta Central y darle dirección rápida y segura.

CAPÍTULO VI.

OFICINAS DE TRABAJO.

Artículo 21.—Tanto la Junta Central de Inmigración como las sucursales que se establezcan en la República, tendrán además las atribuciones siguientes:

I.—Procurán por los medios que á su alcance estén la pronta y buena colocación de los inmigrantes, cuidando de que sea al lado de personas honorables.

II.—Atenderán los pedidos de inmigrantes que se les hagan ya por el Gobierno ó por empresas particulares, pagando en uno y otro caso, con aticipación tanto el primero como éstas, los gastos que hubieren de ocasionarse.

III.—Vigilar por el exacto cumplimiento de los contratos que existieren entre los inmigrantes y particulares, ó intervenir, á solicitud de parte, en los contratos que se celebren entre unos y otros.

IV.—Llevar nota, en un registro especial, del número de colocaciones llevadas á término con expresión del día, calidad de trabajo, condiciones del contrato y nombre de las personas contratantes.

Artículo 22.—En todos los lugares en donde no existieren estas oficinas, los Jefes Políticos, Comandantes de Puerto, Comisionados Políticos y Alcaldes Municipales harán sus veces.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 23.—Por esta ley quedan derogadas todas aquellas que se opongan al texto de la presente.

Artículo 24.—El Gobierno con vista del resultado práctico que dé, propondrá de acuerdo con la Junta de Inmigración, á la Asamblea Nacional Legislativa las reformas que á su juicio sean convenientes para el mayor y más rápido incremento de la inmigración en la República.

Artículo 25.—Esta ley comenzará á regir el primero de febrero del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, á los veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos noventiseis.

JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Fomento,

MANUEL MORALES T.

Ley sobre sociedades extranjeras en el país.

El Decreto legislativo número 205, fecha 15 de abril de 1893, es el siguiente:

Artículo 1º—Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero podrán establecerse en la República ó tener en ella agencias ó sucursales, previa autorización del Ejecutivo, sujetándose á las prescripciones del Código de Comercio, en cuanto concierna á la creación de sus establecimientos dentro del territorio nacional, á sus operaciones mercantiles y á la jurisdicción de los Tribunales de la Nación.

Artículo 2º—Una vez obtenida dicha autorización, deberán las sociedades extranjeras que quieran establecerse ó crear sucursales y agencias en la República, presentar y anotar en el registro á que se contrae el Artículo 235 del Código de Comercio, sus estatutos, contratos y demás documentos referentes á su constitución.

Artículo 3º—El Ejecutivo no podrá dar la autorización á que se contrae el Artículo 1º sin que se le presente certificado de estar constituida la sociedad extranjera con arreglo á las leyes del país respectivo. El certificado deberá proceder del Ministro ó Cónsul que tenga acreditado la República.

Artículo 4º—Cada sociedad legalmente constituida en país extranjero y que se establezca en la República ó tenga en ella alguna agencia ó sucursal, deberá además de la inscripción y registro del Artículo anterior, publicar anualmente un balance que contenga con to-

da claridad su activo y pasivo, así como el nombre de las personas encargadas de su administración y dirección.

Artículo 5º—La falta de cumplimiento por parte de las sociedades, agencias ó sucursales, de cualquiera de las prescripciones de la presente ley, constituye personal y solidariamente responsables, de todas las obligaciones contraídas en la República, á los que contratan á nombre de las propias sociedades, pudiendo ser perseguidos como reos de estafa, cuando en perjuicio de tercero, efectuaren tales negociaciones.

Artículo 6º—La responsabilidad de las expresadas agencias ó sucursales se entiende que es además de lo que proceda contra las compañías que representan.

Artículo 7º—El Ejecutivo puede en el caso del Artículo 4º exigir un impuesto ó derecho de autorización, sin que pueda exceder de mil pesos anuales por cada una de ellas.

Artículo 8º—Las sociedades extranjeras que existen actualmente en la República, quedan sometidas á todas las disposiciones de esta ley, para la validez de sus actos futuros.

Patentes de artefactos extranjeros.

A iniciativa del Ejecutivo, la Asamblea, con fecha 25 de abril de 1896, emitió la siguiente ley:

Artículo 1º—Todos los inventos ú objetos presentados ó que con patente extranjera se presenten en la Exposición Centro-Americana, se considerarán como patentados en la República, desde el día que se abra el Certamen, hasta tres meses después de que clausure.

Artículo 2º—Los mencionados inventos ú objetos podrán patentarse en Guatemala si estuviesen comprendidos en los términos de la Ley de patentes y privilegios; y la patente se solicita dentro de los tres meses siguientes á la clausura de la Exposición ó mientras ésta se halle abierta, observándose los trámites establecidos en dicha ley, en el concepto de que esas patentes no pagarán impuesto alguno.

Artículo 3º—Se considerarán igualmente depositadas y para los efectos del Código Penal, las marcas de fábrica que figuren en la Exposición dentro de los términos que fija el artículo 1º

Primas de fomento agrícola é industrial.

La siguiente ley fué emitida por la Asamblea, á iniciativa del Ejecutivo, el 27 de abril de 1896:

Artículo 1º—Quedan exoneradas de los impuestos fiscales y municipales, por el término de diez años, las fábricas de cables, jarcias y tejidos que utilicen únicamente la fibra de la pita, cáñamo, henequén, lino, ramié y algodón que se produzcan en la República; quedando libre de derechos de importación por el mismo tiempo, la maquinaria que se introduzca para la elaboración de los productos indicados.

Artículo 2º—Quedan también exoneradas de los mismos impuestos y por igual término, las fincas en donde se cultive la pita, cáñamo, henequén, lino, ramié, algodón y la vid en una extensión que comprenda la mayor parte del área de que constan.

Artículo 3º—Se concede por una sola vez la prima

consignada en los incisos siguientes, á los agricultores que en terrenos de la República se dediquen á los cultivos que en ellos mismos se expresan, en esta forma:

I. Por los viñedos que consten de mil á diez mil cepas, quinientos pesos por cada millar.

II. Por los que contengan más de diez mil cepas, doscientos pesos por cada millar.

III. Por cada cuatro manzanas de henequén, quinientos pesos.

IV. Por cada treinta manzanas de algodón, quinientos pesos.

V. Por cada diez manzanas de lino, ramié ó cáñamo, quinientos pesos.

VI. Por cada diez manzanas de trigo, cien pesos.

VII. Por cada cien mil matas de tabaco, cien pesos.

Artículo 4º—Para optar á estas primas, debe comprobarse que las plantaciones respectivas se hallan en perfecto estado de producción.

Artículo 5º—No subsiste el derecho á los premios establecidos en los incisos anteriores, por las fracciones de un millar ni por un número menor de manzanas que el señalado en dichos incisos.

Artículo 6º—Quedan exceptuados del servicio militar ordinario, del de zapadores y de los municipales, los que en las proporciones expresadas en el artículo 3º se dedicaren á cualquiera de los cultivos enunciados en dicho artículo, así como también los jornaleros destinados á trabajos de las propias siembras, teniéndose presente para el efecto las disposiciones establecidas por los incisos 1º, 2º y 6º del artículo 32 del Decreto número 213.

Artículo 7º—Los premios que en los artículos anteriores se conceden serán pagados por el Tesoro Público.

Artículo 8º—Las disposiciones de la presente ley, regirán durante diez años computados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 9º—El Ejecutivo emitirá las disposiciones reglamentarias que conduzcan á la práctica y buen resultado de la presente Ley.

Una indicación á los inmigrantes.

En Guatemala se producen todos los cereales, todas las legumbres, todas las frutas y frutos principales conocidos. No hay necesidad de abonar los terrenos; se hace casi exclusivamente para obtener forrajes en abundancia y legumbres especiales. Algo más de la mitad del territorio no está cultivado, porque faltan brazos para ello. Un inmigrante laborioso obtendría gratis algunas hectáreas de terreno, las sembraría de maíz, frijol, ayote, *güisquiles*, (chayotes) & sin más tra bajo que escarbar la superficie para colocar los granos á seis centímetros de profundidad, y á los seis meses recogería lo suficiente para vivir con holgura; mientras que las almácigas y viveros les preparan una fortuna, dado el precio elevado del café, de las aves de corral en relación al poco coste de la crianza &, &, cuando se hace personalmente. No pocos inmigrantes italianos, sin otro capital que sus brazos ni más instrumento que una guadaña, se han dedicado á segar, secar, empacar y vender la yerba de las praderas; pudiendo asegurarse que viven con desahogo. Otros han formado extensas hortalizas con muy buenos resultados; otros se

dedican con ventaja al beneficio de cerdos; otros en fin tienen vacas cuya leche venden á seis centavos el pequeñísimo vaso en las primeras horas de la mañana.

Hasta aquí los indigentes. Los que traen una base; los que tienen una industria, arte profesión &, vasto campo encuentran para todo cuanto emprendan; no se ha dado caso de que alguno haya dejado el país por no encontrar buen empleo á su dinero ú ocupación lucrativa cuando quiere trabajar. A este objeto van encaminadas las breves explicaciones que á continuación se hacen.

CAFÉ.—Que el cafè de Guatemala tiene lugar preferente en los mercados del exterior, no ofrece la menor duda.

Que es el gran negocio de los grandes capitalistas es también un hecho cierto, á lo cual debe agregarse que se ha despertado de tal suerte el espíritu de empresa, que aumentan notablemente las plantaciones en grande y pequeña escala. Por fortuna hay terrenos apropiados para ese cultivo y ofrecen las leyes del país amplias facilidades á nacionales y extrangeros para conseguirlos. El año de 1888 ascendió la exportación á 500.000 quintales; en 1895 llegó á 700.000.

Guatemala no se limita á dar benévola acogida á sus huéspedes: les facilita la adquisición de terrenos, les proporciona los indispensables brazos, les expedita las vías de comunicación, y en donde no las hay las abre ó contribuye á abrirlas, proteje sus intereses &, &, sin exigir en cambio otra cosa que el respeto y observancia de sus libérrimas leyes.

El cultivo del café se verifica haciéndose semilleros, de donde se saca á los dos ó tres meses, para ponerlo

en tablones preparados y tapados al efecto, lo que se llama cuartearlo; y cuando el árbol está de siete á ocho pulgadas, se trasplanta en hoyos de una tercia ó media vara; no se acostumbra abonar los terrenos, y se le hacen cuatro desyerbos al año: la siembra se verifica en junio, tanto de semilleros, como de trasplante del que ya está en estado de ponerlo en su lugar, siendo de advertir que el almácigo se riega en el verano, pero el café que ya está en su respectivo lugar, no se riega.

Anualmente se consumen en la República no menos de 100.000 quintales de este delicioso fruto que por lo general se produce en todas partes y se halla al alcance de todas las clases sociales.

CACAO.—Si en territorio guatemalteco no hubiese minas de plata y oro, existiría sin embargo un producto natural, que en verdad es una mina, por desgracia no explotada. En el viejo continente es bastante conocido el cacao de Caracas, Guayaquil y Costa-Rica; pero el Soconusco antiguo, hoy Guatemala, sólo se desea, mas no se obtiene; porque se cultiva algo, pero se consume en el país que no acepta otro cacao ni á bajo precio.

Desde que se forma la almáciga de cacao hasta que dá la primer cosecha deben transcurrir seis años. Período largo es en verdad, pero en cambio produce tres veces en cada año, y una sola mata da cada vez una libra y dura más de cien años.

En épocas de cosecha ó mejor dicho en los meses de Mayo, Agosto y Enero se puede obtener cacao á 25 ó 30 centavos libra; pero la demanda es mucha y antes de que la cosecha se haga suele valer hasta un peso.

En mercados extrangeros este fruto obtiene sin duda alguna, mucho mayor precio que el de cualquier otro origen. Tan marcada es su excelencia, que en el propio Centro-América se le dá el primer lugar; se paga mucho más caro.

Estos hechos van filtrándose ya en el ánimo de algunos agricultores que impulsados por el Gobierno van formando algunos plantíos que pueden servir de modelos, y que demuestran sobradamente el interés que tan pingüe ramo les inspira, alentados por la protección con que en todos sentidos les brinda el Supremo Gobierno, extienden los que ya existen y preparan el terreno para formar las almácigas que en tiempo no remoto permitirán exportar en gran escala un fruto que en el exterior se conoce apenas y que tanto vale.

Los terrenos más adecuados para esta siembra son los muy húmedos, desde 800 á 2,000 piés sobre el nivel del mar. La recolección y beneficio de este fruto es muy sencilla; ni muchos brazos, ni maquinaria de ninguna especie necesita, sólo consiste en partir la mazorca sin lastimar la almendra, darle un día de fermento y en seguida tenerlo por seis ú ocho días al sol.

200.000 kilos es la cosecha anual aproximadamente; siendo muy poco el que se exporta porque alcanza apenas para el consumo interior.

Aunque se ha dicho que este árbol tarda de cinco á seis años en fructificar, puede sin embargo obtenerse el fruto á los cuatro años si se forman plantaciones en terrenos bien preparados; cercándolos de limoneros y sombreándolos con árboles proporcionados.

Este fruto tiene muchos usos en la economía doméstica, en confituras, perfumería y bebidas alimenticias,

y en la medicina extrayendo el aceite concreto que se conoce con el nombre de *manteca de cacao.*

TRIGO.—El Supremo Gobierno de Guatemala, atento siempre á impulsar la agricultura, facilita á muy bajo precio, y en muchos casos gratuitamente, los terrenos apropiados para el cultivo del trigo; distribuyendo gratis las excelentes semillas que pide al exterior con tal objeto.

Algunas disposiciones ha dictado como la de exonerar del servicio militar á todo el que siembre determinada área de terreno. El éxito no ha correspodido á la idea, toda vez que el guatemalteco no experimenta verdaderas necesidades; y de aquí que no se esfuerce por el adelanto individual.

Sabido es que el trigo que se produce en el territorio de Guatemala es superior al importado. El examen facultativo así lo demuestra. Prueba también inequívoca es la de que los panaderos no emplean la harina importada sin mezclarla con la del país, porque los consumidores advierten con disgusto tan marcada diferencia.

La cantidad de trigo que hoy se produce no basta ni con mucho para el consumo interior, pues se importan anualmente tres millones de kilos de harina del Norte y además no menos de 200.000 kilos de trigo.

Quien se dedique en el país á la siembra de este cereal de primera necesidad, esté seguro de expenderlo prontamente á razón de $4 el quintal; siendo su coste por término medio poco más de cuarta parte.

ARROZ.—El arroz es artículo de gran consumo en la República. Su cultivo no ofrece dificultad: se limpia

la tierra, se hacen agujeros pequeños, á distancia de una cuarta uno de otro y se depositan unos pocos granos cubriéndolos con tierra. La siembra se efectúa en los meses de Mayo y Junio, cosechándose el fruto en Octubre y Noviembre. La operación de quitarle la cáscara no carece de dificultades, porque no todos emplean para ello los métodos más modernos. La producción media anual de este artículo ha sido 2.000,000 de kilógramos; pero de poco tiempo á esta parte existe en Chiquimulilla, localidad especial para la siembra de este grano, muchísima animación, debida al nuevo canal que la une al puerto de San José. Es bien seguro que si esta producción se cuadruplica, también se consumirá. Su precio corriente en plaza fluctúa entre $5 y 6 el quintal, según la época más ó menos próxima á la cosecha y según la calidad del artículo.

HULE. (CAUCHO).—Cada año se exportan 4.000 quintales de hule aproximadamente. Muy considerable pudiera ser la exportación de este artículo, pero son pocos los que dedican á la extracción de la savia. Este árbol se produce sin que intervenga la mano del hombre; su cultivo en grande escala constituiría una verdadera riqueza. Para extraer el jugo se practican en el palo unas incisiones; y para cuajarlo se emplea el alumbre, agua de escobilla ú otro jugo que denominan *cuajo*. Quien viniera á este país con los conocimientos y útiles necesarios para elaborar algunos de los muchos artículos que se importan fabricados con esta materia prima, obtendría un beneficio seguro, por no existir competencia.

Dada la multitud de aplicaciones que tiene este artí-

culo en la industria, y teniendo en cuenta que van desapareciendo de las montañas estos árboles silvestres, porque los explotadores los derriban en vez de hacer incisiones, se han formado en algunas fincas, situadas en terrenos bajos, plantaciones del árbol de hule, que no exige ningún cultivo: se espera su desarrollo para empezar á sangrarle.

VIÑEDOS.—Si hasta hoy no se ha desarrollado este ramo tan importante de agricultura, debido es al poco conocimiento que se tiene del modo en que se deben hacer estas plantaciones, y especialmente á desconocerse por completo la forma en que se ha de dar la poda á la vid.

El clima y suelo de la mayoría de los Departamentos del Estado, se presta al desarrollo de estos plantíos, puesto que la vid silvestre se encuentra en gran abundancia y en diferentes zonas. Es en agricultura un axioma, que en donde se produce un fruto silvestre, se dá cultivado, y el día en que se conozca el método de cultivo de tan productiva planta, por los esfuerzos que el Gobierno hace para introducir y desarrollar este ramo de la riqueza pública, no hay duda que llenará el vacío que podría ocurir si el café alcanzase un bajo precio en los mercados extrangeros.

Los terrenos volcánicos que tanto se recomiendan por los viticultores para extablecer los plantíos y un clima templado cuya temperatura fluctúa entre los 20 y 30° podrían producir vinos que compitiesen por sus propiedades alcohólicas y sacarinas, con la mayoría de los europeos. En el Departamento de Baja Verapaz se han hecho ensayos en pequeña escala, que aun cuan-

do han dado en general excelente resultado en cuanto á la abundancia del fruto y éste alcanza un precio en la Capital de $1 y 1.20 libra, no es de la mejor calidad por la circunstancia primordial que ya se ha enunciado de no cultivarse, ni dar ninguna labor al terreno.

Ganado vacuno.—La crianza de ganado vacuno es en Guatemala un filón que explotan muchos. Pero estos muchos son ricos y no habitan en sus haciendas, como puede el inmigrante hacerlo, economizando el gasto de casa en la ciudad y de administrador en la hacienda. Casi todas las que existen en la departamental jurisdicción envían diariamente la leche á la cabecera, ó hacen mantequilla y queso, artículos que no abundan. El ganado vacuno existente en la República es aproximadamente 500,000 cabezas. Este número puede aumentarse considerablemente, mejorándose la raza; mejora que están efectuando los capitalistas del país y alguno que otro extrangero. El precio de un ternero fluctúa entre 8 y 15 pesos según su raza, el del toro entre 20 y 30, el del novillo en 25 y 40 el del buey, entre 25 y 50, el de las vacas entre 15 y 30. El precio del importado es relativamente mucho más alto. El consumo anual de carne de res no baja de $2.000,000 valor de 70,000 reses aproximadamente con peso de 15.000,000 de kilógramos.

Siendo el número de habitantes 1.400,000 apenas corresponde á cada uno 15 kilógramos de carne en todo el año.

Los precios arriba indicados bajan ó suben mucho según el grado de superioridad ó mala clase del ganado; pues se dan casos en que una vaca que produce mucha leche valga 70 ó más pesos.

Por término medio cada vaca produce de cuatro á cinco litros de leche que valen corrientemente de 50 á 60 centavos. Pero esta misma leche vendida al pie de la vaca en el interior y á orillas de la ciudad, vale más de $1.

Algunos capitalistas compran en las ferias que periódicamente se celebran en diversos puntos de la República, partidas considerables de ganado flaco y por consiguiente á bajo precio; remiten este ganado á los potreros de la costa, que en otro lugar se citan, y un año más tarde el precio se ha duplicado.

GANADO CABALLAR.—Según el censo levantado en 1886 había en la República 21,000 potros, 47,000 yeguas, 49,000 caballos, 9,000 muletos, 33,000 mulas y 2,700 asnos.

De pocos años á esta parte se viene mejorando la raza de caballos y mulas con la importación de sementales y yeguas de Norte-América, alguno que otro de Chile y el Perú, algunos también de España y uno que otro inglés y árabe.

Como era de esperarse, estos cruzamientos han producido excelentes caballos de carrera y algunos de gran valor para silla y tiro; pero su precio no se halla ni puede hallarse al alcance de la mayor parte de los ganaderos y aficionados, pues siendo muy limitada la importación, el precio es muy elevado.

Los caballos del país, si bien de pequeña alzada, son valientes como el árabe, resisten sin gran fatiga extraordinarias jornadas, no obstante que su alimento deja mucho que desear. El día en que, á imitación de muchas otras naciones, se establezcan puestos de se-

mentales importados, la raza de caballos volverá á ser lo que ha sido y es en la actualidad en la vecina República mexicana.

El precio corriente de un potro criollo, sin domar, fluctúa entre 50 y 100 pesos; el de un caballo domado para la silla, entre 50 y 300; el de una yegua criadora entre 30 y 100 pesos; el de un muleto entre 30 y 60; el de una mula de silla entre 80 y 400; el de una burra parida entre 40 y 80. Entendiéndose que estos precios son corrientes entre lo mediano y bueno. Entre lo malo no puede fijarse precio, puesto que caballos, yeguas, mulas y asnos pueden obtenerse por menos de $15.

De la raza importada pueden hacerse dos clases: la aclimatada y la criolla. De la una ó de la otra no se obtendría un ejemplar por menos de $500; siendo frecuentes las ventas por 1,000 y efectuándose alguna que otra por 1,500 y hasta 2,000.

GANADO LANAR.—En las extensas praderas de la República pastan numerosos rebaños de ovejas y carneros. Regularmente se aprovecha el vellón para zaleas ó para fabricar ropa de abrigo. Si, á imitación de otras ciudades de Europa y América, se estableciesen en las cabeceras de departamento ventas de carne de carnero en las condiciones que el negocio exige, no puede dudarse que daría buen resultado. Los ganaderos tratarían también de mejorar la raza, de procurarse buenos pastos, de librar de la intemperie á los rebaños que hoy perecen de frío en las desamparadas alturas del Occidente.

La existencia actual de ovejas y carneros en el país no pasa de 470,000; la de cabras no excede de 30,000. El valor de las primeras nunca pasa de $ 3, y tanto el de éstas como el de las últimas fluctúa entre 1 y 3 según clase, edad y peso.

GANADO DE CERDA.—La cría de ganado de cerda y beneficio de su carne y manteca daría en este país resultados no dudosos. Cien mil cerdos se consumen anualmente; pero está claro que la mayor parte de los habitantes no come carne de cerdo, no porque no la apetezca sino porque no la hay en cantidad suficiente.

La raza de cerdos en Guatemala es una de las más raquíticas; muchos adolecen de efermenades que en otras razas no se conocen. La temperatura suave del país, la abundancia de bellotas, de raíces y tubérculos, la baratura del maíz y otras condiciones favorables á este respecto, son causa bastante á fijar la atención del ganadero que obtendría no menos de diez pesos por un pequeño cerdo y sí más de veinticinco por uno de buen tamaño y carnes.

Siendo la abundancia y la buena calidad de los cerdos la base fundamental de este negocio, fácil es comprender que la elaboración de cuanto exige el arte culinario y que deriba de esta base, se encuentra un tanto atrasada. Alguno que ha visitado el país ha ya pensado en llamar la atención de ganaderos del Norte sobre este particular. Y algunos también que han ejercido en otras localidades el arte de preparar carne, la ejercen en Guatemala con pingües utilidades.

La existencia de cerdos era en 1886 de 200,000 cabezas aproximadamente; pero la escacez obligó á muchos

criadores á prestar mayor atención á un negocio que hoy da seguras utilidades.

FORRAJES.—La siembra del zacate ó forraje para el ganado es una de las más productivas industrias en las grandes poblaciones; puede considerarse de primera necesidad. Sembrado una vez no vuelve á sembrarse en muchos años; se corta cuatro ó más veces durante la estación lluviosa y algunas más aún en la seca, si puede regarse. Por término medio se paga medio peso por un quintal, verde, ó sean 24 pequeños haces ó manojos, la mitad de los cuales basta para alimentar un caballo 24 horas. Se vende todas las mañanas repartiéndolo en las casas por medio de carretas tiradas por una yunta de bueyes ó por uno solo, ó por un caballo ó mula. También se siembran en grande escala para repastar ganado; lo que constituye un gran negocio.

En los años últimos se han hecho siembras de avena, empleando el grano y la paja, sin otro procedimiento que cortar, secar y empacar, para alimento de ganado de trabajo. Un quintal de esta paja con espiga vale corrientemente dos pesos.

CARBÓN Y LEÑA.—El carbón es también artículo de primera necesidad; sin embargo siempre está escaso y casi siempre muy caro. Unicamente los indios medio surten la Ciudad, haciéndose pagar hasta un peso el quintal en el buen tiempo: en el invierno abusan escandalosamente por falta obsoluta de competencia. Quien se dedicase al carboneo en los inmediatos montes, estableciendo un depósito en la capital, sería rico en pocos años. Más de 7,000 familias consumen dia-

riamente (lo muy menos) seis centavos cada una ó $ 2,190; equivalente á $ 153,300 del consumo general. Si el producto líquido del empresario se reduce al 10% ganará $ 15,000 con muy poco capital.

Una carretada de leña consta de cuatro cargas; cada carga consta de 160 trozos de dos tercias de longitud y de cuatro á cinco pulgadas de circunferencia. Cuando la leña abunda, ya sea porque el tiempo es bueno ó porque se dedican muchos á este negocio vale $ 0.50 la carga ó $ 2 la carretada. Cuan llueve mucho y por consiguinte escasea el artículo vale $ 0.75 la carga ó sea $ 3 la carretada.

Una carreta para la conducción de leña puede obtenerse por $ 40 y por igual cantidad una yunta de bueyes en buenas condiciones. Por lo común el que no tiene bosques propios puede obtener una carga de leña por 12 centavos; por manera que la utilidad excedería de 300% en casos generales, suponiendo que el interesado se ocupase en el negocio personalmente.

Carne salada.—Completamente desconocida es en Guatemala la salazón de carnes para exportar; industria relativamente considerable de la América del Sur y en México.

En la parte occidental del país hay temperaturas tan frescas, que permiten el empleo de iguales medios que los conocidos en Europa y aplicados en América. Sobre que hoy existen numerosos rebaños de carneros en dichas localidades, cuyo precio es ínfimo porque su carne no tiene demanda, hay en la parte baja del territorio frío, abundantes pasturas para ganado vacuno, al cual podía darse salida por este medio. Industria es ésta que exige muy poco capital.

Ventajas.—Podrá objetarse que Guatemala ofrece á los inmigrantes algo menos que algunas Naciones del mismo continente. Es verdad; pero en cambio no exige reintegro y lejos de gravar sus industrias las proteje. En Guatemala no son crecidos los impuestos; pues si bien se mira, un inmigrante puede ser dueño de una casita y huerta adyacente, de una ó mil vacas y de todos los animales domésticos conocidos en número y calidad que pueda obtenerlos, ¿cuáles serán los impuestos que pague este propietario? No está obligado á pagar anualmente más que $2 para compostura de caminos y dejará de pagarlo si presta su cooperación personal. Existe, en verdad, el impuesto de seis por millar sobre la casa y tierras de que se trata; pero sólo en el caso de que éstas lleguen ó excedan del valor de 1,000 pesos, pagaría este insignificante impuesto.

Impuestos.—El impuesto de patentes proporcionales que se cobra en algunas naciones del continente, no tiene aplicación en Guatemala: un Banco de depósitos ó descuentos que en otras partes paga de 3 á 8,000 pesos anuales, en Guatemala obtiene concesiones. Las empresas de alumbrado pagan de 1,250 á 2,500; las casas de descuento de 460 á 1,750; las importadoras ó exportadoras de 120 á 1,000; las de jiros al extranjero de 200 á 700; las de seguros de 580 á 850; las de comercio por mayor y menor de 240 á 640; por mayor solamente de 200 á 520; por menor solamente de 8 á 520; casas de hospedage de 80 á 700; id. de baños de 100 á 240; id. de cambio de moneda de 120 á 460; peluquerías de 40 á 200 &. &. La agricultura, las ciencias, artes, industria, el trabajo en fin, no encuentra obstáculos en Guatemala.

(Memoria de Estadística de 1888.—Para los precios actuales de artículos de consumo y ganados, que son más altos que los señalados aquí, consúltense las páginas 113, 114, 115, 127 y 128 de esta Guía.)

Opiniones sobre el país.

Aspecto físico y orografía.—El aspecto físico del país es bellísimo; altas planicies y majestuosas montañas, donde se alzan elevadas cimas; frescos y deliciosos valles regados por ríos caudalosos y embalsamados con el perfume de silvestres flores, que hacen que este país goce de una primavera perpétua. Su topografía ofrece paisajes de maravillosa hermosura que sería imposible describir.

Ciudades principales.—Guatemala, la capital, con 71,527 habitantes, situada en un valle delicioso, llamado primitivamente de "La Ermita," á 1,480 metros sobre el nivel del mar, fué fundada en 1776. Tiene alrededores pintorescos como el Cerro del Carmen, el del Calvario, desde donde se divisa toda la ciudad; las calles son rectas, tiradas á cordel, iluminadas por luz eléctrica, determinan la ciudad más de 12 avenidas que van de Norte á Sur y 36 calles que van de Oriente á Poniente y cortan las avenidas en ángulos rectos; las casas elegantes de uno y de dos pisos, adornadas con jardines en el interior. Tiene edificios suntuosos como la Catedral, de orden dórico y construida de piedra labrada, la iglesia de San Francisco, Santo Domingo, la Merced, la Recolección, de una sola nave y de orden jónico, el Palacio del Ejecutivo, el Arzobispal, el de la Municipalidad, la casa de Correos, la de Moneda, la del Telégrafo etc. Tiene muchos centros de instrucción como las Escuelas de Medicina, de Derecho y Notariado, de Ingeniería y la de Comercio; Institutos como el Nacional de Varones y el de Señoritas, el Oftalmológico y el de Indígenas; la Escuela Normal

de Señoritas; la Escuela Politécnica, la de Bellas Artes, las Escuelas de Artes y Oficios, el Conservatorio, la Complementaria de Señoritas y la de Varones, la casa de Caridad, numerosas escuelas elementales y muchos colegios privados de ambos sexos como el de "Infantes," el de "La Enseñanza," "Santa Rosa," "San Agustín," "Liceo Guatemalteco." Posee un hermoso teatro, el "Colón," de orden dórico y uno de los más bellos de los países hispano-americanos. Tiene cuatro hospitales, un manicomio, dos cementerios, el nuevo que contiene artísticos mausuleos; el Mercado, el Hipódromo, los fuertes de San José y Matamoros.

El movimiento intelectual es activo, habiendo varias sociedades científicas y literarias, publicándose más de 20 periódicos. De los jardines se distinguen, el de la Plaza de Armas, donde pronto serán erigidas las estátuas de Cristóbal Colón y Fray Bartolomé de Las Casas, el jardín de la Concordia y el de la Penitenciaría, á cuyo extremo se encuentra un hermoso puente de piedra recientemente construido, el parque de La Reforma, el boulevard "30 de junio" y el jardín del Guarda.

La Antigua Guatemala situada en el extenso valle comprendido entre los volcanes de Agua y de Fuego á 1,635 metros de altura; el clima es suave y agradable y los alrededores muy pintorescos, en los que se encuentran baños medicinales como los de Medina, San Lorenzo y El Cubo.

El ilustrado geógrafo Doctor don Darío González, dice en su texto "Geografía de Centro-América," refiriéndose á ella, dice lo siguiente:

"La Antigua Guatemala es una ciudad muy visitada por los extrajeros. Las ruinas de sus magníficos templos y palacios son indicios de su pasada grandeza y esplendor y justifican la consideración en que se la tenía de ser la ciudad más bella de toda la América española después de México."

Se distinguen entre esas ruinas las de San Francisco y las Capuchinas que fué el primer edificio construido en la América bajo el sistema celular radial; entre sus edificios se distingue un hermoso palacio de piedra.

Quezaltenango.—La segunda ciudad de la República, es notable por su comercio y sus manufacturas de algodón, lana y seda; el clima es frío y tónico. Entre sus edificios se hacen notar el del Telégrafo, el Palacio Municipal, el templo de San Juan de Dios, la Penitenciaría y muchos edificios particulares de bella construcción.

Escuintla, unida por ferrocarril á la capital, es lugar de alegres temporadas, notable por sus baños.—Amatitlán, á orillas del lago de su nombre.—Chimaltenango, situado en un valle muy fértil.—Zacapa, á orillas del río de su nombre.—Cobán, ciudad industriosa y comercial; posee un elegante palacio departamental cuya construcción toca ya á su término.—Chiquimula, centro del comercio de los departamentos orientales; sus edificios más notables son: el Instituto de Varones y la Casa Nacional.—Quiché, posee una bonita torre y casa nacional. En sus inmediaciones se encuentran las ruinas de la antigua Utatlán.—Retalhuleu, unida por ferrocarril al puerto de Champerico.—Totonicapam, de comercio muy activo, tiene muy buenas aguas ter-

males, se distingue por su industria fabril y sus trabajos de alfarería. Entre sus edificios se distingue la iglesia parroquial cuyo altar construido de piedra labrada es obra de los indígenas.—Sololá, cerca del lago de Panajachel, notable por sus tejidos de algodón.—San Marcos, notable por su movimiento agrícola y su industria manufacturera.

Las regiones del Norte son las más dilatadas y fértiles de la República: la línea férrea hará que entren en el comercio y sean fecundadas por la actividad y el trabajo. Hasta ahora si bien se han hecho frecuentes comunicaciones con el exterior, no lo son del modo llano y expedito que promete la comunicación con el Atlántico por este medio. El ferrocarril, secundado por empresas innumerables que acudirán á nuestro suelo, nos colocará á dos días de las plazas meridionales de los Estados Unidos del Norte, y á menos de dos semanas de Europa; y la inmigración ahora temerosa por las vueltas y rodeos y por los gastos excesivos hasta llegar á nuestros puertos del Sur, tomará las proporciones antes en vano esperadas por los intereses y las exigencias del progreso nacional. Guatemala puede ser bajo otro aspecto el punto de cita de personas y familias que no soportan las inclemencias estacionales de otras zonas.

Guatemala se comunica con Europa y países americanos, por líneas de vapores que tocan en sus puertos y por el cable submarino. La red telegráfica es extensa y su servicio, lo mismo que el de correos, honran al país.

[De la *Sinopsis de la República de Guatemala* por doña Natalia Górriz de Morales.]

* * *

Las civilizaciones pueden desaparecer, pero no se pueden negar. Por donde quiera que su aliento ha pasado, dejan un rastro eterno, por más que las nuevas ideas, las nuevas creencias y los nuevos progresos barbarizados por el rigor de sus agentes, talen los campos, incendien las ciudades y degüellen á sus moradores. La sangre se orea, las cenizas se refunden en la tierra, y aquí una ruina, allá un borrón artístico, acullá un girón de sociedad sobreviven á la general devastación, para referir á las edades la historia de un pueblo que supo ciencia, cultivó artes y elevó su espíritu á las altas regiones del misterio creador.

Eso dicen en abono de la raza que pobló á Guatemala, los escombros de los templos, palacios y otros monumentos, las dispersas piedras, que á modo de desglosadas fojas de libro colosal, llevan tallados capítulos inconexos de la historia de un pueblo sorprendido por la conquista en pleno impulso de su adelanto.

Alvarado, el fiero conquistador de Guatemala, situó la capital de sus dominios entre dos volcanes gemelos, llamados Agua y Fuego; fuese á nuevas aventuras por la tierra azteca, y allá pereció sepultado bajo los derrumbes de una montaña:—la naturaleza tiene también sus justicias de patriota. A la muerte de Alvarado, sucedió en el gobierno su viuda, la ilustre y audaz doña Beatriz de la Cueva. El cambio de amo era favorable; pero la naturaleza seguía airada contra los nuevos señores de América. Apenas sabida en la capital la noticia de haber perecido Alvarado y todavía bajo la impresión de sorpresa que sus moradores experimentaban al ver la osadía de una mujer que se

enjuga las lágrimas de la viudez y empuña las riendes de la autoridad, sacúdese la tierra en tremenda convulsión, derrama á mares sus aguas el vecino volcán y la ciudad desaparece. Doña Beatriz, la gobernadora, queda entre los muertos de aquella catástrofe, como su marido, sepultada bajo escombros.

Los que al cataclismo sobrevivieron mudaron la ciudad á una legua de la destruida. De ella, que fué un verdadero emporio, no queda más que la imponente masa de sus ruinas, el colosal caballo de piedra que se conoce con el nombre de *Antigua Guatemala*; esqueleto majestuoso de aquella floreciente capital que llegó á albergar hasta 80,000 almas; que contaba una célebre Universidad, cuarentiseis templos, con otros tantos conventos anexos; palacios suntuosos, puentes soberbios, lujosas mansiones, y una sociedad famosa por los refinamientos de la cultura, y por los esplendores de la riqueza y del lujo. Un súbito desperezamiento de aquel volcánico suelo deshizo en un minuto la obra de dos siglos.

En esta vez los sobrevivientes, aconsejados ya por dos catástrofes, escogieron mejor sitio para fundar la capital; la Nueva Guatemala se ostenta en el hermoso valle de la Ermita, rodeada de colinas perpetuanente verdes y de pintorescos campos. Al Sur, la enhiesta cordillera andina y sirviendo de fondo á la ciudad aquellos dos temidos volcanes de que se ha alejado, á cuyos cráteres acarician de continuo nubes que cambian de color, como los visos del nácar á los caprichosos juegos del esplendente sol. Su clima es delicioso, como regalo de las cercanas montañas, que al pintoresco valle envían su perenne frescura.

El nombre de Guatemala es una corrupción de la palabra indígena Quauhitemallan, que quiere decir "cubierto de árboles;" y bien adecuado por cierto para un país que ostenta selvas magníficas, ora cubriendo la majestuosa cordillera de los Andes, que se alza paralela al Océano Pacífico, levantando altísimos picos hasta de 14,625 pies, ora decorando soberbiamente la Sierra Madre, que nace altiva de un costado del volcán Tacaná y va á humillarse á los pies del Atlántico; la Sierra de Chamá, una de las hijas de aquélla, que al mismo mar se va, dando la faz al sol naciente; la Sierra Santa Cruz, su poética hermana, que sigue el curso del Cahabón y el Polochic, visita por el Norte el lago Izabal y va á rendir su ideal jornada en el golfo Amatique; la Sierra de las Minas que explora hacia el Sur, se yergue al Este, muéstrase por este lado al lago de Izabal, y se suicida en el Atlántico; la Sierra de Copán, robusto espolón del Ande que se avanza al Oeste de la laguna de Ayarza, tuerce hacia el Norte, hace una hermosa curva por Esquipulas y las minas de Alotepeque, y piérdese luego, camino de Honduras; las montañas de Azulco, Conguaco y Moyuta, aislado grupo que ha reñido con la familia andina, y que parece resuelta á defender su autonomía con el volcán Tecuamburro, que con tal intención parece haberse levantado de su airado seno.

Extraño es que los indígenas no hubiesen dado nombre á Guatemala, más bien que por sus bosques, por sus volcanes. Más de treinta existen en las cordilleras, y varios otros fuera de ellas. De todos estos numerosos ígneos laboratorios sólo el llamado de Fuego permanece en actividad.

Cruzan el territorio de la República diez ríos de principal importancia, sin contar sus numerosos afluentes y otros de inferior categoría. Aquéllos son: el Usumacinta, que sale al golfo mexicano, dejándose navegar hasta Tenocique; el Motagua, que en su viaje hacia la República de Honduras recoge el tributo de varios súbditos y toma el nombre de Río Grande; el Polochic, que recluta al Cahabón, y con su presa se arroja al lago de Izabal; el Sarstoon, que se derrama en el Golfo de Amatique, señalando términos á la vecindad extranjera de Belice; el Lacandón, también llamado Río Negro, que en su curso al Este se incorpora al Salamá; mas al torcer al Occidente, encuéntrale el Río Pasión, mézclanse sus aguas, y ambos pierden nombre y fama, para dárselos al Usumacinta, el que cierra el paso al San Pedro el caudaloso, y le hace su principal tributario; el río Pazaco, que sale de las cercanías del volcán Chingo, y va á rendir vasallaje al Pacífico; el río de los Esclavos, que también se entrega á este Océano; y el río Michatoya, nacido en el lago de Amatitlán, que después de separar los departamentos de Escuintla y Santa Rosa, celebra su hazaña de agrimensor con un prodigioso juego de ingeniería, la hermosa catarata en que se despeña cerca de San Pedro Mártir, para irse á perder luego, por medio de un salto de 195 pies, en la inmensidad del Pacífico.

Si abundan los ríos en el territorio guatemalteco no escasean en él los lagos, de los cuales se encuentran hasta 23 de importancia. Aquella es la tierra de los hermosos accidentes, de las más sublimes obras hechas por los cataclismos, esos artífices epilépticos que crean destruyendo, y que allí han esparcido por todas partes

la belleza, la fecundidad y la riqueza, con tal espíritu de equidad, que cada uno de los 22 departamentos en que está dividida la República tiene su fuente de prosperidad.

Al de Guatemala lo hacen opulento el café, el azúcar, el trigo y otros productos generosos; Amatitlán tiene los mismos, y además sus extensas dehesas y sus industrias varias; Escuintla, sus plantas textiles, sus drogas y su sal; Sacatepéquez, sus salutíferas fuentes, de que es laboratorio el volcán que le hace célebre; Chimaltenango lleva en sus entrañas todo un emporio mineral; Sololá se enorgullece por su café excelente, su cacao exquisito y su tabaco delicioso; Totonicapam es igualmente fértil, y tiene además sus lanas; Suchitepéquez posee bosques magníficos é industrias de tejidos activas; Retalhuleu es eminentemente agrícola; á Quezaltenango buscan las inmigraciones por la frescura de su clima y por sus múltiples recursos para diversas industrias; San Marcos bulle con la actividad de sus empresas y con la constante exportación de sus valiosos productos; Huehuetenango es rico en granos y minerales; Quiché lo es en los mismos veneros y en bálsamos y maderas preciosas; en Baja Verapaz crece silvestre la viña; y á Alta Verapaz se le conoce en el extranjero por su café afamado, por sus quinas y por muchos otros productos de consumo universal; Petén es el más extenso y uno de los más fértiles; Izabal es agrícola y pescador; Zacapa produce el mejor tabaco; Chiquimula es minero; Jalapa, proveedor de vegetales y plantas salutíferas; Jutiapa cría las mejores caballerías, y los mejores cebados rebaños; y en Santa Rosa se pesca, se cuaja sal, se cría y se siembra. La varie-

dad del clima y la variedad de la tierra convidan á diferentes industrias en su feraz suelo.

Dos líneas principales de ferrocarril cruzan parte de este pintoresco país; la línea Central y la de Champerico. La primera pone en comunicación á la capital de la República con sus más importantes puertos en el Pacífico, y recorre 71 millas, subiendo á veces una altura de 5,010 pies. La línea de Champerico se extiende actualmente de este lugar á Retalhuleu; pero llegará hasta Quezaltenango, y tendrá entonces 80 millas de extensión toda la línea. Otras no menos importantes están en proyecto y construcción, como la del Norte.

La población de Guatemala es de 1.460,017 habitantes. No escribimos una sola vez las cifras de la población en países de Hispano-América, sin experimentar un sentimiento de pena. ¡Tan poco capital, y cómo lo derrocnamos! La tierra es hermosa y rica; es decir, que tiene las condiciones todas para ser codiciada. Nosotros somos escasos en número y escasos en previsión ¡Y estamos facilitando el logro de los que codician nuestro suelo! Pocos somos relativamente, y todavía hacemos lo posible por ser menos, cuando debiéramos acometer lo imposible para llegar á ser muchos más; y día puede llegar en que nos disputemos la posesión de un completo desierto, ó que invadidos por gente extraña y codiciosa querramos defender la pobre patria llamando á nuestros hermanos á la guerra sagrada de la independencia. Entonces será tarde. Los muertos no combaten; y por sobre la osamenta que nuestros luchas intestinas van formando, marcharán impunes los conquistadores.

La instrucción pública es obligatoria en Guatemala; y se proporciona gratuita en 1,252 escuelas nacionales, *13 kindergartens* y otros establecimientos que van organizándose, en donde reciben educación 57,386 niños de ambos sexos. Existen además, seis escuelas superiores y normales, á las que asisten 1,565 alumnos.

Estudios más elevados se hacen en seis establecimientos creados y sostenidos por el Gobierno, á saber: los colegios de leyes, medicina y farmacia y el de ingenieros. Cuenta Guatemala, con una Biblioteca Nacional, un Conservatorio de Música y tres Escuelas de Artes y Oficios.

Los datos estadísticos de donde tomamos estas noticias sobre el desarrollo de la educación en Guatemala, nos dicen que el año 1890 se invirtieron en este importante ramo muy cerca de *un millón y cien mil dollars.*

Guatemala ha sido siempre un pueblo enamorado de la cultura y del saber; y sus hombres eminentes en ciencias y letras, forman una lista que por lo numerosa y brillante justifica el orgullo con que la veneran las generaciones que se van sucediendo. En esa nómina figuran García Goyena, Ignacio Gómez, Manuel Diéguez y Olaverry, José Batres, Juan Diéguez Olaverry, Alejandro Marure y muchos otros antiguos, que con muchos modernos, sus dignos sucesores, viven la excelsa vida del espíritu y hacen intelectualmente ilustre á su patria.

El tipo guatemalteco es gallardo en ambos sexos. Las mujeres de Guatemala son famosas por su belleza. Nosotros recordamos que en la última Exposición de

París los visitantes al departamento de Guatemala se detenían por largo tiempo y con verdadero embeleso, á contemplar un cuadro fotográfico que contenía más de cien retratos de damas guatemaltecas, todas bellas, todas graciosas, todas distinguidas. En el centro del cuadro destacábase con su belleza prestigiosa, imponente, inolvidable, la que fué primera dama de su país y es ahora una de las que más admiran los europeos como tipo de la mujer hispano-americana.

Guatemala se presentará en la Exposición de Chicago con todo el lujo de su riqueza, progreso é ilustración. Así lo promete el informe de la Comisión respectiva que á la vista tenemos. Allí tendrá puesto preferente la inmensa variedad de los productos agrícolas y las diversas industrias domésticas á que á ellos dan vida; y volverá á ser como otras veces, notable en la exhibición guatemalteca la colección de muestras de su prodigiosa fauna, que contiene las más raras, las más bellas aves, "culminando entre todas," como con propiedad dice la Comisión, "nuestro arrogante *quetzal*, tan admirado en museos extranjeros."

Otras secciones tendrán también mucho que ver y admirar. La mineralogía ostentará ricas y numerosas muestras; la de madera contendrá más de quinientas, la de arquelogía, que ya figuró con ventaja en la Exposición de Madrid, ha sido aumentada con nuevos objetos precolombinos; y para dar idea de la cultura del país, habrá secciones literarias y de educación, con fotografías de edificios, obras de arte y demás asuntos sugestivos del adelanto nacional.

El edificio destinado á la Exhibición de Guatemala, con cuyo grabado ilustramos estas líneas, es digno de

su objeto, así por su hermosura como por su artística elegancia. Su descripción detallada es grata tarea que nos reservamos para después de la apertura del universal certamen; como lo haremos con todos los demás de las Repúblicas hispano-americanas. Por ahora nos basta observar que el edificio guatemalteco estará rodeado de plantíos de café y de otros frutos tropicales, cuya preparación se exhibirá constantemente en todos sus procesos, desde que brota la planta en el surco hasta que en forma de apetitoso regalo se ofrece al paladar.

[Artículo publicado en Nueva York por el general don Nicanor Bolet Peraza, en 1892.]

* * *

Es Guatemala una región de recomendables condiciones bajo cualquier aspecto que se la considere: naturaleza rica en las tierras bajas, en las medias y aun en las altas, ofrece una fecundidad prometedora de los mejores éxitos al trabajo. Puede el hombre laborioso escoger el clima que cuadre á su complexión y el punto donde quiera exigir el tributo de sus esfuerzos y aplicar sus aptitudes ó poner en práctica sus inclinaciones. El cultivo de los frutos de la zona templada, principalmente de los cereales, se hace en las altiplanicies; el cultivo de los frutos de la zona tórrida en las bajas estribaciones y en los lugares próximos á las costas. Y como si las altitudes medias juntaran el poder de las otras, participan con frecuencia de la lozanía y fecundidad y de las energías productoras del todo.

La naturaleza es todavía el factor más poderoso en

el comercio con el hombre, pues brinda más de lo que se le pide y de lo que se le explota. En ese sentido, la escasez de pobladores impide que se produzca en armonía con los naturales elementos, y á causa de igual razón, dando á elegir medios fáciles, se contraen las actividades, no obligándolas por el apremio ni por la competencia. Y sin embargo, la capacidad social se manifiesta de una manera palmaria en toda empresa que acomete y en toda tarea que se impone. El cultivo del café y de la caña es esmerado, lo mismo que el del cacao y el trigo: las artes locales progresan por expontáneo impulso y tendencias perfeccionadoras de los artesanos. En el conjunto, la sociedad reasume intereses para figurar dignamente en la estadística de los pueblos civilizados. La finura del trato, el espíritu de hospitalidad, los gustos y aficiones, los modos de la vida, usos, adornos, trajes, adopción de todos los progresos, carácter y motivos generales, colocan á Guatemala dentro de la marcha del tiempo y de las exigencias modernas.

Como se han multiplicado las relaciones interiores, así con el exterior por la correspondencia, el estudio de ajenas costumbres y el informe de los sucesos, la prensa de todas las nacionalidades, pone al corriente del movimiento universal, y los libros de todos los géneros, nutren las escuelas y las profesiones, revelándose siempre mayor predisposición para elevarse á nuevos adelantos.

Opuesto en su raíz en Europa y América el problema del trabajo, porque en el antiguo continente abundan las fuerzas excediendo á los recursos económicos, y en América, la producción que se brinda es muy su-

perior á las necesidades y á la masa de habitantes, Guatemala será sin duda, uno de los países en que se fije la atención de trabajadores y obreros, cuando la República sea bien conocida.

No se puede, ni se debe prometer al trabajador ó industrial europeo, una solución gratuita á su penuria, ni esos cambios teatrales de fortuna con que visionarios é ignorantes alientan las esperanzas de los que sufren, ó estimulan la inquietud de los ánimos. Perspectivas falsas ó imaginarias han hallado luego el desengaño de los que buscan la prosperidad con sólo arribar á la tierra americana. Pero sin métodos de ilícita seducción y sin faltar á lo verdadero, puede prometerse al trabajador honrado, al industrial inteligente, ventajas incuestionables no sólo para ganar el sustento, sino para prosperar y para contribuir á la vez, al crecimiento del pueblo que le recibe.

Los agricultores de latitudes en que no bastan el sudor y el sacrificio, en que la tierra gastada y la atmósfera seca, esterilizan ó merman el valor del trabajo, conocen cuántas seguridades y contento daría un suelo que devuelve con pingüe rédito la semilla, y estaciones que nunca engañan, viniendo á hora fija el calor y la humedad, los vientos y las lluvias. Estas comarcas presentan, pues, tan extraordinario bien.—Aquí es la naturaleza la que pide más concurso del hombre; aportando jugos, feracidad, lluvias periódicas, estaciones regulares, tierra esponjada de fácil laboreo; el árbol se siega y retoña con inagotable energía; las corrientes arrastran limo que reponga pérdidas y degastes.

Y si además de lo útil, la imaginación solicita lo gracioso y lo bello, puede espaciarse en cuadros paradisiacos en las florestas eternamente verdes, en los bosques cargados de frutas silvestres y animados por aves cantoras y por pájaros de todos los colores y de todas las especies tropicales. Filas de volcanes, como gigantes que velaran la seguridad del país y contuviesen al Océano sin límites; ríos siempre sombreados por los árboles de la ribera; cielo clarísimo y sonriente que indemniza de las sombras y de las nubes donde se condensara la benéfica lluvia.

En lo social, no existe el cuadro penoso y asolador de la miseria: la mendicidad apenas se conoce: no hay obstáculo para crecer atravesando desde cualquier posición todas las capas sociales si se lleva el bagaje de la buena fe, del deseo honrado y del trabajo perseverante. Ni el camino, ni la encrucijada son un peligro, ni las revoluciones toman los caracteres sombríos de los odios de clase y de fortuna, ni las leyes imponen dique á las ideas, ni freno, ni coacción alguna á la conciencia.

El temperamento divagador y holgazán no prosperará; el hombre laborioso necesitaría la carga de la peor fortuna para no encontrar una senda que le guíe á un bienestar cuando menos relativo.

Son un estímulo estas regiones para el agricultor y el industrial europeo, y es también la inmigración una solicitud vehemente de los hombres previsores. A través de las empresas de importancia inmediata, los Gobiernos han pensado preparar una corriente inmigracionista que trayendo vigor y energía coopere al porvenir nacional. El ferrocarril al Atlántico es un

medio de aproximación á Europa, que ahorrará el trayecto ahora recorrido hasta más baja latitud, para deshacer el camino por el Océano Pacífico en una línea de cuatrocientas leguas. Mientras esa obra trascendentalísima en todos conceptos, y principalmente en el concepto económico, se concluye, va significándose por algunos detalles el interés que inspira la inmigración.

En agosto de 1891, al celebrarse el contrato de servicios de los vapores del Pacífico entre el Ministro de Fomento y Mr. G. H. Leverich, agente especial de la compañía, se estipuló que los vapores conducirían á los puertos de Guatemala los artesanos y agricultores ú otras personas que desearen inmigrar á la República, desde la línea de su itinerario, por un precio máximo de la mitad del usual en el pasaje de proa, hasta el número de veinticinco en cada vapor, como vengan comprometidos con el Gobierno ó sus agentes autorizados, ó que sin compromiso conste el propósito de inmigrar á la República.

Es asequible la tierra á precios reducidísimos y abunda en los campos y en los talleres la demanda de brazos. La conservación de la nacionalidad y las facilidades pasa la apropiación constituyen un aliciente no menor que el derecho pleno al tráfico, la libertad de establecer industrias y de abrir comercio sin pagar ningún tributo, y la de hacer, crecer y pensar como les dicten su pensamiento y sus costumbres, dentro de los principios de la moral universal al amparo de las leyes tolerantes.

El país desarrollará nuevos recursos en la medida de sus fuerzas: tierra y barro de todas calidades, fibras de clases infinitas, vetas minerales, salinas y maderas,

dan la primera materia para industrias lucrativas que encontrarán en el Estado una protección resuelta. El gusto del país promete también á los artistas buena acogida y justas compensaciones, y el clima y los cuadros de la naturaleza, atractivos para la vida y para la imaginación.

Guatemala pertenece al número limitado de los pueblos que pueden bastarse á sí mismos, explotando la variedad admirable de sus elementos naturales: el territorio, no muy grande, con ser casi un compendio de todas las zonas y de todos los productos, permite que se extienda la red de comunicaciones poniendo en contacto las fuerzas sociales para un comercio activo y una intimidad provechosa. El orden ha ido recobrándose y tomando aquella consistencia que tanto ambiciona el trabajo.

Si, no obstante la suma de dones y ventajas, no hay derecho á contar á Guatemala entre las naciones más adelantadas y creadoras, es indudable que podrá figurar entre ellas, si consagrándose reflexivamente al porvenir mueve bien sus fuerzas, continúa desplegando sus aptitudes y puede atraer una inmigración laboriosa y honrada que le ayude á poner en acción los gérmenes de la hermosa y rica hacienda que le ha cabido en suerte.

Escritores europeos que consultando libros guatemaltecos han argüido de soñadores y ilusorios los juicios emitidos acerca de la República, pueden estar seguros de que sin acudir á exageraciones ni á hipérboles, el cuadro de la realidad nada tiene que envidiar á una bella invención de la fantasía, ni necesita tomar colores prestados ni provocar falsas sorpresas.

[De las Noticias acerca de la Geografía, la Estadística y las Instituciones de la República de Guatemala, por don Valero Pujol, insertas en el Censo de esta República correspondiente á 1893.]

Relaciones internacionales.

La República de Guatemala tiene tratados públicos con los demás Estados centro-americanos y con otros pueblos de América y de Europa. Su Gobierno observa rigurosamente las prescripciones del Derecho de Gentes, y mantiene las más francas y cordiales relaciones de amistad con los países del mundo civilizado. En la capital residen los representantes diplomáticos acreditados en Centro-América, y en toda la República hay funcionarios consulares extranjeros. A su vez, nuestro país cuenta con representación diplomática y consular en el exterior, para el buen servicio de este ramo.

CUERPO DIPLOMÁTICO ACREDITADO EN GUATEMALA.

ALEMANIA.—Excelentísimo señor don Werner von Bergen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable señor don Diego von Bergen, Agregado de la Legación.—Señor don Willy Raabe, Secretario de la Cancillería.—9ª Calle Poniente, número 5.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—Excelentísimo señor don Pierce M. B. Young, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y Encargado de la Protección á los chinos residentes en Guatemala.—Honorable señor don Lynch Pryngle, Secretario de la Legación.—Callejón Manchén, número 8.

FRANCIA.—Excelentísimo señor don Casimir P. Challet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Señor don Paul Cazard, Canciller.—13ª Calle Poniente, número 25.

EL SALVADOR.—Excelentísimo señor doctor don Baltasar Estupinián, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—5ª Calle Poniente, número 8.

ESPAÑA.—Excelentísimo señor don Felipe García Ontiveros y Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable señor don Francisco Durán y Servent, Secretario de la Legación.—Señor Licenciado don Juan B. Blanco, Abogado Consultor.—5ª Avenida Norte, número 3.

ITALIA.—Excelentísimo señor Conde don Antonio Greppi, Ministro Residente.—Señor don José Anzzino, Canciller Interino.—11ª Calle Oriente, número 21.

INGLATERRA.—Excelentísimo señor don Audley Ch. Gosling, (ausente) Ministro Residente.—Honorable señor James Frederick Roberts, Encargado de Negocios (ad-interim).—Señor don Cecil W. Gosling, (ausente), Attaché.—Capitán Henry Morton Inder Inder, Agregado Militar.—Ch. Ludwig Fleischmann, Pro-Cónsul.

VENEZUELA.—Excelentísimo señor doctor don José de J. Paúl, Ministro Residente.—4ª Avenida Sur, número 34.

BÉLGICA.—Honorable señor don Federico Botte, Encargado de Negocios (ad-interim).

MÉXICO.—Honorable señor Licenciado don José F. Godoy, Encargado de Negocios.—Honorable señor don

Luis Ricoy, Primer Secretario Interino —6ª Avenida Sur, número 12.

CUERPO DIPLOMÁTICO GUATEMALTECO, ACREDITADO EN EUROPA Y AMÉRICA.

ESPAÑA Y PORTUGAL.—Señor don José Carrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Licenciado don José Matos, Secretario.—Casado del Alisal, Barrio de San Jerónimo, número 5. Madrid.

ALEMANIA, AUSTRIA-HUNGRÍA, BÉLGICA, FRANCIA, GRAN BRETAÑA, HOLANDA, ITALIA, RUSIA, SUIZA, SUECIA-NORUEGA, SERVIA Y TURQUÍA.—Señor doctor don Fernando Cruz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con residencia en París.—Licenciado don Domingo Estrada, Secretario.—27 rue Chateaubriand, París.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—Señor Licenciado don Antonio Lazo Arriaga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—1,525 18th St., N. W.—Washigton, D. C.

MÉXICO.—Señor Licenciado don Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Teniente Coronel Igeniero don Francisco Orla, Secretario.—Calzada de la Reforma número 4.—México.

CUERPO CONSULAR GUATEMALTECO ACREDITADO EN AMÉRICA Y EUROPA.

ALEMANIA.—Cónsul General, Sr. Julio García Granados, *Hamburgo*, 48 Schweinemarkt. Cónsules: Sr. Salomón D. C. Enríquez, *Hamburgo;* Sr. Otto Boas,

Berlín; Sr. Julio Sichel, *Maguncia;* Sr. Guillermo Kuhsiek, *Bremen;* Sr. G. J. Helgers, *Francfort S. M*, 31 Guiolletplatz; Sr. Alfredo Hoffmann, *Leipzig;* Sr. C. A. René, *Stettin;* Sr. Guillermo Klippgen, *Dresde.*

AUSTRIA.—Cónsul General, Sr. Gottelf Meyer, *Viena;* Cónsul General, Sr. Silvio Pepen, *Trieste.*

BÉLGICA.—Cónsul, Sr. Joseph Roels, *Amberes.*

COLOMBIA.—Cónsul, Sr. J. Fernando Arango, *Panamá;* Cónsul, Sr. Carlos A. Merlano, *Cartagena.*

CHILE.—Cónsul, Sr. Arturo Gutiérez Cobo, *Valparaíso.*

ESPAÑA.—Cónsul General, Sr. Manuel Jové y Quiñónes, *Barcelona,* Calle Claris, 15, principal. Cónsules: Sr. Augusto Mulet de Chambó, Calle Consejo de Ciento número 358 pr., *Barcelona;* Sr. Francisco Rodríguez Porrúa, *Sevilla,* 50 Gran Capitán; Sr. Manuel Martí, *San Sebastián;* Sr. Pedro Mártir Molius, *Vigo*, Ramal número 12; Sr. Miguel Moreno Castañeda, *Málaga;* Sr. Francisco Jiménez y Jiménez, *Huelva;* Sr. Miguel Prieto, *Cádiz;* Sr. Angel F. Pérez, *Santander,* Velasco número 9; Sr. Miguel Martínez Pinillos, *Bilbao;* Sr. Romualdo de la Cámara, *Habana,* Apartado 88; Sr. Julio Carballo Enríquez, *Orense y la Coruña;* Sr. Manuel Fernández Martínez, *Jerez de la Frontera.* Vice-Cónsul, Sr. Francisco Iglesias, *Irún,* Paseo de la Estación; Sr. Enrique Rovello, *Alicante,* Mayor número 34; Sr. Federico Mathes, *Valencia;* Sr. Fernando Ahumada, *Puerto Rico,* Alba número 4.

ECUADOR.—Cónsul, Sr. Benigno S. Calderón, *Guayaquil.*

Estados Unidos de América.—Cónsul General, Sr. Joaquín Yela, *New York*, 2 & 4 Stone Street. Sr. D. Kingsland, *St. Louis.* Sr. Miguel Carrillo, *San Francisco Cal.*, 204 From Street. Canciller, Sr. Guillermo Berdúo, *San Francisco Cal.*, Cónsul General, Sr. C. Morton Stewar Jr., *Baltimore.* Sr. Samuel Welsh, *Filadelfia.* Sr. Julio Novella, *New Orleans*, P. O. Box 1374. Cónsul, Sr. James F. Bunckner Jr., *Louisville.* Sr. George F. Stone, *Chicago.* Vice-Cónsul, Sr. Lupario Martínez, *New Orleans*, 85 Custom House Street. Agente Consular, Sr. Juan Márquez, *Mobila, Alabama.* Cónsul, Sr. Edwin R. Heath *Kansas.*

Francia.—Cónsul General, Sr. Domingo Estrada, *París*, 27 Rue Chateaubriand. Canciller, Sr. Manuel Antonio Gramatges, *París.* Cónsul, Sr. Próspero Lecomte, *El Havre*, Casa de Joannes Couber. Sr. A. La Fouche (h), *San Nasario.* Sr. Federico Audap, *Arcachón.* Cónsul honorario, Sr. Eugenio Lamarque, *Burdeos.* Cónsul, Sr. José Tible Machado, *Burdeos*, 35 Cours du 30 Juillet. Sr. Adrián Fraidssinet, *Marsella.*

Gran Bretaña.—Cónsul General, Sr. José J. Saborío, *Londres*, 150 Leadenhall Street. Cónsul Sr. Otto E. Segond, *Malta.* Sr. Maximiliano Nackmann, *Liverpool*, Gothic House Richmond Park. Sr. Antonio Valenzuela, *Manchester*, Werneth Cambers office Nº 11. Princes St. 29. Sr. Juan Hotchkiss, *Birmingham.* Sr. A. C. Dunlop, *Southampton.* Sr. Patricio Smith Dunn, *Glasgow.* Cónsul interino, Sr. Bernardo Kramer, *Belice.*

HONDURAS.— Cónsul General, Sr. Rafael Fiallos, *Tegucigalpa.*

HAITÍ.—Cónsul, Sr. Emilio Travieso, *Puerto Príncipe.*

ITALIA.— Cónsul General, señor Tomás Segarini, *Roma.* Señor Carlos Ballestrino, *Génova*, Calle de Roma Número 10. Cónsul, señor Odoardo Nicolai, *Florencia.* Señor Carlos Gueta, *Venecia.* Señor Pablo Carlos Secondi, *Milán.* Señor Francisco Pitocco, *Nápoles*, Fona, Número 45. Señor Averardo Pizzoti, *Liorna.* Señor Ignacio Virki, *Palermo.* Vice-Cónsul, señor Rosario G. Ravasi, *Catania.*

MÉXICO.—Encargado del Consulado, señor Francisco Orla, *México*, Calzada La Reforma, Número 4.

PERÚ.—Cónsul General, señor César A. Cordero, *Lima*, Calle de Abancay, Cascarrilla, nº 41. Cónsul, señor Enrique Ziegler, *Callao.*

PORTUGAL.—Cónsul, señor Bernardo Ferreiras, *Oporto.*

REPÚBLICA ARGENTINA.—Cónsul General, señor Julio Patiño, *Buenos Aires.* Cónsul, señor Pedro Hahn, *Buenos Aires.*

VENEZUELA.—Cónsul General, señor Wenceslao Carías Pérez, *Caracas.* Cónsul, señor Miguel Leicibabaza, *Caracas.* Señor Eduardo Dagnino Penny, *Maracaibo.*

CUERPO CONSULAR ACREDITADO EN GUATEMALA.

ALEMANIA.—Cónsul General, señor Francisco Sarg, (ausente) *Guatemala.* Cónsul interino, Paul Schaeffer, *Guatemala.* Señor Aristides Wassen, *Guatemala.*

Cónsul, señor Oscar von Nostitz, *Cobán.* Señor Stephan Augusto Diesseldorff, *Cobán.* Vice-Cónsul, señor Fedc? Koch (ausente) *Quezaltenango.* Vice-Cónsul interino, C. H. Koch, *Quezaltenango.* Señor Carlos Jorge Langhoff, *Retalhuleu.*

Bélgica.—Encargado del Consulado, señor Federico Botte, *Guatemala.* Señor Juan B. Leschevin, *Cobán.* Vice-Cónsul, señor P. T. Esmenjaud, *Santo Tomás.* (puerto.)

Bolivia.—Cónsul General, señor Luis G. Schlessinger, *Guatemala.*

Costa Rica.—Cónsul, señor Manuel Amador C., *San José.*

Colombia.—Vice-Cónsul, señor Juan B. Vázquez, *Guatemala.*

Dinamarca.—Cónsul, señor Emilio Capouillez, *Guatemala.*

Estados Unidos de Amêrica.—Cónsul General, Honorable señor Lynch Pringle, *Guatemala.* Vice-Cónsul General, señor Juan North Todd, *Guatemala.* Agente Consular, señor F. C. Dennis, *Lívingston.* Señor Florentín Souza, *Champerico.* Señor J. Dawson Meza, *Ocós.* Señor Roger R. Vair, *San José.*

España.—Cónsul, señor Francisco Camacho, *Guatemala.* Canciller, José R. Camacho, *Guatemala*

Ecuador.—Cónsul General, señor Dr. Juan Padilla M., *Guatemala.*

El Salvador.—Cónsul General, señor Francisco Castañeda, *Guatemala.* Cónsul, señor Jorge Benavi-

des, *Retalhuleu.* Señor Manuel Amador C., *San José.*

FRANCIA.—Canciller del Consulado, señor Paul Cazard, *Guatemala.* Agente Consular, señor Enrique Péringuey, *Livingston.*

GRAN BRETAÑA.— Cónsul General, Excelentísimo señor Audley Gosling, (ausente) *Guatemala.* Cónsul, señor James Frederick Roberts, *Guatemala.* Vice-Cónsul, señor Carlos A. Fleischmann, *Guatemala.* Cónsul, señor Hugo Fleischmann, *Quezaltenango.* Vice-Cónsul, John Milne, *San José.* Señor Joseph Michowsky, *Livingston.*

HONDURAS.—Cónsul, señor Agustín Rodesno, *Guatemala.* Vice-Cónsul, señor Antonio Grimaldi, *Quezaltenango.*

MÉXICO.— Encargado del Consulado, señor Luis Ricoy, *Guatemala.* Señor Carlos Niederheitmann, *Quezaltenango.* Vice-Cónsul, señor Teófilo Palacios, *Retalhuleu.* Señor Reinaldo D. Galindo, *Huehuetenango.*

PERÚ.—Cónsul General, señor Julio Löwenthal, *Guatemala.* Canciller, señor Julio Löwenthal (h), *Guatemala.*

REPÚBLICA ARGENTINA.—Cónsul, señor Víctor Matheu Z., *Guatemala.* Conciller, señor Ricardo Matheu, *Guatemala.*

SUECIA Y NORUEGA.—Cónsul General, señor Enrique Payens, *Guatemala.*

SUIZA.—Cónsul, señor Juan Maegli. (ausente), *Guatemala.* Cónsul interino, señor Alfredo Keller, *Guatemala.*

Zonas especialmente destinadas á la inmigración.

Los terrenos que se dedican á tan importante objeto, puede decirse que pertenecen á aquellos que se deben llamar los más extensos y más fértiles de la República. Es una extensa faja de tierra que arranca de las costas del Atlántico, y atraviesa la región Norte del país, hasta tocar su frontera de Occidente. Existe en esos tres departamentos—Izabal, Petén y Huehuetenango—una verdadera escala de climas, desde el cálido de la costa y el templado de las altiplanicies, hasta el frío de las regiones más altas de la República. Son también las regiones atravesadas por los ríos más caudalosos del territorio nacional, las que contienen mayores riquezas en productos naturales y presentan más amplio campo á la actividad del hombre trabajador.

Hé aquí un paiseje de la vegetación tropical. La vista de las selvas vírgenes que se extienden á lo largo de la ría de Izabal, inspiró los siguientes conceptos á un ilustrado agrónomo francés, don Julio Rossignon, que vino muy joven al país y formó aquí su familia, adoptándolo por segunda patria. Dice:

Para formarse una idea aproximada del valor y de la magnificencia de la naturaleza vegetal, el observador debe establecerse, no bajo el cielo boreal ó en las regio-

nes templadas de la Europa; pero sí, en los países amados del sol, donde la naturaleza vive todavía en toda su fuerza y su savia y destella en todo su esplendor, donde la tierra conserva como un museo vivo, riquezas desaparecidas durante la inmensa sucesión de las edades primitivas.

Nunca se borrará de nuestra mente la admiración que nos causó por primera vez la costa del Atlántico por Santo Tomás é Izabal; nunca olvidaremos esa sensación indefinible de placer desconocido, mezclado de no sé qué inquietud, que nos procuró nuestra primera peregrinación al través de la montaña vírgen, y al penetrar por primera vez en el Río Dulce.

Allí la vida, la vegetación la más abundante, se derraman por doquiera, no se percibe el más pequeño espacio desprovisto de plantas. A lo largo de todos los troncos de árboles, hasta en los peñascos del río, se ve florecer, trepar, enredarse, enroscarse, descolgarse las granadillas, los Caladiums, los Pimientos (piperaceas), las Aristoloquias, las Vainillas y mil otras orquideas. Algunos de estos tallos gigantescos cargados de flores, parecen de lejos de un color blanco, amarillo oscuro, rojo, vivo rosado, morado, azul del cielo. En los puntos pantanosos, en la orilla del río, en las islas del pintoresco Golfete, lo mismo que en las quebradas y ciénagas de Santo Tomás, Panzós y Telemán, se elevan por grupos apretados sobre largos peciolos las grandes y hermosas hojas elípticas de los Heliconias (bihai) que tienen á veces de diez á doce pies de altura y se hallan adornados con extrañas flores de un color rojo oscuro y de fuego. Unos tallos enormes de Bro-

melia con flores en espigas, cubren los árboles hasta que mueran, después de muchos años de existencia, y arrastrados de raíces por el viento, caen en el suelo, con estrepitoso ruido. Millares de plantas en enredo, de todas las dimensiones, desde la más delgada hasta las del grueso de la pierna de un hombre y cuya madera es dura y compacta, se entrelazan al rededor de los árboles, trepan hasta sus cimas donde florecen y dan frutos, sin que el hombre las pueda alcanzar á ver. Algunos de esos vegetales tienen una forma tan singular que no se pueden mirar sin asombro. Algunas veces el tronco al rededor del cual se han enroscado, muere y cae en polvo. Se ven entonces unos tallos colosales entrelazados unos con los otros y que se mantienen parados; fácilmente se adivina la causa de este fenómeno.

Empero, nada más majestuoso que esa multitud de altas palmeras cuyo follaje espeso y graciosamente inclinado hacia el suelo, forma bóvedas de un verde oscuro donde apenas penetra la luz difusa del sol. Por lo demás, es inútil tratar de describir fielmente el cuadro de las selvas vírgenes; el arte quedará siempre impotente para pintarlo, aun cuando los pintores fueran Chateaubriand, Bernardín de Saint-Pierre, de Humboldt, etc.

Hay en las selvas de la costa del Norte, en las vueltas del Río Dulce y del Polochic una armonía perfectamente de acuerdo con lo que llama la atención de los ojos. Todo es grande, imponente y majestuoso: el canto de las aves ó el grito de los diversos animales tiene algo de salvaje y melancólico. Esas cadencias brillantes y sostenidas, ese gorjeo ligero, esas modula-

ciones tan vivas y tan alegres que se hacen oír en los bosques de Europa, son reemplazados aquí por unos cantos más graves y sobre todo más acompasados. Ora es una voz que imita el golpe retumbante del martillo en el yunque, ora el oído es herido por el ruido que producen las cuerdas de un violín al tiempo de romperse. En fin existen en las selvas unos sonidos extraños que conmueven y asombran. Empero, muchas veces á la caída del sol, cuando las aves han cesado de cantar, se oye sobre la cima de los árboles más elevados un ruido que llenaría de espanto, si se ignorase su causa. Son partidas de monos ahulladores que saludan al astro del día. Ese canto tiene algo de imponente á la hora en que el día acaba; engrandece la escena llenándola de tristeza. Si el tigre empieza á rugir, llena la selva de ruido majestuoso, pero que hace nacer la inquietud. Los animales pacíficos al oírlo callan de repente, como si temieran mezclar sus voces con esos acentos de dominación. Si entonces el viento sopla con más violencia, se agita la cima elevada de los árboles, si mugiendo encorva á las flexibles palmeras, y hace chocar las guirnaldas de las enredaderas, y después se engolfa en las profundidades de esas selvas primitivas, sale de allí un murmullo tan fúnebre, que la admiración desaparece para dar lugar al espanto.

Zonas cálidas.—Departamento de Izabal.

Cuando el viajero llega por el Atlántico, puede desembarcar en tres puertos: en Lívingston, en Izabal ó en Puerto Barrios. Todos pertenecen

al departamento de Izabal-Lívingston. En el primero existe la principal Aduana de tránsito y de registro, y por allí se efectúa el movimiento de mercaderías para la Alta Verapaz y Petén, y la exportación de aquel departamento: entre Lívingston y Panzós, recorren el río Dulce, (2½ horas), el lago de Izabal (3 horas) y el río Polochic (6 horas) los vapores de la Compañía de Agencias y Transportes del Norte: de Panzós á Cobán, cabecera de la Alta Verapaz, (18 leguas) hay una carretera transitada por gran número de carros y bestias de carga, y se construye el ferrocarril Verapaz que está próximo á llegar La Tinta, dirigiéndose á Cobán. La Verapaz, dividida en dos departamentos, la Alta y la Baja, es una región muy rica, no sólo por su naturaleza expontánea, sino también por sus numerosas fincas de café.

En Puerto Barrios se ha delineado y se comienza á construir la ciudad del mismo nombre. Vapores de gran calado pueden atracar, varios á la vez, al hermoso muelle, punto de partida del Ferrocarril del Norte: la estación del camino de hierro, la aduana y las casas particulares se destacan frente á la tersa superficie de la bahía, que no parece formada por el Atlántico, sino un lago tranquilo, cuyo cristal, limpio como el de un es-

pejo, estuviese puesto allí, dentro de un marco de verdura, para reflejar el cielo azul más bello.

La superficie del departamento es de 4,500 millas cuadradas. Administrativamente se divide en tres distritos, cuyas condiciones geológicas y agrícolas son parecidas. Prodúcense todos los frutos del trópico, y el cultivo del banano forma un ramo de exportación que obtiene muy buen éxito en los mercados próximos de los Estados Unidos de América. Lo mismo sucede con los cocos, naranjas, piñas, limones; raíces farináceas como la yuca, el camote, el ñame; allí se presenta muy amplio espacio á la actividad agrícola y comercial. Sus extensos valles, "regados por innumerables riachuelos, producen todas las frutas conocidas, sus montañas todas las maderas, sus selvas todas las aves; por doquiera ofrece un vasto campo de riqueza y hermosura." Hay minerales de carbón, hierro, oro y plata: en sus ríos existen lavaderos de oro.

Este departamento está limitado al Norte por la colonia inglesa de Belice (British Honduras), y el riquísimo departamento guatemalteco del Petén; al Sur le queda el de Zacapa; al Oriente el mar, y al Occidente la Baja Verapaz. Su posición no puede ser más ventajosa. Todo él se halla atravesado de Norte á Sur por la línea fé-

rrea interoceánica. Además del río Polochic, cuenta con otra arteria navegable, el Motagua, cuyo curso sigue el ferrocarril por la margen izquierda, cruzándolo cerca de Gualán por un soberbio puente de acero para tomar la orilla derecha con dirección á Zacapa, Rancho de San Agustín y la capital de la República. El clima es generalmente cálido, pero es sano, menos ardiente y enfermizo que las costas del Pacífico.

Además del comercio de frutas, puede explotarse allí la ganadería, que cuenta con inmensos lugares para repasto, y obtendría pingüe rendimiento su exportación para Cuba y los Estados Unidos. También lo alcanzaría la extracción de maderas, caoba, cedro, *rose-wood*, el palo de tinte, el ébano y otra multitud á cuales mejores; plantas medicinales, zarzaparrilla, ricino, mostaza, copaiba, cañafístula, gomas, resinas; el hule y vainilla son también silvestres; la caña de azúcar prospera admirablemente.

El inmigrante que llegue á Izabal–Lívingston hallará muchas fuentes de riqueza. La vegetación es la más exuberante, la fauna abundantísima y la mineralogía no le va en zaga.

Zonas medias.—Departamento del Petén.

El área del Petén equivale á los dos tercios de la que constituye la República: tiene al Norte los estados mexicanos de Tabasco y Campeche; al Este, Belice; al Sur, Izabal-Lívingston y la Alta Verapaz, y al Oeste, el departamento guatemalteco de Huehuetenango y el estado estado mexicano de Chiapas. Su gran extensión contiene variedad de climas, todos sanos: es cálido en los municipios de San José, San Andrés, San Benito, Chachaclún, Santo Toribio y Santa Bárbara; es templado en los de La Libertad, San Juan de Dios y Santa Ana; es frío en Dolores y San Luis. Sin embargo, clasificamos sus zonas como *medias*, porque realmente lo son, comparándolas con las calientes de la costa atlántica y las frías de Huehuetenango.

La ciudad cabecera se halla sobre una isla, en el lago que es uno de los mayores del país. El Petén produce expontáneamente bálsamo, zarzaparrilla, hule, cacao, junco para sombreros y muebles, vainilla, gomas y resinas, plantas medicinales, tamarindos; cultívase el tabaco, frijoles, cocos, bananos, caña de azúcar, café etc., etc.— Cuanto se pueda decir de una espléndida naturaleza bajo las condiciones más fecundas del trópico, sería pálido ante la magnificencia del

Petén. Es no sólo de lo más bello del globo, sino también de lo más abundante en productos naturales: la hermosura de los paisajes sirve de adorno á una feracidad sorprendente y á la imponderable riqueza que encierra en sus vastas horizontes.

Tiene el Petén muchos lagos con abundante pesca; sus ríos se van todos al Atlántico, especialmente por el de Belice, el San Pedro y el Usumacinta, este último la arteria para dar salida á las maderas que allí se explotan y que pueden explotarse en proporciones enormes; la mayor parte del territorio es plano, pero su sistema montañoso determina altiplanicies cubiertas de bosques, en las que una vez explotados los palos de tinte ó ebanistería, se podrán formar cafetales inmensos, como en las partes bajas cacaotales ó cañales, plantíos de henequén ó ramié, ó algodón, ó bien dehesas en que se aprovechará desde luego pastos naturales. El porvenir del Petén es grandioso: sus maderas que valen muchos millones de pesos, son insignificantes al lado de lo que pueden producir, no ya las fibras textiles, el azúcar, el cacao ó el café, sino lo más fácil allí, el ganado vacuno, que pudiera abastecer á Guatemala, á la frontera mexicana, á El Salvador, á Cuba y á mucha parte

de los Estados Unidos. También grandes haciendas de ganado caballar darían un éxito superior á toda ponderación, pues en la actualidad, los caballos del Petén, lo mismo que sus boyadas, superan en calidad á los del resto del país.

Hay un detalle de mucha significación: numerosas ruinas atestiguan que el Petén fué poblado por la raza aborígena en gran proporción y superior grado de adelanto; eso indica que los primitivos dueños de esta tierra lo conceptuaron lo mejor del territorio; y así es, en efecto, no faltando allí sino la inmigración que venga á poner en movimiento tantos veneros de prosperidad, mientras los demás habitantes de la República continúan dedicados al café que ha determinado la riqueza de que hoy se disfruta en el país.

Como complemento de lo que dejamos dicho, transcribimos en seguida los datos que debemos á don Federico Arthés, persona que fué comisionada para arreglar los objetos del Petén para la Exposición de Chicago, á cuyo efecto hizo un viaje de exploración en aquel departamento de tanta extensión como riqueza. Dice así el señor Arthés:

Breve descripción del departamento del Petén. El Petén, situado al Norte de la República, ocupa el territorio comprendido entre los 16°10' y 17°49' de latitud Norte, y los 91°30' y 93° 25' de longitud del meridiano de Greenwich; es una extensa planicie mayor de 10,000 millas cuadradas, interrumpida al Este y Oeste por pequeñas cordilleras de montes de poca elevación, y limitada al Sur por la Sierra de Chamá, cordillera de montañas elevadas que siguiendo un eje de N-O á S-E concluye en los montes Cockscomb, de Belice.

Tres sistemas de ríos en su mayor parte navegables riegan la planicie. El más caudaloso nace al Sur con el nombre de "Santa Isabel," describe grandes curvas atravesando el Sur, toma el nombre de "Pasión" y se dirige hacia el Noroeste recogiendo las aguas de multitud de arroyos: á su ribera izquierda afluyen los ríos Cajmaik, Muxaniá, Yaxha, Simón, Petexbatum, Chac, Salinas y Lacantum, estos dos últimos caudalosos y navegables; á su derecha afluyen los ríos Machaquilá, Obete, San Juan, Subín, Yalchilán y San Pedro (este último atraviesa el N-O del Petén y es navegable): recorre un trayecto mayor de 400 millas y se interna con el nombre de Usumacinta en territorio mexicano, y trifurcándose desemboca en el Golfo de México en el lago de Términos, en "Frontera" y en "San Pedro;" este sistema es navegable para embarcaciones menores desde Cajmaik hasta los rápidos de Tenosique ó sea 300 millas próximamente, y para embarcaciones de 10 pies de calado desde el punto más bajo de los rápidos hasta el Atlántico; el único obstáculo á la navegación total desde el Sureste de la planicie hasta el Océano es

la serie de raudales conocida por "Rápidos de Tenosique;" su formación se efectúa por la enorme masa de aguas que se precipita en un cauce de 50 á 60 metros de ancho, recorriendo un trayecto de 10 millas á través de serranías, chocando contra rocas que se oponen á su fácil corriente; del punto más alto del cauce al más bajo el desnivel es insignificante en relación al trayecto; las rocas son de caliza basta y la acción constante de las aguas desgasta el alveo y las mágenes que las contienen.

El sistema que riega la sección Sureste es el río Mopán y sus afluentes, nace al Sureste, recorre algunas millas hacia el Norte dirigiéndose al Noreste se interna en Belice tomando el nombre de "Río viejo" y desemboca en el mar Caribe; es navegable para embarcaciones menores desde un punto llamado "Cayo," inmediatamente que se interna en el territorio Belice hasta el mar.

El otro sistema poco conocido es el río Hondo ó Azul y sus afluentes, nace al Este en la laguna de Yaxhá, corre algunas millas hacia N. y se interna hacia el N. E., desembocando en la bahía del Espíritu.Santo, en el mar Caribe.

Estos sistemas recogen las aguas de varios lagos; en el centro del Petén se encuentra el lago Itza, tiene la forma de un semicírculo, mide 30 millas de largo por 8 de ancho próximamente, contiene 5 islotes, uno de ellos importante por haber sido asiento de la antigua Tasayal, capital de los Itzaes y ser hoy la capital ó cabecera del Departamento; al Sur y Oeste desaguan en el Pasión por canales navegables los lagos Itzán,

Juanakul y Petexbatum; este último tiene una extensión de 10 millas próximamente, pero en la estación lluviosa recibe aguas del Pasión y se extiende muchas millas al interior de los bosques; en sus márgenes existe una fuente termal sulforosa: al Este se encuentra el lago de Yaxhá, y al Norte los de "San Pedro," "Candelaria" y otros inferiores.

***

El piso de la planicie, compuesto de rocas estratificadas de sedimento terciario inferior eoceno, presenta variedad de calizas; al Norte se encuentran grandes formaciones de alabastro calizo semitransparente, de diversos colores, fluctuando entre el blanco leche, azul y rojo; al Sur, al pie de la cordillera de Chamá, forman como valla de la planicie rocas de serpentina.

El aspecto físico, las condiciones geológicas de la planicie de sedimento limitada por rocas plutónicas, la inclinación lateral de las pequeñas cordilleras, más extendidas hacia las costas del mar que al interior, los bloques de rocas calizas diseminados en la superficie, y los depósitos de madréporas arboreas indican que el mar ocupó la planicie limitado por la serranía de Chamá, retirándose de una manera lenta y progresiva.

***

El suelo formado de profunda capa de tierra vegetal cubierta de gruesos depósitos de humus, demuestra su potente fertilidad en la exhuberante vegetación de los bosques que ocupan las cuatro quintas

partes del territorio; gran variedad de plantas de productos valiosos abundan en las selvas; ligera reseña de las más importantes de fácil extracción y beneficio dará una idea de su riqueza.

El árbol de caoba, madera compacta y suave, color castaño oscuro, de hermoso pulimento muy estimada en la ebanistería y construcción, en las bifurcaciones del tallo presenta secciones nudosas de jaspe precioso.

El árbol cedro, suave y fácil de trabajar, color más claro que el caoba y refractario á la polilla.

El chicozapote, madera compacta, maciza y pesada, de gran duración, color rojo, de hermoso pulimento, en las ruinas de Ticaal cuya antigüedad pasa de tres siglos se conservan en perfecto estado piezas de esa madera con inscripciones esculpidas. El jugo lactescente de ese árbol, extraído por incisión de la corteza y solidificado por cocción, es la goma semielástica llamada chicle empleada en la industria y de elevada cotización.

El granadillo, madera de ebanistería, color verde oscuro veteado de negro y amarillo-claro, de hermoso pulimento.

El nabá, madera de construcción sumamente compacta y fuerte, produce por incisión de su corteza resina aromática semejante al bálsamo del Perú.

El jovillo, madera de ebanistería, veteada de amarillo y negro de un hermoso pulimento.

El guayacán, madera similar al caoba; la corteza es un febrífugo eficaz.

El chechén, madera de ebanistería, compacta, de jaspe variado y precioso; y

El caracolillo, madera similar del caoba, poco más compacta y pesada.

Estos árboles gigantescos se encuentran con profusión, formando bosques en las riberas del Pasión, San Pedro y Mopán; sus dimensiones permiten extraer trozos mayores de 10 toneladas métricas.

Abundan árboles de menores dimensiones, de maderas preciosas, como el javín, madera de ebanistería y propia para construcciones lacustres por su duración en el agua; el manchiche, patzinin y cantemó, maderas de ebanistería; el maculiz, madera fuerte, flexible, muy apreciada para remos; los pimiento, catahox, chintó, chaté, subté, canté, guapinol, yaxhec y otras, maderas compactas, consistentes y pesadas, muy apreciadas para construcciones por su duración y resistencia.

En los terrenos bajos sujetos á inundaciones periódicas por las crecientes fluviales se encuentran bosques de gran extensión, en que se produce con admirable profusión la preciosa planta "Hematoxilum Campechianum," cuya sustancia extraída de la medula y albura produce la hematoxilina y hemateína, materias tintóreas que rinden el púrpura ó rojo, gris y sus combinaciones; empléase en terapéutica como tónico estiptico, y en la fabricación de ciertos licores. Su madera es dura, compacta, pesada, sólida y susceptible de bello pulimento; puede asegurarse sin temor de exageración que esos bosques contienen millones de toneladas de madera, siendo fácil su exportación á los mercados manufactureros.

Encuéntrase también en abundancia el árbol del brasil, de mucho mérito por el tinte rosado subido que

como especialidad produce; el mora cuya madera, produce el tinte amarillo, forma bosques extensos; otras de sustancias colorantes que aún no han sido analizadas para su aplicación á la industria, como el árbol quitinché semejante al brasil, que produce tinte azul subido; y la planta herbácea "Camotillo" cuya raíz napiforme produce jugo tintóreo amarillo.

Varios árboles producen cortezas empleadas con éxito en curtiembres, como los chucum, salam, canchan, cholol y nance.

Diversidad de plantas textiles, como el henequén, cuya fibra produce al Estado de Yucatán una entrada anual de más de diez millones de pesos, crece silvestre en las riberas arenosas de los ríos; la pita, planta de la misma familia que el henequén, sus hojas son doble más largas, su fibra es sedosa, fuerte y delgada, encontrándose bajo los bosques grandes extensiones ocupadas por esa planta; el árbol jolol cuyo tegido fibroso forma una tela delgada, compacta y fuerte, su fibra es delgada y resistente; la abundancia de este árbol, la facilidad de cultivarlo y beneficiarlo en corto tiempo, pueden hacer de él un elemento importante para la industria; los árboles de satanté y campá producen tejido fibroso, fuerte y de resistencia en el agua; el tejido fibroso del árbol del hule es de fibra suave y fuerte semejante al cáñamo, pero más fina y sedosa.

Entre multitud de palmeras se encuentran: el cocotero, cuyo tejido celular es fibroso y fuerte, su fruto voluminoso de forma esférica, tiene entre la película externa y el endocarpio, una capa mayor de cuatro centímetros de espesor de fibras vastas y gruesas uti-

lizables en la industria, el peripesmo carnoso sirve de alimento á algunos habitantes de la costa y produce un aceite de superior calidad; el corozo, que produce anualmente varios racimos hasta de un metro de largo colmados de drupas que producen un aceite fino superior; la jipi, de la cual separando las nerviasiones de las hojas extraen el junco empleado en tejidos de sombreros finos; y la palmera huano, empleada en fabricación de sombreros ordinarios y cubiertas de cabañas.

Como plantas medicinales, conocidas y de uso común en terapéutica, se encuentran la zarzaparrilla, sarmiento purificador de la sangre; el tamarindo y la cañafístula; son dignas de estudio por su eficacia, la corteza del árbol chaté, especie de quinquinato febrífugo; el algodón de la palma cun, antihemorrágico; la resina de una especie de liana llamada chunuy, cativo excelente contra los tumores; el árbol palo de vida, depurativo eficaz; la rabomico, planta herbácea vomipurgante, y el ixbulut cuyas hojas y tallos en infusión son eficaces contra las enfermedades de la matriz; merece atención especial la planta sarmentosa ixbut cuyas hojas y tallos en infusión producen un período de lactescencia en la mujer. La quinta parte del territorio está ocupado por llanuras ó sabanas de yerbas forrageras que pueden proporcionar abundante y excelente pasto á numerosos rebaños de ganado.

***

En el litoral comprendido entre los 14 y 20º de latitud y 88 y 90º de longitud, desde el extremo occidental

de la península de Yucatán hasta las costas de Honduras, se han descubierto y son objeto de investigaciones arqueológicas, las ruinas de las antiquísimas ciudades de Aké, Uxmal, Izamal, Chechen-Itzá en la península de Yucatán; las de Na-chan conocidas por ruinas de Palenque, en Tabasco; las de Ticaal, Manché, Yarchilán, Yashá, y Dolores en el Petén; las de Quiriguá en Izabal y las de Coplant en Honduras; pero aún permanecen ocultos bajo el tupido follaje de bosques seculares, monumentos grandiosos, y dentro del perímetro del Petén se ven á cada paso grupos de montículos construidos por el hombre ó formados por edificios derruidos, utensilios de arcilla y sílex y diversidad de objetos que demuestran que esa zona fué asiento de poblaciones numerosas é importantes.

Las selvas de la ribera izquierda del río Pasión, á 5 millas al Este del caserío Sayarché, ocultan los vestigios de una ciudad antigua, hasta hoy desconocida. En una extensión aproximada en nueve millas cuadradas defendida por la curva que describe el "Pasión," á 320 metros de altura sobre el nivel del mar y á 60 metros sobre el río, se encuentran agrupados multitud de pequeños montículos ó terraplenes construidos por acumulación de tierras y piedras, y cubiertos por trozos de piedras labradas y talladas á escuadra, baldosas y fragmentos de edificios derruidos; esos montículos de base circular ó elíptica se elevan desde 3 hasta 25 metros de altura, siendo mayores á medida que se aproximan al centro de la ciudad, distinguiéndose este centro por un grupo de construcciones mayores encerradas en un recinto resguardado por fortificaciones estratégicas cuyo plano forma un rectángulo prolongado

de Norte á Sur; en la línea Oeste sirve de defensa una gradiente precipitada que corta la meseta superior; en la línea Norte se perciben los cimientos de gruesa muralla; y al Este forma una cuenca profunda hasta el río, amurallados sus bordes laterales; este recinto contiene las construcciones más importantes, tanto por sus dimensiones como por la variedad de esculturas y piedras talladas; en la circunferencia de la base de un montículo de 23 pies de elevación se encuentran cuatro monolitos de piedra caliza compacta amarillenta colocados á plomo sobre zócalos ó pedestales de piedras talladas frente á los cuatro puntos cardinales, conteniendo en una de sus fases efigies é inscripciones esculpidas en relieve.

El primer monolito, designándolo en el orden que fueron descubiertos, está colocado al Oriente del montículo, mide 425 centímetros de alto, 130 de ancho en la sección superior, 106 en la base y 32 de grueso; su peso aproximado es de 3,800 kilógramos; la escultura vaciada á cincel representa al tamaño natural la efigie de un guerrero armado de flechas, de pie sobre dos pequeñas efigies de esclavos que se arrastran, apoyados en el suelo, de pies y manos, lleva profusión de adornos de plumas y emblemas, y sobre el pecho ostenta la imagen del Sol; en las partes superior y lateral contiene líneas de inscripciones en escritura calculiforme.

El segundo monolito, colocado al Norte, mide 400 centímetros de alto, 125 de ancho superior, 158 ancho base, 28 grueso y 3,765 kilógramos peso específico; su escultura en bajo relieve representa la imagen al tamaño natural de una mujer pulsando un instrumento

musical de cuerda, profusamente adornado de arabescos y emblemas, conteniendo como en el anterior inscripciones calculiformes.

El tercero, colocado al Poniente, mide 300 centímetros de alto, 112 de ancho superior, 90 de ancho en la base, 35 de grueso y 2,485 kilógramos peso específico; representa una efigie como la anterior; este monumento formado primitivamente por dos piezas perfectamente unidas en sección vertical se encuentra dividido en ocho fragmentos cuya posición y fracturas indican fueron separados al choque de un árbol corpulento.

El cuarto monolito, colocado al Sur, mide 325 centímetros de alto, 120 ancho superior, 80 de ancho en la base, 47 de grueso y 3,615 kilógramos de peso; y representa en bajo relieve la efigie al tamaño natural de un guerrero en pie acariciando un recién nacido, profusamente adornado de emblemas é inscripciones como los anteriores.

El montículo rodeado por los monolitos descritos, tiene la forma de un cono; pero por excavaciones practicadas en diferentes puntos se deduce que su forma primitiva fué piramidal de base cuadrada, siendo sus fases escalinatas de piedras de granito perfectamente labradas y talladas á escuadra, dando acceso á la cúspide, en la cual bajo una capa mayor de un metro de tierra vegetal descubrióse el ángulo Sureste de un edificio, que está formado por dos muros paralelos levantados sobre un piso á nivel, elevados por cubos de piedras superpuestos á plomo y unidos por cemento calizo; las paredes interiores revestidas de una capa de cemento calizo y tapizadas con dibujos en que aún se

notan los colores rojo y azul; sobre los muros se levanta una bóveda de arquitectura especial formada por bloques de forma prismática achaflanados en sus extremidades, de manera que superpuestos se levantan describiendo dos líneas que aproximándose á medida que se elevan se unen en el centro; el punto de intersección de las dos líneas está cubierto por dovelas rectangulares de piedra que cierran la bóveda; en el interior se encontraron fragmentos de una estatua de creta pintada de rojo cuyas dimensiones exceden al doble del tamaño natural; estos fragmentos estaban sobre una piedra de forma elíptica cuyo extremo descubierto ocupa el ancho del piso y se prolonga al interior; parece ser una mesa de piedra que formaba pedestal ó zócalo á la estatua. Las dimensiones del edificio demasiado estrechas para habitación, los fragmentos de estatua colosal que puede juzgarse como un ídolo, la posición de la mesa, y algunas huellas de fuegos en las cuales se notan depósitos resinosos frente al ídolo y al centro del piso, inducen á considerar ese edificio como templo de la población.

A 75 metros al Este del Templo y al pie de un montículo de 10 metros de elevación se encuentra el quinto monolito; es de granito, tiene la forma de un prisma cuadrado, mide 425 centímetros alto por 46 en cada nna de sus fases; su escultura de alto relieve representa al tamaño natural la efigie de un personage en pie, con un báculo ó bastón en la mano derecha y un instrumento indefinible (por ahora) en la izquierda; este trabajo es digno de atención por la notable corrección de sus formas; parece que la parte superior del monolito fué separada ó destruida por algún accidente

y más tarde repuesta y adaptada con precisión á la inferior; pero la escultura de esta sección que comprende la cabeza de la efigie es de un trabajo primitivo que no armoniza con el cuerpo.

El sexto monolito se encuentra 5 metros al Este del anterior; es de piedra caliza compacta, mide 260 centímetros alto, 63 ancho, 12 grueso y 500 kilógramos de peso; su escultura en bajo relieve está dividida en tres secciones; la del centro representa la efigie de un joven con profusión de adornos é inscripciones, y cada una de las secciones superior é inferior, dos individuos jugando ó conversando; en esta escultura llaman la atención varios adornos de borlas, y escudos acolados, blasonados con bandas, emblemas que en la civilización actual sirven de distintivo á familias, ciudades ó corporaciones.

Al Noroeste del Templo se encuentra la construcción de mayores dimensiones, sobre una base rectangular que mide 190 metros de Norte á Sur y 100 metros de Este á Oeste se elevan hasta 23 metros de altura varios terraplenes formando plataformas espaciosas escalonadas, en las cuales sobresalen cimientos de edificios suntuosos; la superficie está cubierta por aglomeración de piedras de diversas formas perfectamente labradas y talladas á escuadra; molduras, piezas de ornamentación arquitectónica y esculturas destruidas; la fachada Oeste es una línea de 190 metros cubierta de escombros de monolitos y tableros esculpidos, encontrándose algunos en su primitiva posición, los que describiré continuando el orden de descubrimiento.

Séptimo monumento, tablero de estuco colocado á 90 metros al Noreste del segundo monolito, mide 147

centímetros alto, 132 ancho, 12 grueso y 550 kilógramos peso; su escultura representa un sacerdote de pie, instruyendo ó efectuando alguna ceremonia, con un niño arrodillado ante él; en las ruinas de Na-chan existe un tablero de estuco que tiene mucha semejanza con éste; allí el niño es un adolescente.

Octavo monumento, fragmento de monolito de piedra caliza compacta, situado 15 metros al Norte del anterior, contiene solamente inscripciones en escritura calculiforme, fué extraido de bajo un tronco de caoba de ocho metros de circunferencia.

Noveno monumento, tablero de estuco, situado á 15 metros al Norte del anterior, mide 208 centímetros alto, 104 ancho, 17 grueso y 870 kilógramos peso, representa un adolescente de pie con inscripcionss calculiformes.

Décimo monolito, situado á 30 metros al Norte del anterior, encontráronse únicamente siete fragmentos, conteniendo inscripciones.

Undécimo, situado á 20 metros del grupo anterior, monolito completo dividido en tres fragmentos, contiene inscripciones.

En el ángulo Noreste de la construcción se encuentra con pequeño terraplén de tres metros de altura, llamando la atención, un dolmen de piedra caliza compacta colocado en sección logitudinal hacia el Oriente; éste sirve de cubierta á un sepulcro, bajo él se encontró una capa de arena fina de 50 centímetros de espesor, en la cual lijeras vetas de tierra azulada mezclada con puntos é hilos calcáreos indican la completa asimilación de cadáver; además, encontráronse diseminados

en la arena, puntas agudas de sílex, conchas, fragmentos de cerámica que comprenden la cuenca de barro grosero en el que se advierten las huellas de los dedos; el vaso de superficie pulida y artística forma, y el fabricado á torno, cocido y pintado; un busto humano modelado en piedra gris, pequeñas partículas de pinturas azul y colorada, y tres esferas de 6 á 8 centímetros circunferencia, de cuarzo cristalizado en facetas exagonales, verde esmeralda la una, y blancas las otras, joyas de gran valor intrínseco en la actualidad.

Según informes deficientes, parece que el lugar que ocupan las ruinas fué conocido con el nombre de Saxtanquiquí, el cual según dialecto Lacandón se descompone en cuatro palabras monosilábicas, Sap-aclarar ó amanecer, Tan-delante ó antes y Quí-bueno ó sabroso.

Los trabajos efectuados en estas ruinas sólo tienen por objeto presentar un nuevo campo á las investigaciones arqueológicas; pero creo del caso aventurar algunas lijeras deducciones sobre sus antiguos pobladores.

El litoral de Yucatán, Petén, Izabal y Copán, fué asiento de la raza maya-quiché, considerada hasta hoy como una de las razas autóctonas del continente americano; y natural es suponer que los habitantes de Saxtanquiquí pertenecieron á ella.

El Templo y Palacio reunidos en un recinto fortificado, el monolito 1º que representa la efigie de un guerrero, el séptimo que representa la de un sacerdote, y el adoratorio que contiene un ídolo, indican un gobierno teocrático-militar y una religión idólatra que rendía culto á la personificación de un héroe ó dios.

La escritura calculiforme con signos fonéticos ó figuras abreviadas, tiene algunos puntos de contacto con la escritura egipcia antigua; el primer signo de las inscripciones en los monolitos 1º, 2º, 3º y 4º es una línea vertical; el segundo cuadro representa el Sol, emblema del tiempo, sobre los signos U C, en el monolito 1º se antepone un signo mil egipcio; estos signos concuerdan con los numerales de la escritura egipcia C ∩ I, que representan las cantidades cien, diez y uno respectivamente.

La situación de montículos fuera de la ciudad, diseminados en vasta extensión, á distancia de 500 á 1,000 metros uno de otro, da lugar á juzgarlos como centros de secciones agrícolas, y el uso de una planta anual alimenticia que exige cultivo como es el maíz, indicado por las piedras empleadas en beneficiarlo, induce á considerar que ese pueblo fué agricultor.

Poseían una arquitectura perfecta; su escultura llegaba al alto relieve con bastante correción en las líneas y morbidez en las formas; conocían el dibujo y arte del colorido, empleando en sus pinturas los colores rojo y azul, y no cabe duda que esa organización social poseía un estado de civilización avanzada; sin embargo ignoraban el beneficio de los metales, permaneciendo en la edad de piedra neolítica respecto de sus utensilios, armas é instrumentos.

Al Norte de la ciudad de Flores, á 15 millas del pueblo San Andrés, los parajes Hobomó y Cantetul, son dos llanuras cubiertas de montículos artificiales donde apenas se notan las huellas de edificios; en este último llama la atención una calle de 28 metros de ancho y

130 de largo, formada por dos cimientos de muros paralelos, en cuyo extremo se levanta un montículo de 8 metros de altura y 56 de circunsferencia en la base; practicada su excavación por un corte de la cúspide al centro de la base, encontráronse bajo una capa de piedras calizas sin labrar, los omóplatos, mandíbulas, dos metacarpos, dos falanges y dos piezas de vértebras caudales de un animal semejante al ganado vacuno; á continuación y separado por una dovela de piedra, encontráronse fragmentos de piezas de cerámica primitiva conteniendo tierra de cadáver, diversos utensilios de sílex y huesecillos de aves. La construcción de este montículo es igual á la de los túmulos célticos.

Recorriendo esa zona se encuentra por doquiera vestigios de grandes poblaciones; la isla en que se encuentra hoy la cabecera del Departamento y la península ó punta bañada por el lago Itza, fueron ciudades importantes; los bosques bajo tupido follage sirven de baluarte á monumentos que evidencian una raza viril, inteligente y poderosa, que ha legado á la posteridad en rocas esculpidas, su historia inscrita en geroglíficos y signos de una escritura olvidada, y las imágenes de sus héroes y hombres prominentes; la acción destructora del tiempo borra constantemente esas cifras, pero la tierra va cubriendo y resguardando esas páginas, en las cuales la incesante labor é insaciable curiosidad de la ciencia descifrará los misterios de organizaciones sociales que gozaban del poder y la riqueza y disfru taban del bienestar por el trabajo.

*
* *

El extenso territorio del Petén comprende: la ciudad de Flores, cabecera del departamento, situada á los 16°55'55" latitud y los 90° longitud, situada á 150 metros de altura sobre el nivel del mar, sobre una isla del lago Itza; los pueblos de San Andrés, San Benito, San José y Pueblo Nuevo á orillas del mismo lago; al Sur, el pueblo Sacluk ó Libertad, situado á los 16°47' 15"4' latitud y 90° 14' longitud y 160 metros de altura sobre el nivel del mar; y los pueblos de "Chachaclum" y Santa Ana; al Norte, San Juan, á los 17°9'30" latitud y 90°36' longitud y á 20 metros de altura sobre el nivel del mar; al Sureste, San Luis, Dolores y Santo Toribio; comprende además varias aldeas y caseríos, contiene una población de 8,000 habitantes, en ella se encuentran tipos característicos á diversas razas, predominando la raza braquicéfala peculiar á los mayas.

Los peteneros son sobrios, hospitalarios, amantes del progreso y respetuosos á las leyes: sus industrias limitadas al consumo local, se concretan á la elaboración de sombreros de junco, curtiembre de pieles, fabricación de calzado, hamacas y jarcia de henequén y otras fibras, azúcar, alcoholes y jabón; cultivan la caña de azúcar, maíz, frijol, café, arroz, yuca y tabaco, extraen goma elástica que cambian en Belice por harina y algodones; poseen numerosos rebaños de ganado vacuno y caballar, los bosques les proporcionan diversidad de plantas alimenticias, la caza de animales y los ríos y lagos infinita variedad de peces.

El Petén, por su posición topográfica, sus tierras fértiles, sus extensas sabanas de pastos naturales y los valiosos productos naturales que contienen sus selvas,

de fácil beneficio y económica exportación por ríos navegables al Atlántico, está llamado á ser una de las secciones más ricas del país; para ello es necesario que emigraciones industriosas y trabajadoras vengan á poblar esa zona explotando sus inagotables riquezas.

Zonas frías.—Departamento de Huehuetenango.

Hemos visto que en Izabal-Lívingston pueden prosperar los inmigrantes que deseen dedicarse á la explotación y cultivo de tierras cálidas. En el Petén hay campo para todos, dada la extensión y la variedad de climas. Pero es en Huehuetenango donde se pueden lograr especialmente los productos de la tierra fría.

Este departamento confina al Norte con el estado mexicano de Chiapas y con el Petén; al Este con los departamentos del Quiché y Alta Verapaz; al Sur con los de Totonicapam, Quezaltenango y San Marcos, y al Oeste con Chiapas y Soconusco. Allí están los Cuchumatanes, las montañas más altas de Centro-América; sus principales ríos acrecen el Usumacinta; tiene minas de plomo, hierro, sal, plata y oro, y todos los 33 municipios en que se distribuyen sus 117,127 habitantes, están regados por numerosos cursos de agua. Su terreno es quebrado, en muchos puntos pedregoso; pero aparte de los

enormes pinos de sus montañas, sus maderas de construcción y ebanistería, ofrece lugares para rebaños de cabras y ovejas, como los que producen los quesos de Chancol, los mejores del país y superiores al rocquefort; sus plantíos de café en producción, sus campos de patatas, cacahuete, maíz y otros cereales, particularmente los de trigo de primera calidad, su algodón, sus garbanzos y duraznos, su cacao y pimienta al lado del azúcar y el banano; todo indica que mayor suma de energías en esa región bellísima, ensancharía esos productos, hasta convertirlos en manantiales de verdadera prosperidad.

Hay, pues, grandes filones que explotar en Huehuetenango: cuando no el café, los granos de primera necesidad; el trigo encontraría un mercado seguro en los departamentos limítrofes y en toda la República, puesto que en 1895 se importaron 137,571 quintales de harina de California; la cría del ganado lanar ampliaría varias industrias, la venta de carnes y pieles, las queserías cuyos productos sabrosísimos alcanzan hoy en la capital hasta $ 2 libra, las lanas y sus tejidos que tanto se consumen en los climas fríos y, perfeccionándose, surtirían nuestros principales mercados. Con sólo el trigo y los rebaños, Huehuetenango tendría un lugar prominente en el comercio nacional.

***

Esta rápida sinopsis atraerá, sin duda, la atención del inmigrante honrado y amigo del trabajo. Ella le muestra que en sólo 3 de las 22 secciones del territorio guatemalteco, puede hallar cuanto apetezca para labrarse un porvenir. Tiene mucho donde elegir, según sus aficiones. No se trata de un país con un solo clima; puede radicarse para hacer dinero, así bajo un aire cálido, como en medio de un ambiente tibio y perfumado, ó entre el aire frío que tonifica sin las inclemencias de la vieja Europa. Tenemos aquí tierras vírgenes, minerales inexplotados, mucho oxígeno en la atmósfera, libertad completa en las instituciones y la práctica. Queremos inmigración para que las fuerzas del país se ensanchen cuanto deben, y á cambio de esto, Guatemala ofrece cuanto tiene.

Distancias.

Las distancias entre la capital de la República y las cabeceras de departamentos, son: á la Antigua (departamento de Sacatepéquez) 9 leguas; á Chimaltenango (departamento del mismo nombre) 12; á Amatitlán (dep. del mismo) 6; á Escuintla, 14 ½; á Cuajiniquilapa (Santa Rosa), 14; á Sololá, 30; á Totonicapam, 37; á Quezaltenango, 40; á Mazatenango (Suchitepéquez) 46;

á Retalhuleu, 51; á San Marcos, 55; á Huehuetenango, 65; á Santa Cruz del Quiché, 32; á Salamá (Baja Verapaz) 23; á Cobán (Alta Verapaz) 42; á Flores (Petén) 107; á Izabal, 72; á Zacapa, 42; á Chiquimula, 45; á Jalapa, 25; á Jutiapa, 29.

Exposición Centro-Americana.

Guatemala está en vísperas de celebrar la primera Exposición Centro-Americana. Hé aquí lo que más puede interesar sobre el asunto á los inmigrantes y personas que deseen concurrir á este Certamen:

A LOS EXPOSITORES.—Reunir diversos objetos para compararlos; aprender lo que ignoramos; mejorar lo que sabemos; comunicar á otros lo que producimos; despertar el estímulo en pro del trabajo humano; borrar localismos y mezquindades; estrechar los lazos de fraternidad universal, y exhibir á Guatemala dignamente, invitando á los pueblos y con especialidad á los pueblos centro-americanos, para una fiesta de civilización y de cultura; tales son, entre otros, los provechosos resultados que en general podrá ofrecer la Exposición decretada por la Asamblea Nacional Legislativa, en 8 de mayo de 1894.

Empresa que persigue tan útiles y nobles fines, merece el apoyo de los buenos guatemaltecos, cualesquiera que fueren los sacrificios pecuniarios que ocasione. Reclama ese apoyo con tanta mayor energía, cuanto

que ella será un elemento de alta significación para que nos lleguen anticipadamente las ventajas que promete la terminación de la obra, ideal del patriotismo, que unirá los dos Océanos.

Próximo ya el día en que la locomotora corra sin obstáculo, del Atlántico al Pacífico, trayendo la inmigración y el tráfico que han de convertir en poblado nuestros desiertos y en valiosas fincas nuestras vírgenes selvas, urge que preparemos el terreno; y prepararlo, es reunir en una sola localidad cuanto somos en ciencias, artes, agricultura, industria y comercio; prepararlo, es dar á conocer la situación privilegiada de nuestro país, señalar sus puertos sobre ambos mares y las hermosas vías terrestres y fluviales que los unen; prepararlo, es, en fin, llamar la atención del extranjero, invitarle y ofrecerle todos los medios conducentes, para que contemple las riquezas naturales de nuestra República, y calcule ante el cuadro risueño de la Exposición, los muchos bienes, los muchos elementos que entre nosotros hallará, de que tal vez carece en su nativo suelo. Y naturalmente, si el Certamen excita la curiosidad del extranjero, generaliza el conocimiento de cuanto forma el conjunto armonioso del trabajo guatemalteco, demuestra que al amparo de la paz y seguridad, el inmigrante honrado encontrará una segunda patria, y propagará por el mundo culto, las benéficas condiciones de la naturaleza centro-americana; naturalmente, decimos, el Certamen contribuye directamente á que al terminarse el Ferrocarril interoceánico, éste dé desde luego los opimos frutos que está llamado á proporcionar.

Nuestra República es joven y abriga en su seno espíritus tímidos que le auguran un mal éxito en su primera Exposición. Igual cosa pasó á muchos pueblos en sus primeros certámenes, tocando á la experiencia, demostrar que con empeño, constancia y rectas intenciones, los torneos del trabajo, han sido y serán provechosos para los países que los celebran. Sin embargo, si nuestra Exposición no corresponde á lo que se desea, gloria será para Guatemala haberla iniciado, con un espíritu eminentemente liberal y desprendido, deseosa de hallar nobles estímulos y de abrir en Centro-América una época de combates en que figuren como armas de paz, el trabajo y la prosperidad con todo su esplendor.

Nuestra Exposición ofrece no solamente un campo bastante para que los esfuerzos del patriotismo obtengan legítimos laureles; sino un aliciente para aquellos que en la actividad humana, persiguen fines pecuniarios: además de las recompensas de honor, Guatemala dará otras en dinero y en dispensa de derechos de importación, que podrán servir á los que las obtengan, como una base ó una mejora para sus negocios particulares.

Bajo tales condiciones y en vista de la innegable utilidad que á los expositores reporta siempre todo certamen, tenemos confianza en que nuestra primera Exposición Centro-Americana será favorecida por los pueblos que conocen sus propios intereses y que, amigos de la fraternidad humana, quieren contribuir á fortalecer los lazos que deben ligar á los hombres.

De la Exposición. Artículo 1º—La Exposición se verificará en la capital de la República de Guatemala,

dentro del área que linda: al Norte con calle que va del Boulevard 30 de Junio para Ciudad Vieja; al Sur, con una calle que va del mismo Boulevard á Ciudad Vieja; al Este, con calle real de Ciudad Vieja; al Oeste, con el Boulevard 30 de Junio; área que mide 12 manzanas y 8,082 varas cuadradas.

Artículo 2º—La Exposición se abrirá el día 15 de Marzo del año de 1897 y se clausurará el día 15 de Julio del propio año.

Artículo 3º—Entrarán al Certamen los ramos de la ciencia, del arte, de la industria y los productos naturales que procedan de las cinco Repúblicas de Centro-América, cualquiera que sea la nacionalidad del expositor, y los objetos que pertenezcan á centro-americanos residentes en el extranjero. Pueden también exhibirse en la Exposición los mismos ramos, aunque procedan de países no centro-americanos; pero sujetándose á las disposiciones reglamentarias de la sección correspondiente.

Artículo 4º—Los ramos que se admiten en la Exposición se clasificarán por grupos de la manera siguiente: I. Ciencias y Letras.—II. Educación y Enseñanza. III. Bellas Artes.—IV. Mecánica y Construcciones.—V. Agricultura. Horticultura. Arboricultura. Cultivos especiales.—VI. Fauna y Flora.—VII. Ornamentación.—VIII. Industrias diversas.—IX. Productos naturales.—X. Transportes.—XI. Minería.—XII. Inmigración.

De los expositores. Artículo 7º—Son expositores: los pueblos, gobiernos, corporaciones, sociedades y particulares que presenten ó remitan objetos para la

Exposición, quienes deberán sujetarse á las reglas siguientes:

1ª—Dirigir al Comité Central, residente en la ciudad capital de Guatemala, el objeto ú objetos que deséen presentar, debidamente empacados, con su correspondiente factura que indique el peso, tamaño y demás condiciones que los distingan. En todo caso, los bultos serán marcados con la leyenda: "Exposición Centro-Americana" impresa sobre los colores nacionales de la República de donde procedan; marcas que proporcionará el Comité Central si los interesados lo solicitan con la debida anticipación.

2ª—Remitir al mismo Comité Central, una nota de inscripción, arreglada al modelo letra A, de la cual el Comité extenderá recibo.

3ª—Conservar la constancia de entrega de la nota de inscripción, sin la que no se devolverán los objetos exhibidos.

4ª—Recoger, en el tiempo que fije el Comité Central, los mencionados objetos, después de la Exposición.

5ª—Hacer que la nota de inscripción de que habla la regla 2ª, lleve al pie certificación del sub-Comité, de que los objetos son productos de Centro-América ó de inteligencias centro-americanas. Cuando se trate de expositores que no residan en la República de Guatemala, dicha certificación podrá extenderla cualquiera autoridad ó Consulado centro-americano.

Artículo 8º—Al solicitarse sitio para exhibiciones, se indicará el número, tamaño y naturaleza de los objetos que se presentarán. Dichas solicitudes deberán

dirigirse al Comité Central antes del 31 de Agosto del año de 1896, y se recibirán desde que se publique este Reglamento; y el mismo Comité Central en su vista, declarará si admite que los objetos se pongan en los edificios construidos por el Gobierno de Guatemala ó si el expositor debe preparar local para ellos y dentro de qué término.

Artículo 9º—El Comité Central extraerá de cualquiera de las aduanas de la República de Guatemala, los artículos destinados á la Exposición Centro-Americana, y de la aduana de la ciudad de Guatemala aquellos que con igual fin se le remitan del extranjero.

De la sección extranjera. Artículo 19.—Esta sección comprende los objetos que no procedan de las Repúblicas de Centro-América ó de inteligencias centro-americanas.

Artículo 20.—Los expositores de esta sección, deberán observar las disposiciones generales de este Reglamento y las especiales siguientes, de conformidad con el artículo 3º

1ª—Con respecto á marcas, el Comité exige que vengan los bultos de efectos que se importen para la Exposición, con la leyenda: "Exposición Centro-Americana," y que conste de los documentos de embarque, que le vienen consignados.

2ª—Los efectos de importación prohibida por las leyes, estarán bajo la inspección del Comité Central, y quedarán sujetos á las prescripciones especiales que dicte.

3ª—No están obligados al cumplimiento de la regla 5ª, artículo 7º, pero deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 21º—Los Cónsules guatemaltecos no cobrarán ningún impuesto por las facturas que extiendan, ni tampoco por certificaciones que autoricen ó por cualquier otro requisito ó trabajo en que intervinieren, referente á la Exposición Centro-Americana.

DE LO RELATIVO Á IMPUESTOS. Artículo 22—Estarán exentos de toda clase de impuestos, como quiera que de ellos se disponga, todos los objetos que figuren en la Exposición procedentes de las cinço Repúblicas de Centro-América ó sean el producto de las inteligencias centro-americanas. De esa misma excepción gozará, como quiera que de él se disponga, todo objeto de la sección extranjera que obtenga algún premio en el Certamen. Los expositores gozarán del privilegio de poder importar, sin pagar derechos, los envases, vidrieras, escaparates, &, &, que necesiten para colocar los objetos destinados á la Exposición.

Artículo 23.—Los objetos de la sección extranjera que no resulten premiados, se considerarán de tránsito y para disponer de ellos los expositores llenarán los requisitos fiscales.

Artículo 24.—Los objetos que sean fabricados en el recinto de la Exposición, ya se consuman, se vendan ó se donen no pagarán impuesto alguno. Gozarán de igual franquicia los objetos elaborados fuera, y que sean obsequiados al público; pero en uno y otro caso los expositores se sujetarán á las disposiciones que sobre limitación ú otra circunstancia dicte el Comité Central.

DE LAS RECOMPENSAS. Artículo 26.—Serán premiados todos los objetos que á juicio de los Jurados sobresalgan por su mérito, utilidad ó importancia.

Artículo 27.—Las recompensas á los expositores serán discernidas por el Jurado correspondiente, bajo la forma de diplomas firmados por el Ministro de Fomento del Gobierno de la República de Guatemala y el Comité Central.

Artículo 28.—Esos diplomas serán de las categorías siguientes: Diplomas de gran premio. Diplomas de medalla de oro. Diplomas de medalla de plata. Diploma de medalla de bronce. Diplomas de mención honorífica.

Artículo 29.—Además de las recompensas expresadas en el artículo anterior, se adjudicarán por el Gran Jurado las que siguen:

6 Premios de $ 5,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de gran premio.

6 Premios de $ 1,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de oro.

10 Premios de $ 500 cada uno para los diez expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de plata.

20 Premios de $ 200 cada uno para los veinte expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de bronce.

50 Premios de $ 100 cada uno para los cincuenta expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de mención honorífica.

Artículo 31.—Los objetos desconocidos ó poco conocidos que se exhiban y que sean de notoria utilidad para la agricultura ó la industria de la República de

Guatemala, podrán importarse al país, dentro del año siguiente á la clausura del Certamen, sin pagar derechos, por una sola vez, y por cantidad cuyo importe no pase de $ 5,000. Toca al Gran Jurado otorgar en cada caso esta especial recompensa, fijando el monto del impuesto de que se exime al expositor, que no podrá bajar de $ 100, ni exceder de los 5,000 antedichos.

De las diversiones. Artículo 47.—Habrá en el recinto de la Exposición las diversiones públicas que el Comité Central crea conveniente establecer.

Artículo 48. —Las personas que deseen poner en la Exposición, diversiones por su cuenta, cantinas, hoteles, restaurantes, etc., etc., deberán solicitar permiso por escrito y con anticipación del Comité Central y sujetarse á las disposiciones que éste dicte, en el concepto de que el solicitante no pagará otros impuestos ó cuotas que los que fije el citado Comité en favor de los fondos de la Exposición.

De las entradas.—Artículo 49.—La entrada general en el recinto de la Exposición, en las horas que fije el Comité, valdrá 25 centavos por persona, exceptuando á los niños menores de diez años, cuya entrada será gratis. El Comité podrá alterar ese precio en días extraordinarios.

De las delegaciones de los países que figuren oficialmente en el Certamen. Artículo 51.—Los países que figuren oficialmente en el Certamen, serán representados por el delegado ó delegados que los respectivos Gobiernos nombren cerca del Comité Central. Este delegado ó delegados se considerarán, en todo caso, con encargo de tratar con el Comité Central, los

asuntos que interesen á sus nacionales, principalmente aquellos relativos á la repartición de espacios; á las construcciones especiales; á la admisión de productos y á la instalación de éstos.

DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 57.—Se dará aviso oportunamente á los expositores acerca de las reducciones de tarifas que obtenga el Comité Central, de las compañías de vapores y ferrocarriles, para el transporte de los objetos que se envíen á la Exposición.

Artículo 58.—No se pagará impuesto alguno por el uso del local, escaparates ó vidrieras que ocupen en los departamentos ó pabellones los objetos que se exhiban; pero ciñéndose á las disposiciones del Comité Central.

Artículo 59.—No podrá hacerse construcción de ninguna clase dentro del área señalada para la Exposición, sin el debido permiso y sin presentar previamente al Comité Central, los planos respectivos para su aprobación.

[Reglamento General de la Exposición Centro-Americana].

Las compañías de vapores, muelles, agencias y ferrocarriles han hecho rebajas para viajeros y objetos con motivo de la Exposición Centro-Americana. Los representantes diplomáticos y consulares de Guatemala, dan informes detallados sobre todo lo relativo á este Certamen.

Cómo progresa Guatemala.

Desde 1871 en que cayó el régimen del pasado, Guatemala avanza sin detenerse en la senda del progreso: un solo dato lo demuestra: la exportación ha crecido como de 1 á 20 y la libertad es un hecho práctico. Pero es sin duda de 1892 á la fecha, cuando el país ha realizado mayor número de adelantos á la vez.

La paz y el orden están bien consolidados. Aquélla, respecto del exterior, sobre la base de un perfecto acatamiento á los deberes internacionales, de tal modo que Guatemala tiene buena amistad con todo el mundo, y pesa en los destinos centro-americanos, no más que por su bien organizado ejército, por su hegemonía de circunspección, trabajo y adelanto. El orden interior tiene un cimiento resistente: el respeto á los derechos de los asociados y la satisfacción de todas las necesidades populares.

Es el gobierno del General Reina Barrios, que tanto favorece la inmigración, el que tiene la indisputable gloria de alcanzar los más fecundos resultados. Consecuente al sufragio popular que le ha elevado, sus principios administrativos corresponden á una política tan honrada como expansiva. La ley es la norma de sus actos, y la

honradez fiscal que con desarrollo del país ha elevado el presupuesto á $15.000,000 anuales, permite la ejecución de muchas empresas útiles y trascendentes.

El Ferrocarril al Norte es, entre las obras materiales, la de mayor importancia, porque completará la vía inter-oceánica: le pertenece en el mar Pacífico el nuevo Puerto de Iztapa, donde se inician los trabajos de dragado y construcción, que harán que éste sea por sus obras de arte en el extremo Sur, digno del extremo Norte: le corresponde Puerto Barrios con su muelle, su aduana y delineación de una ciudad conforme á los adelantos modernos; y le pertenece la línea férrea en explotación hasta Gualán, construida hasta Zacapa, en construcción hasta Rancho de San Agustín, es decir, próxima á terminarse en más de sus dos tercios, y en estudio desde allí á Panajach y Guatemala. Tiénese el empeño de concluirla en dos años más, y comprando la línea del Sur, tener de propiedad nacional una de las vías interoceánicas mejores y más atractivas en la América Latina. Otros ferrocariles contratados ó en proyecto, como el de Patulul y el Verapaz que se construyen, el de San Marcos á Ocós, el de la Antigua y Chimaltenango, el de Quezaltenango á San Felipe; el arreglo de las carreteras exis-

tentes y apertura de otras nuevas, ensanche de las comunicaciones telegráficas, telefónicas y postales, la colocación del cable submarino que nos conexiona con todo el mundo; el estímulo á las industrias, la agricultura y el comercio, manifiestan bien claramente un plan de fomento á los intereses materiales.

Numerosas obras públicas aumentan las comodidades y ornato de todas las poblaciones, sin que ninguna por insignificante deje de atenderlas. Como era de esperarse, en las de primer orden su número es mayor, y la capital se embellece cada día. La Tesorería, la Casa de Moneda que ha acuñado y resellado $10.000,000 en tres años, la Dirección de Cuentas, tienen buenos edificios. Se ha introducido más agua, gastándose .... $1.500,000 en las obras de Acatán. El viaducto del Cantón Exposición cuesta $100,000. El Boulevard 30 de Junio cuenta con edificios tan notables como el nuevo Cuartel de Artillería, el Palacio Monumental, y tendrá costosas obras de arte como el Pantéon Naciónal y los monumentos á Barrios y García Granados. El Parque de la Reforma es tan extenso como el Central Park de Nueva York, y su hipódromo será como el de Longchamps. Allí está un monumento tan bello como significativo: el Instituto de Indígenas,

verdadero palacio para instrucción de la raza aborigen. La Casa presidencial próxima á terminarse, es principio del nuevo palacio de Gobierno. La del Registro de la propiedad inmueble serviría de ornamento y honra á cualquiera capital hispano-americana. Se ha comprado un hermoso edificio para la empresa del Ferrocarril al Norte. Se adquirió una buena Tipografía Nacional, dotándola de amplio edificio. Varias calles han sido prolongadas y nuevos barrios están delineados como el Cervantes y en construcción como el Administrador que se extiende hasta el Este de la estación del ferrocarril Central. Se han adquirido terrenos para polígonos de tiro de artillería é infantería y para el Campo de Marte. Se ha puesto un Decauville para el Parque de la Reforma. Se ha iniciado la grande obra de dotar de nuevo alcantarillado á la capital, reponiéndose las aceras y pisos de calles conforme á los adelantos más recientes. Una nueva empresa de fuerza y luz eléctrica, con capital de $1.500,000, presta sus servicios á la ciudad. Guatemala ha adelantado inmensamente en elegancia y esplendor.

Organizados todos los servicios públicos; emitidas leyes de tanta trascendencia como la agraria, la de divorcio absoluto, la militar, leyes sobre

mejoras á la enseñanza pública, hacienda, trabajadores, extranjería, inmigración etc., como á principios de esta Administración se invitó á Centro-América para un congreso pedagógico efectuado en Guatemala, esta capital recibirá también, el año entrante, á sus hermanos del Istmo que vendrán á la primera Exposición Centro-Americana, á competir en espléndido torneo de paz, trabajo y prosperidad nacionales. Para la sección extranjera, hay muchas solicitudes de espacio. Esa gran fiesta de la fraternidad y la industria será espléndida.

Estos son, en rápido esbozo, los principales trabajos del actual Gobierno guatemalteco. Por ellos se ve que obedecen á un plan laudable, la mejora del país; y tienen una resonancia no menos plausible, la fraternidad centro-americana, la buena armonía con los los países extranjeros. Esta administración y esta política preparan á Guatemala un hermoso porvenir. El inmigrante puede aprovechar tantas ventajas; venir, ser bien recibido, trabajar, formarse una posición para el futuro, propendiendo á su propio bienestar, devolver en energías de prosperidad cuanto obtenga de la excelente acogida que á todo hombre honrado y laborioso dispensan el país y su Gobierno, la naturaleza y los habitantes; pues aquí la luz, la tierra y el aire son tan atractivos como el carácter de los hombres.

GUATEMALA, junio de 1896.

INDICE

Página

